



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

212 Modificación de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, de 28 de diciembre de 2021 por la que se convocan ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar proyectos de modernización y gestión sostenible de las infraestructuras escénicas y musicales de la Región de Murcia con cargo al Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia, 2021 (PRTR). 1212

Consejería de Fomento e Infraestructuras

213 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de San Javier para la ejecución de la obra "Proyecto básico y de ejecución de plazas al mar y su conexión: Plaza Zoco Levante, Plaza Castillos de Mar y su conexión. T.M. de San Javier. (Fase I del Proyecto de Paseo Marítimo en la Manga, Tramo III)", en el marco de la estrategia DUSI "La Manga Abierta 365", cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE)". 1220

214 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la implantación de mejoras en el transporte público de Alhama de Murcia, concesión MUR-043". 1231

215 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para ampliar el plazo de ejecución y justificación de convenios suscritos anteriormente para la realización de obras y actuaciones en diversos barrios afectados por el seísmo de 2011". 1238

216 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación de la "Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la ejecución de actividades y actuaciones del objetivo temático 6 (OT 6) de la estrategia DUSI "La Manga Abierta 365", cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el Marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE)". 1246

BORM

4. Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital Agencia Tributaria de la Región de Murcia

217 Convocatoria de sorteo público para la extracción de la letra por la que ha de comenzar la designación de Peritos Terceros en los procedimientos de tasación pericial contradictoria. 1249

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

218 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se somete a información pública el plan de restauración del proyecto de transmisión de la concesión de explotación de recursos de la Sección C) n.º 21.046 denominada "Salero del Águila", ubicada en el término municipal de Jumilla. 1250

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

219 Anuncio de la Resolución de 3 de enero de 2022 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de Planta Solar Fotovoltaica autoconsumo, POLIMUR, de 3,33 MWP (EIA20200026). 1251

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Lorca

220 Procedimiento ordinario 78/2015. 1252

IV. Administración Local

Águilas

221 Aprobación inicial de los Estatutos y Programa de Actuación de la Entidad Urbanística de Compensación en suelo urbano, calle Iberia, 17, y calle Piedad, 2, 3 y 5, de Águilas. 1253

Calasparra

222 Aprobación definitiva del Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Calasparra. 1254

Cartagena

223 Edicto de exposición al público del padrón y fechas de pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2022. 1255

224 Aprobación definitiva del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2022. 1256

Ceutí

225 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. 1267

226 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de Ceutí. 1268

227 Aprobación definitiva del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Ceutí. 1290

BORM

Murcia

- 228 Concesión del Título de Hija Adoptiva del Municipio de Murcia a doña Carmen Montero Medina. 1315
- 229 Iniciación de expediente para la concesión del título de Hija Adoptiva del Municipio de Murcia a doña Josefina Anierte Villalgordo, Pepa Anierte. 1316
- 230 Iniciación de expediente para la concesión del Título de Hijo Predilecto del Municipio de Murcia a don Carlos del Amor Gómez. 1317
- 231 Iniciación de expediente para la concesión del Título de Hijo Predilecto del Municipio de Murcia, a título póstumo, a don Ismael Galiana Romero. 1318
- 232 Iniciación de expediente para la concesión de la Medalla de Oro del Municipio de Murcia a la Asociación Española contra el Cáncer en la Región de Murcia. 1319
- 233 Iniciación de expediente para la concesión de la Medalla de Oro del Municipio de Murcia a Cáritas Diócesis de Cartagena. 1320
- 234 Iniciación de expediente para la concesión de la Medalla de Oro del Municipio de Murcia al Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia. 1321
- 235 Iniciación de expediente para la concesión de la Medalla de Oro del Municipio de Murcia a la Plataforma Pro-Soterramiento. 1322
- 236 Correcciones en convocatoria de oposición para la selección y posterior nombramiento como funcionario interino un Técnico/a en Prevención de Riesgos Laborales. 1323

Villanueva del Río Segura

- 237 Aprobación del padrón conjunto de agua, basura, depuración y alcantarillado correspondiente al sexto bimestre de 2021. 1324

Yecla

- 238 Tramitación autonómica en S.N.U., a nombre de Almacén Maderas Sureste, S.L., en Ctra. de Valencia, km 3,5 (varias parcelas). Expte. 2/21. 1325

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "La Muralla", Caravaca de la Cruz

- 239 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 1326

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

212 Modificación de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, de 28 de diciembre de 2021 por la que se convocan ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar proyectos de modernización y gestión sostenible de las infraestructuras escénicas y musicales de la Región de Murcia con cargo al Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia, 2021 (PRTR).

BDNS (Identif.): 603123

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/603123>)

Con fecha 31 de diciembre de 2021 se publicó el Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se convocan ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar proyectos de modernización y gestión sostenible de las infraestructuras escénicas y musicales de la Región de Murcia con cargo al Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia, 2021 (BORM n.º 301, de 31 de diciembre).

Dicha resolución no recoge expresamente todos los requisitos establecidos por la normativa europea y nacional que resulta aplicable y, en particular, determinadas obligaciones que se derivan del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021).

Igualmente, en los criterios de valoración, no quedan suficientemente definida la graduación del porcentaje de financiación de los proyectos, graduación que permita una mejor aplicación de los principios rectores de las subvenciones públicas de transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación, así como la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Vista la competencia atribuida a la Dirección General del ICA en el artículo 51.2 i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en relación con el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:**Artículo único:**

Se modifica la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se convocan ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar proyectos de modernización y gestión sostenible de las Infraestructuras Escénicas y Musicales de la Región de Murcia con cargo al Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia 2021 (PRTR) de 28 de diciembre de 2021 (Extracto BORM 31 de diciembre de 2021).

Uno. Se modifica el Preámbulo con la inclusión final del siguiente párrafo:

Las ayudas contempladas en esta convocatoria contribuirán a la consecución de los objetivos CID #355 sobre la «Modernización y gestión sostenible de las infraestructuras anticuada de las artes escénicas y musicales: ejecución de al menos 200 acciones en al menos 17 regiones» mediante el desarrollo de, un mínimo de 3 acciones para la modernización de las infraestructuras escénicas y musicales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Las obligaciones de etiquetado climático y digital son de un porcentaje del cero por ciento en ambos casos, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Dos. Se modifica el artículo 2 quedando redactado del siguiente modo:

“Artículo 2.- Régimen jurídico.

A las ayudas de Estado previstas en esta resolución les será de aplicación el artículo 53 del Reglamento General de Exención de categorías (Reglamento UE 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014), por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. En particular es de aplicación la sección 11 del artículo 53 que recoge entre las excepciones los fines y actividades culturales.

En consecuencia, la concesión de estas ayudas económicas se regirá por lo previsto en la presente Resolución y por lo previsto, asimismo, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como por la Orden de 27 de mayo de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía, publicada en el BORM n.º 126 de 01 de junio de 2016, modificada por la Orden de 07 de octubre de 2019 publicada en el BORM n.º 247 de 25 de octubre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de promoción cultural cuya convocatoria y concesión corresponde al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.

Siendo de aplicación la siguiente normativa:

Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Disposición adicional primera de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021.

Artículo 148 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia”

Tres. Se modifica el artículo 5 en su punto 4, quedando redactado del siguiente modo:

“Artículo 5.- Limitaciones a la concesión.

4.- Las ayudas contenidas en esta Resolución podrán ser compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, teniendo en cuenta el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, que establece que no se financiará el mismo coste con distintas ayudas de la Unión y siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere el coste de la actividad financiada o no implique una disminución del importe de la financiación propia exigida al beneficiario, en su caso, para cubrir la actividad financiada.”

Cuatro. Se procede a la ampliación del plazo de presentación de solicitudes modificando el artículo 8.1, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 8.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BORM hasta el 6 de marzo de 2022.”

Cinco. Se modifica el artículo 9 en su punto 1 Proyecto de Inversión, letra e) quedando redactado del siguiente modo:

“Artículo 9.- Documentación exigida.

e) Presupuesto detallado (sin IVA) en el que se diferencien claramente las partidas susceptibles de acogerse a la presente ayuda de las que se financiaran con el 20% del capital aportado por la entidad solicitante y la procedencia del mismo (fondos propios o procedentes de otros organismos).”

Seis. Se modifica el artículo 11 con la inclusión de la graduación del porcentaje de financiación en función de la puntuación obtenida en la valoración:

“Artículo 11.- Criterios de valoración.

d) La determinación de la cuantía individual de las ayudas correspondiente a cada proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, se concretará atendiendo a la necesidad de financiación declarada por el solicitante, el coste

financiable real del proyecto, las disposiciones financieras y aplicando los siguientes porcentajes de financiación, de acuerdo con la puntuación obtenida por el proyecto:

De 50 a 65 puntos: el 60%

De 66 a 80 puntos: el 80%

De 81 a 106 puntos: el 100%”

Siete. Se modifica el artículo 12 con la inclusión del punto 5:

“Artículo 12.- Comisión de valoración.

5. Todos los miembros que compongan o intervengan en modo alguno en la Comisión de Valoración deberán manifestar de modo expreso la no existencia de conflictos de interés mediante declaración responsable (DACI).”

Ocho. Se modifica el artículo 13, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 13.- Órgano instructor del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el departamento de promoción cultural del ICA en el ámbito de sus competencias. Se adoptarán medidas para asegurar la no existencia de conflictos de interés mediante declaración responsable (DACI).”

Nueve. Se modifica el artículo 18, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 18.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en los artículos 11 y 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y está sujeta al cumplimiento, ejecución y realización del objetivo, así como a los hitos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el C24.I02.P02 «Modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales, así como el fomento de circuitos de difusión interterritorial», en consecuencia:

Las entidades beneficiarias deberán cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del Reglamento del MRR, especialmente en materia de etiquetado climático y digital, principio de no causar daño significativo, evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción, no concurrencia de doble financiación, cumplimiento de la normativa en materia de ayudas de Estado y transferencia de datos, entre otros.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) del Reglamento 2021/241, de 12 de febrero de 2021, los beneficiarios deberán reportar información dirigida a una base de datos única, conforme se regula esta obligación en el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En particular, quedan sujetos a las siguientes obligaciones en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas (en su caso):

NIF del contratista o subcontratistas.

Nombre o razón social.

Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.

Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Las entidades beneficiarias deberán realizar las actividades subvencionables con el alcance que se determine en la resolución de concesión.

Adicionalmente a lo establecido en los apartados anteriores, serán obligaciones del beneficiario:

Aceptar la subvención concedida en los términos que se establezcan en la resolución de concesión.

Realizar el proyecto conforme a los objetivos y al plan de trabajo de la solicitud de subvención, que tiene carácter vinculante, y a lo establecido en la resolución de concesión. En todo caso, la fecha límite para la finalización de las actividades previstas es el 31 de diciembre de 2022.

Aportar evidencias del cumplimiento de objetivos, en particular del desarrollo de los productos o servicios objeto de la ayuda.

Aportar evidencias del empleo dado a los fondos recibidos que permitan establecer una relación indubitada entre los gastos imputados y los objetivos alcanzados.

Mantener un sistema de contabilidad que permita el registro diferenciado de todas las transacciones relacionadas con el proyecto, mediante la utilización de un código contable específico dedicado a tal efecto.

Cumplir con las obligaciones de publicidad que se establecen en el artículo 14 de esta resolución, así como aquellas que se determinen en la resolución de concesión.

Aplicar medidas para evitar el fraude y la corrupción, los conflictos de intereses o la doble financiación, eficaces y proporcionadas en función de los riesgos detectados y en todo caso, aquellas que resulten necesarias en aplicación de las instrucciones, directrices y normas que las autoridades nacionales competentes o de la Unión Europea pudieran dictar en relación al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En particular, en el supuesto de que cualquier empleado público considere que en su labor de gestión de fondos «Next Generation EU» se pueda plantear un conflicto de interés, aquél deberá abstenerse de continuar con su labor, de conformidad con el artículo 53.5 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y con el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

El presupuesto transferido a los beneficiarios deberá mantenerse diferenciado a todos los efectos de gestión, ejecución presupuestaria, contabilidad y justificación a efectos de garantizar la trazabilidad del gasto. Dicha información seguirá los criterios, directrices y periodicidad de reporte que pueda determinar la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales a fin de garantizar el correcto seguimiento presupuestario de los fondos, de acuerdo con las directrices dictadas tanto por los órganos competentes de la Administración General del Estado como de la Unión Europea en relación con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En particular, será de aplicación lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como lo previsto en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los beneficiarios deberán conservar todos los libros contables, registros diligenciados y demás evidencias y documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, así como las evidencias del cumplimiento de objetivos y de la aplicación de fondos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control al menos cinco años desde la presentación de la documentación correspondiente a la última anualidad.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de la subvención concedida y del órgano concedente en los contratos de servicios y laborales, así como en cualquier otro tipo de contrato relacionado con la ejecución de la actuación, incluida la subcontratación, en convenios, publicaciones, ponencias, equipos, material inventariable, actividades de difusión de resultados y otras análogas, incluyendo expresamente, el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea Next Generation EU». Además, deberán publicar la concesión de la ayuda en su página web con mención expresa del órgano concedente. En el caso de que la actuación esté cofinanciada, los medios de difusión de la ayuda concedida al amparo de esta convocatoria, así como su relevancia, deberán ser al menos análogos a los empleados respecto a otras fuentes de financiación. En particular, será de aplicación lo dispuesto a este respecto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como lo previsto en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los beneficiarios garantizarán el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio de no significant harm-DNSH), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos,

teniendo en cuenta la «Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio así como la «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente» publicada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. En base a ello, los beneficiarios deberán prever mecanismos específicos de acreditación del cumplimiento del principio DNSH que aborden los riesgos específicos de la inversión, así como la obligatoriedad de presentar esa acreditación o tenerla a disposición de la Administración durante un plazo de cinco años.

Con objeto de que la entidad ejecutora de los fondos relativos a la subvención aprobada por esta convocatoria, en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, pueda certificar o acreditar la debida ejecución de los mismos ante las autoridades competentes, los beneficiarios deberán, además de cumplir con las obligaciones de información y seguimiento previstas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, remitir cuanta información y documentos pudiera requerirles la Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia para el seguimiento del programa, así como cumplir puntualmente con lo que pudiera disponerse por cualquier norma o reglamentación aplicable.

Asimismo, los beneficiarios están obligados a cumplir las instrucciones que la entidad ejecutora y cualquier órgano o autoridad competente les dirija en aplicación de cualquier normativa, tanto europea como nacional, que pudiera aprobarse, particularmente la relativa a la ejecución o gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Someterse a las actuaciones de comprobación del órgano concedente, para verificar la adecuada justificación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.

Someterse al control financiero de los agentes de la autoridad que verifiquen la adecuada gestión, aplicación, justificación y financiación de la ayuda otorgada, mediante este tipo de control que examine los registros contables y estados financieros, así como la realidad material de lo invertido.

Comunicar la obtención de ayudas o ingresos de cualquier naturaleza que financien las actividades objeto de ayuda, aun cuando se produzcan de manera previa, concomitante o sobrevenida a la obtención de la subvención y tan pronto como se conozca el compromiso de concesión o su cobro.

Comunicar al ICA cualquier modificación de circunstancias que afecte a cualquiera de los requisitos que fueron exigidos para conceder la ayuda.

No modificar el contenido de la actuación subvencionada sin la previa autorización del ICA, que procederá en su caso a la modificación de la resolución de concesión. En cualquier caso, toda incidencia que suponga una modificación sustancial del programa inicial del proyecto deberá ser autorizada previa y expresamente por el órgano concedente. La aceptación del cambio podrá llevar aparejada una reducción proporcional del importe concedido.

Asunción de los compromisos de autorización de la cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) (ANEXO V), y la asunción del compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) (ANEXO VI).

Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero.

Recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero.

Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.

Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tienen la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.

Custodiarán y conservarán la documentación del proyecto financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicarán significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

A efectos de auditoría y control y en base a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, los datos de los perceptores finales de estas ayudas serán públicos.”

Disposición final

La presente Resolución será efectiva al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en la página web del ICA (www.icarm.es, apartado Convocatorias).

Murcia, 18 de enero de 2022.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, José Ramón Palazón Marquina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 213 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de San Javier para la ejecución de la obra "Proyecto básico y de ejecución de plazas al mar y su conexión: Plaza Zoco Levante, Plaza Castillos de Mar y su conexión. T.M. de San Javier. (Fase I del Proyecto de Paseo Marítimo en la Manga, Tramo III)", en el marco de la estrategia DUSI "La Manga Abierta 365", cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE)".**

Con el fin de dar publicidad "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de San Javier para la ejecución de la obra "Proyecto básico y de ejecución de plazas al mar y su conexión: Plaza Zoco Levante, Plaza Castillos de Mar y su Conexión. T.M. de San Javier. (Fase I del Proyecto de Paseo Marítimo en la Manga, Tramo III)", en el Marco de la Estrategia DUSI "La Manga Abierta 365", cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE)", suscrito el 27 de diciembre de 2021 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de San Javier para la ejecución de la obra "proyecto básico y de ejecución de plazas al mar y su conexión: Plaza Zoco Levante, Plaza Castillos de Mar y su conexión. T.M. de San Javier. (Fase I del Proyecto de Paseo Marítimo en la Manga, Tramo III)", en el Marco de la Estrategia DUSI "La Manga Abierta 365", cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del programa operativo plurirregional de España 2014-2020 (POPE)", suscrito el 27 de diciembre de 2021, que se inserta como Anexo.

Murcia, 10 de enero de 2022.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de San Javier para la ejecución de la obra "Proyecto básico y de ejecución de plazas al mar y su conexión: Plaza Zoco Levante, Plaza Castillos de Mar y su conexión. T.M. de San Javier. (Fase I del Proyecto de Paseo Marítimo en La Manga, Tramo III)", en el Marco de la Estrategia DUSI "La Manga Abierta 365", cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE)

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019 de 31 de julio (B.O.R.M. n.º 176, de 1 de agosto de 2019), y autorizado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16/12/2021.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. José Miguel Luengo Gallego, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier, autorizado para este acto por Decreto de Alcaldía n.º 3004/2021 de fecha 16/11/2021.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio,

Exponen

Con fecha 17 de noviembre de 2015 se publicó en el BOE la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprobaron las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serían cofinanciadas mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020. Estas ayudas se dirigen a la ejecución del Eje 12- Desarrollo Urbano del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (FEDER) y así dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1301/2013, sobre Desarrollo sostenible en el medio urbano.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presentó a esta primera convocatoria la estrategia DUSI "La Manga abierta 365", siendo seleccionada con fecha 14 de diciembre de 2016, mediante publicación en el BOE de la Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve definitivamente la primera convocatoria.

Una vez seleccionada la Estrategia DUSI presentada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y adjudicada la cantidad de ayuda FEDER consignada, la Comunidad Autónoma ha de proceder a la implementación de la Estrategia DUSI "La Manga abierta 365" seleccionada, que tiene por objeto principal la transformación del entorno en un núcleo turístico sostenible.

Para conseguir esta meta, se plantearon 25 estrategias enmarcadas en los 4 objetivos temáticos siguientes, según se muestra a continuación:

OBJETIVO TEMÁTICO	INVERSIÓN TOTAL FEDER + CCAA + EELL (€)	ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN
OT2	2.812.500	E1	SISTEMAS TIC TURISMO
		E2	SISTEMAS TIC MOVILIDAD
		E3	SISTEMAS TIC GOBERNANZA
OT4	4.687.500	E4	CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTOS DISUASORIOS
		E5	HABILITAR SOLARES PARA APARCAMIENTO TEMPORAL EN SUPERFICIE
		E6	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LA INTERMODALIDAD
		E7	CONSTRUCCIÓN DEL CARRIL BICI HASTA DOTARLO DE CONTINUIDAD
		E8	MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD EN EL ENTORNO URBANO
		E9	PLAN DIRECTOR DE PROTECCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA ZONA NORTE DE LA MANGA
		E10	FACHADAS VERDES
		E11	CUBIERTAS VERDES
		E12	MOBILIARIO URBANO SOSTENIBLE: ILUMINACIÓN
		E13	SISTEMAS DE RECICLADO DE BASURAS
		E14	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS VIVIENDAS: MEDIDAS PASIVAS
OT6	6.000.000	E15	CONSTRUCCIÓN DE PLAZAS AL MAR
		E16	AMPLIACIÓN DE LOS ESPACIOS DE ESTANCIA. NUEVAS OPORTUNIDADES
		E17	DESARROLLO DE ESPACIOS DE OPORTUNIDAD
		E18	CORREDOR VERDE JUNTO AL CARRIL BICI
		E19	MEDIDAS DE LIBERALIZACIÓN DEL PAISAJE
OT9	5.250.000	E20	INCREMENTAR LA FLEXIBILIDAD DE USOS EN LOS PLANEAMIENTOS
		E21	PLAN DE EMPLEO NO ESTACIONARIO. TUTELA EN LA RUTA DEL EMPLEO
		E22	REGENERACIÓN O DEMOLICIÓN DE ÁREAS PROBLEMÁTICAS
		E23	RECICLADO DE EDIFICIOS ABANDONADOS / RUINA
		E24	PLAN DE CREACIÓN DE UN VIVERO DE EMPRESAS
		E25	PLAN INTEGRAL CONTRA LA ESTACIONALIDAD
TOTAL	18.750.000		

 Estrategias financieras mediante otros programas / fondos.
 Estrategias visibles

El objetivo temático 6 busca crear nuevas zonas de espacios libres a través de la construcción de espacios de estancia que transformen áreas deterioradas o infrautilizadas de La Manga con el fin de convertirlas en lugares de recreo y de ocio para la ciudadanía.

Se busca la mejora y recuperación de espacios libres mediante la creación de plazas y parques equipados con áreas deportivas, zonas verdes y de sombra y la instalación de nuevo mobiliario urbano.

La Manga del Mar Menor presenta graves problemas de borde marítimo, con déficit de accesibilidad a la costa, careciendo de paseos marítimos y de espacios de relación en gran parte de su extensión.

Para resolver este problema, se hace necesaria la ejecución de plazas al mar y tramos de paseos marítimos, que proporcionen acceso al Dominio Público Marítimo Terrestre, a la vez que proporcionan una defensa eficaz de la franja costera, mejoran la percepción del pasaje y proporcionan espacios de relación a sus habitantes y visitantes.

A tal efecto, los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, en la partida presupuestaria 14.04.00.514A.766.01, proyecto 48311, contemplan una subvención destinada al Ayuntamiento de San Javier para actuaciones enmarcadas dentro de la Estrategia DUSI.

En este contexto la actuación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, se fundamenta en la competencia exclusiva que tiene atribuida en materia de ordenación del litoral en virtud del artículo 10.1.2 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Por su parte, el Ayuntamiento de San Javier fundamenta su actuación en la competencia propia de la que goza en materia de infraestructura viaria, movilidad, promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y promoción de instalaciones de ocupación de tiempo libre (apartados d, g, h, l del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio

El objeto del presente Convenio, dentro del marco de las estrategias de actuación establecidas en el objetivo temático OT6 en la EDUSI "La Manga Abierta 365", consiste en la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier para la ejecución de las siguientes actuaciones:

- 1.º- Obras de construcción del "Proyecto Básico y de Ejecución de Plazas al Mar y su conexión: Plaza Zoco Levante, Plaza castillos de Mar y su conexión. Situación: Tramo III, Mar Mediterráneo. T.M. de San Javier", con las siguientes actuaciones:

- Plaza 1, Zoco Levante, actuación sobre una superficie de 2.900 m².
- Plaza 2, Castillos de Mar, actuación sobre una superficie de 5.255 m².
- Conexiones entre Plazas, pasarela accesible, sobre superficie de 2.213 m².

- 2.º- Labores de promoción y difusión de las actuaciones y del papel del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la cofinanciación de los trabajos enumerados en el punto 1.º, en caso de ser seleccionada por la Unidad de Gestión de la EDUSI como buena práctica. Estas actuaciones deberán contener alguna de las siguientes:

- 1) Actividades, actos públicos o eventos abiertos a la ciudadanía
- 2) Difusión en medios de comunicación y redes sociales
- 3) Cartelería
- 4) Vídeos promocionales o productos multimedia.

La subvención concedida podrá ser destinada a financiar las actuaciones que tengan por objeto cualquiera de los contenidos mencionados en los puntos 1.º y 2.º de esta cláusula. No obstante, el porcentaje de subvención destinada a la difusión del FEDER y de la CARM tendrá un importe estimado de 2.950,00 €, correspondiente al 0,15% del Convenio.

Dichas cantidades son estimativas, y deben ser entendidas sin perjuicio de que sufran variación por disponerlo así el Organismo Intermedio de la Estrategia DUSI La Manga Abierta 365. En cualquier caso, el importe de estas actuaciones de promoción, junto con el de las actuaciones descritas en el punto 1.º, nunca podrá superar el importe total de la subvención concedida.

Estas operaciones se enmarcan dentro de la línea de actuación E15 de la Estrategia La Manga Abierta 365, denominada "Construcción de Plazas al Mar".

Todas las actuaciones deberán realizarse en el periodo comprendido desde el 1 de junio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Cuando resulte imposible la ejecución de alguna de las actuaciones en el plazo establecido, es decir, antes del 31 de diciembre de 2023, y el Ayuntamiento de San Javier decida ampliar el plazo de ejecución de sus contratos de obras, la Comisión de Seguimiento se reunirá y, previo análisis de las circunstancias concurrentes, acordará la procedencia o no de prorrogar la vigencia del convenio, quedando constancia de ello en acta debidamente motivada. En caso de proceder la prórroga del convenio, se suscribirá por ambas partes una adenda al mismo.

Segunda.- Régimen Jurídico.

El régimen jurídico en el que se enmarca el convenio viene constituido por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera.- Financiación.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de un millón novecientos sesenta y cuatro mil treinta y siete euros con treinta y un céntimos de euro (1.964.037,31 €) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.514A.766.01, proyecto 48311, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2021	14.04.00.514A.766.01	48311	1.964.037,31 €

El proyecto está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del programa operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

El pago de las cantidades se realizará al Excmo. Ayuntamiento de San Javier tras la firma del convenio, con carácter anticipado, es decir, con carácter previo a la justificación del destino dado a la subvención.

En el caso de que, por motivos justificados, el coste de las actuaciones definidas en la cláusula primera de este Convenio no llegaran a alcanzar el importe máximo de la subvención concedida por la Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de este Convenio, el Ayuntamiento de San Javier podrá destinar la cantidad excedente en la ejecución de actuaciones complementarias a la misma y relacionadas con la línea de actuación E15, "Construcción de Plazas al Mar", cumpliendo fielmente la línea del objetivo temático OT6 y del objetivo específico de la citada E15, de forma que puedan ser justificadas ante el Organismo Intermedio y objeto de cofinanciación. Estas propuestas serán evaluadas por la comisión de seguimiento del convenio, levantándose el correspondiente acta, y requerirán autorización del Consejero de Fomento e Infraestructuras.

Cuarta.- Obligaciones de las partes.

A.- Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de San Javier:

1).- Realizar las acciones definidas en la cláusula primera de manera consensuada con el personal técnico del Servicio de Costas de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

2).- Expedir certificado acreditativo de la correcta ejecución de las actuaciones, aportando informe y memoria de la realización de las mismas.

3).- Justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determina su concesión.

4).- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

5).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones que financien la misma actuación. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7).- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones.

8).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

9).- Asumir la responsabilidad de informar que la actividad ejecutada ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020 del FEDER y hacer publicidad, de acuerdo con el anexo XII del Reglamento (UE) n. 1303/2013 y el Reglamento de Ejecución (UE) n. 821/2014 de la Comisión, de las características técnicas de las medidas de información y publicidad.

10).- Aceptar que su nombre se publique, junto con el nombre de la actividad cofinanciada, de acuerdo con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento y del Consejo.

11).- Hacer constar en los trabajos, las actividades, las publicaciones, los documentos y en los actos públicos relacionados con la finalidad del Convenio, la imagen corporativa de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como el emblema de la Unión Europea, la referencia de la cofinanciación en un 80% por el FEDER en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020 y el lema «Una manera de hacer Europa», ajustado a lo contemplado en el Manual de identidad Visual de la Estrategia DUSI.

12).- Reflejar en la documentación correspondiente a los pliegos y en el contrato donde se formalice la actuación los siguientes párrafos:

“El adjudicatario se comprometerá a adoptar las medidas de información, comunicación y visibilidad establecidas en el Anexo XII del Reglamento de la UE n.º 2018/1046 de 18 de julio de 2018, que modifica, entre otros, el Reglamento UE N.º 1303/2013.

En caso de ser adjudicatario, el licitador acepta ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

En el supuesto de que en la contratación se hubiere procedido mediante Contrato Menor, será necesario Informe del órgano de contratación por el que se motive la necesidad de efectuar la contratación mediante contrato menor, según establece el artículo 118.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público.”

13).- Compromiso de llevar una contabilidad separada o codificación contable adecuada para que quede reflejada, que dicha actuación estaría dentro del marco de la Estrategia DUSI “La Manga abierta”.

14) Constancia documental de todas las actuaciones llevadas a cabo en materia de información y publicidad en el marco del presente convenio, incluyendo fotografías de antes y después de las actuaciones y del material publicitario empleado de tal forma que se pueda llevar una pista de auditoria de las actuaciones.

15) Aceptar las obligaciones que como beneficiario de dicha actuación se establecen en el FEDER dentro del marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020 y en particular las que se enumeran en el DECA (Documento que establece las condiciones de Ayuda), haciendo una declaración documental donde se manifieste la Conformidad con el (DECA).

16) Informar a los adjudicatarios de las obligaciones formales que exigen la actuación y en concreto comunicar a los mismos la exigencia que en las facturas emitidas por los proveedores quede reflejado el siguiente párrafo: **“Gasto susceptible de ser incluido en la Estrategia DUSI “La Manga Abierta 365”, cofinanciada en un 80% por el FEDER, en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE), 2014-2020”**. Además, debe detallarse claramente en la factura, la parte correspondiente al gasto que se haya facturado como consecuencia de servicios o materiales en Comunicación (carteles, trípticos, material de promoción, etc).

17) Debido a la cofinanciación de la ayuda con fondos FEDER, se destinará la obra ejecutada al fin convenido durante al menos cinco (5) años. A su vez, el Ayuntamiento de San Javier tiene la obligación de conservar los documentos vinculados al servicio que justifiquen su ejecución (memorias, facturas, justificantes de pago y otros documentos), en la ubicación comunicada a la Dirección General de Movilidad y Litoral, no pudiendo cambiar su localización, salvo autorización expresa de la propia Dirección General.

B.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de un millón novecientos sesenta y cuatro mil treinta y siete euros con treinta y un céntimos de euro (1.964.037,31 €) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.514A.766.01, proyecto 48311.

C.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento:

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de general y concordante aplicación.

Quinta.- Justificación.

En el plazo de tres meses a contar desde la recepción de las obras, el Ayuntamiento de San Javier deberá justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras la aplicación de los fondos percibidos a las actuaciones contempladas en los puntos 1.º y 2.º de la cláusula primera.

En el supuesto de prórroga del plazo de vigencia del convenio, la justificación también se deberá realizar en el plazo de tres meses a contar desde la recepción de las obras.

Para la justificación de la subvención deberá presentar el Ayuntamiento de San Javier ante la Dirección General de Movilidad y Litoral, la siguiente documentación siempre y cuando se trate de contrato menor:

1.- Informe del Órgano de Contratación motivando la necesidad de efectuar la contratación mediante Contrato Menor.

2.-Acreditar la solicitud de tres presupuestos para hacer efectivo el principio de Competencia, siendo siempre posible justificar motivadamente la no procedencia de tal petición de oferta, cuando dicho trámite no contribuya al fomento del principio de competencia.

3.- Acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, mediante documento de retención de crédito o documento autorización del gasto.

4.- Contrato formalizado documentalmente, en el caso que fuera posible, para acreditar la actuación.

5.- Facturas emitidas en relación con dicha contratación, debidamente conformadas por el órgano municipal competente.

6.- Documentación acreditativa del pago de dichas facturas.

Sí la actuación a ejecutar requiere recurrir a otro sistema de adjudicación que no fuera el propio de un contrato menor se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre 2017, de Contratos del Sector Público, así como las exigencias documentales que establece la normativa reguladora de la Estrategia DUSI dentro en el marco FEDER del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020. En concreto:

- Documentación justificativa del contrato en la que se determinen la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla.

- Pliego de prescripciones técnicas aprobado por el órgano de contratación.
- Pliego de cláusulas administrativas aprobado por el órgano de contratación o documento que lo sustituya.
- Resolución de aprobación del inicio del expediente de contratación.
- Certificado de existencia de crédito o documento que legalmente lo sustituya, y fiscalización previa de la intervención.
- Anuncio de publicación de licitación
- Propuesta de adjudicación del contrato junto con los informes de valoración de ofertas que, en su caso, se hubieran emitido
- Anuncio de publicación de adjudicación
- Documento administrativo de formalización del contrato.

Además se aportará también la siguiente documentación con fines de justificar el gasto real efectuado:

- Certificaciones si las hubiere emitidas por el órgano municipal.
- Facturas emitidas por el proveedor, debidamente conformadas por el órgano municipal competente.
- Justificantes de pago.
- En caso de existencia de prórroga, informe del Servicio Jurídico en el que haga efectiva la concesión de prórroga.
- Cualquier otra documentación que la normativa antes mencionada estime oportuno, en la ejecución del Contrato, por ejemplo Lista de verificación, etc.

Sexta.- Comisión de Seguimiento del convenio.

Para la correcta supervisión de la realización de esta iniciativa recogida dentro la EDUSI La Manga Abierta 365 se crea una Comisión de Seguimiento.

La Comisión estará presidida por la Directora General de Movilidad y Litoral o persona en quien delegue, actuando como vocales:

- * La Subdirectora General de Costas y Puertos, o persona en quien delegue.
- * La Jefa del Servicio de Costas, o persona en quien delegue.
- * La Concejala de Coordinación y Control de los Servicios Públicos Municipales, Parques y Jardines del Excmo. Ayuntamiento de San Javier, o persona en quien delegue.
- * El Jefe de Área de Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de San Javier, o persona en quien delegue.

Actuará como secretario/a de la Comisión un funcionario/a de la Dirección General de Movilidad y Litoral.

A la Comisión de Seguimiento le corresponde la función de velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones de este Convenio.

La Comisión se reunirá como mínimo una vez al año en sesión ordinaria. Con carácter extraordinario se reunirá a petición de cualquiera de las partes, con preaviso de cuarenta y ocho horas.

La convocatoria será realizada por la Directora General de Movilidad y Litoral.

Séptima.- Publicidad.

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Asimismo, la entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y el Reglamento de Ejecución (UE) n. 821/2014 de la Comisión, de las características técnicas de las medidas de información y publicidad.

Octava.- Base de datos Nacional de Subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Novena.- Incompatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Décima.- Vigencia temporal.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de junio de 2021 y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse este plazo de vigencia de forma expresa, si así lo acuerdan las partes firmantes.

Undécima.- Régimen sancionador.

El Excmo. Ayuntamiento de San Javier quedará sometida al régimen sancionador establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimosegunda.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera.- Resolución de conflictos.

Las partes firmantes del presente Convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Decimocuarta.- Extinción del convenio.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, se actuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

Decimoquinta.- Titularidad de los derechos y explotación de resultados.

Cada una de las partes firmantes conservará en exclusiva la propiedad de los derechos que le pertenezcan con anterioridad a la firma del presente convenio.

La divulgación de los resultados de los trabajos de ejecución realizados en el marco del presente convenio, y su desarrollo, estará sujeta al previo acuerdo de las partes, salvo los de general conocimiento.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, siendo su fecha, el día 27 de diciembre de 2021.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier, José Miguel Luengo Gallego.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 214 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del “Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la implantación de mejoras en el transporte público de Alhama de Murcia, concesión MUR-043”.**

Con el fin de dar publicidad “Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la implantación de mejoras en el transporte público de Alhama de Murcia, concesión MUR-043”, suscrito el 27 de diciembre de 2021 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del “Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la implantación de mejoras en el transporte público de Alhama de Murcia, concesión MUR-043”, suscrito el 27 de diciembre de 2021, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 10 de enero de 2022.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la implantación de mejoras en el transporte público de Alhama de Murcia, concesión MUR-043

De una parte, la Ilma. Sra. D.^a María Dolores Guevara Cava, Alcaldesa Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 23 de noviembre de 2021.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, en virtud de nombramiento por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio (BORM n.º 176, de 1/08/2019), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 23 de diciembre de 2021.

Ambas partes se reconocen capacidad en la representación que ostentan, para la realización y suscripción del presente convenio, y a tal efecto

Exponen:

I. El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y en concreto, podrán ejercer competencias en los términos de la legislación vigente, en este caso concreto en el transporte público de viajeros según lo establecido en el art. 25.g) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

II. El Ayuntamiento de Alhama de Murcia está interesado en fomentar la movilidad de sus ciudadanos a través de la implantación de mejoras en los servicios que se prestan mediante el contrato de gestión de servicio de transporte de viajeros por carretera de uso general MU-043 "Murcia-Lorca", de titularidad de la Comunidad Autónoma.

III. Si bien el servicio de transporte objeto de este convenio no son de competencia local, por estar incorporadas actualmente a la concesión administrativa MU-043 de titularidad autonómica, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en el marco de su política de fomento del transporte urbano y de movilidad, puede coadyuvar económicamente a la puesta en marcha de estas mejoras que han sido solicitadas por la corporación local.

Y ello en base a que el art. 7 y la Disposición Adicional segunda de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el Transporte Urbano e Interurbano de la Región de Murcia, que permite a ambas administraciones colaborar y planificar la mejora y modernización de las redes de transporte de viajeros en territorio autonómico o municipal. Igualmente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contempla en su art. 57 el mecanismo de la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos.

IV. Las mejoras planteadas en las líneas objeto del presente convenio, han sido informadas por el servicio técnico de Transportes de la Comunidad Autónoma, en cuanto al régimen de expediciones y costes de explotación. El Ayuntamiento de Alhama de Murcia ha incluido el gasto para financiar el déficit de explotación derivado de la implantación de las mismas en el presupuesto del ejercicio 2021 y el compromiso para los siguientes en los términos que resulten necesarios.

V. La Consejería de Fomento e Infraestructuras, en su condición de departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de transportes, en los términos previstos en el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, y de acuerdo con el Decreto n.º 175/2019, de 6 de septiembre de 2019, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, expresa igualmente su interés en ampliar los servicios públicos de transporte de viajeros por carretera descritos en el Anexo I dando satisfacción a las necesidades de los ciudadanos del municipio de Alhama de Murcia, y aceptando como coadyuvante económico necesario para el establecimiento del mismo al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con el convencimiento de que la colaboración mutua es el instrumento idóneo para alcanzar este objetivo.

VI. Las aportaciones que se determinen que pudiera realizar el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para contribuir al fomento de la movilidad de los ciudadanos del municipio en el contrato de gestión de servicio de transporte de viajeros por carretera de uso general MU-043 "Murcia-Lorca", de competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tienen la consideración de financiación global, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 2.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, quedando excluidas del ámbito de aplicación de esta Ley.

En este sentido, se entiende por financiación global las aportaciones destinadas a Región de Murcia para financiar total o parcialmente, con carácter indiferenciado, la totalidad o un sector de la actividad de una Administración Pública o de un organismo o entidad pública dependiente de ésta. En el marco del presente convenio la actividad financiada parcialmente se corresponde con el servicio público de transporte de competencia autonómica que afecta a las líneas objeto del mismo y que transcurren por el término municipal de Alhama de Murcia.

VII. Que no obstante lo anterior y aunque quede excluida de las obligaciones propias impuestas para el régimen de concesión de subvenciones, ambas partes consideran adecuado y ajustado regular las condiciones en cuanto al contenido del acto y otros aspectos sobre su justificación y reintegro.

A la vista de lo anterior, en el marco de sus respectivas competencias, ambas partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente convenio, al amparo de lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y de conformidad con la previsión que al respecto establece el artículo 5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a las siguientes

Cláusulas:

Primera. Objeto y finalidad.

Es objeto del presente convenio de colaboración fijar el régimen jurídico y económico de la aportación municipal como financiación global para fomentar el transporte público de viajeros y colaboración necesaria entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la implantación de mejoras consistentes en la ampliación de los servicios que se describen en el anexo I del presente convenio, prestados actualmente por la concesión interurbana MUR-043, y coadyuvar así a los objetivos generales en el uso del transporte público y movilidad sostenible en el municipio de Alhama de Murcia.

Segunda. Características de la implantación de mejoras en el transporte público objeto del presente convenio.

Estos servicios de transporte público que se encuentran a día de hoy dentro de la concesión MU-043, de titularidad autonómica, serán prestados por el operador, en los términos y condiciones jurídicas, técnicas y económico-financieras establecidas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y se concretarán en la subvención que al efecto se conceda por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en consecuencia, no adquiere ningún tipo de responsabilidad económica salvo la financiación a favor de la Comunidad Autónoma, ni administrativa sobre las condiciones efectivas de prestación del servicio, correspondiendo la inspección del mismo a los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, competentes en cuanto a la gestión y comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas para esta implantación de mejoras.

En el Anexo I del presente convenio, al que las partes también otorgan su conformidad, se describen las características técnicas de las mejoras del servicio de transporte público objeto del mismo.

Tercera. Aportación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia aportará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una cuantía que asciende a 317.724.00 € (79.431,00 € por año) por la prestación del servicio durante un periodo de cuatro años a contar desde el día siguiente a la firma del convenio.

En el caso que el servicio no se preste durante este periodo la cuantía anterior será proporcional a los días de prestación efectiva.

El operador encargado de la prestación del servicio deberá iniciar la prestación del mismo el día siguiente a la firma del convenio.

Esta aportación municipal se hará efectiva de manera anticipada a la prestación del servicio y con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pueda ordenar y hacer frente a los gastos que comporta la transferencia de dicha aportación al operador encargado de la prestación del servicio.

El importe de la aportación municipal se imputará a la partida presupuestaria 311.45000 "Convenio CARM transporte Arrixaca".

Cuarta. Obligaciones de la CARM.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será la responsable de la puesta en marcha del servicio de transporte con las características determinadas en el Anexo I al presente convenio.

Recibida la aportación municipal, la Comunidad Autónoma procederá a tramitar un decreto de concesión directa de subvención al operador encargado de la prestación del servicio, el cual deberá ser notificado inmediatamente al Ayuntamiento de Alhama de Murcia para su conocimiento.

Igualmente deberá comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos establecidos en el presente convenio para el otorgamiento de la aportación o para la finalidad prevista.

La firma del presente convenio no supone un incremento de gasto público para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinta. Justificación y reintegro.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras deberá justificar el destino final dado a la aportación recibida, mediante la presentación de una memoria emitida por el órgano competente de la Consejería, comprensiva de las actuaciones y actividades desarrolladas en el periodo de vigencia del convenio, que acredite el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan esta aportación, así como la realización del servicio y el cumplimiento de la finalidad del mismo y, como mínimo, los siguientes datos:

- . Identificación de los costes de explotación del servicio auditados.
- . Justificación de los pagos efectuados al operador beneficiario de la subvención otorgada por la Consejería.
- . Documentación aportada por el operador respecto de los ingresos obtenidos en la explotación de los servicios objeto del presente convenio.
- . Descripción de los servicios prestados, regularidad e identificación de las principales incidencias o alteraciones del servicio prestado en relación con el servicio programado.

La memoria será presentada al Ayuntamiento de Alhama dentro del primer trimestre de cada ejercicio presupuestario y referida a los servicios prestados en el ejercicio anterior.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la aportación y, en todo caso, de la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, para esta misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la misma.

El importe de la aportación convenida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras y cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma actividad desarrollada, supere el coste real de la finalidad para la que se otorgó la aportación.

Asimismo, la Consejería de Fomento e Infraestructuras procederá a la devolución de la cantidad reintegrada por el operador una vez efectivamente percibida.

Sexta. Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a efecto por una comisión compuesta por cuatro miembros:

Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, el concejal delegado responsable del Transporte o cualquier otro concejal en quien delegue la alcaldía, y un funcionario designado por el mismo.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: La directora general de Movilidad y Litoral y un funcionario designado por la misma.

La comisión se reunirá al menos una vez, sin perjuicio de su convocatoria por alguna de las partes. Le corresponderán las funciones propias de seguimiento, vigilancia e interpretación previstas en la legislación vigente.

Séptima. Vigencia y resolución.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el día 30 de octubre de 2025, ello sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación de la subvención; pudiendo las partes acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales

El presente convenio se resolverá por las causas previstas en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público. En caso de resolución deberán reintegrarse proporcionalmente las cantidades que se hubiesen percibido como aportación económica del mismo y que no se hubiesen destinado al cumplimiento de las actuaciones previstas en el convenio.

En cualquier caso, la vigencia de las prórrogas quedará supeditada a la aprobación del presupuesto de la Corporación Local.

Octava. Transparencia.

Serán de aplicación a este convenio las obligaciones que en materia de publicidad activa establece la normativa, tanto la regional como la aplicable a la Administración Local.

Se dará adecuada publicidad del carácter público de la financiación del presente convenio durante todo el tiempo de prestación del servicio.

Novena. Régimen jurídico aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la legislación de contratos del sector público, correspondiendo a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, siendo su fecha el día 27 de diciembre de 2021.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.—La Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, María Dolores Guevara Cava.

ANEXO I**Realización de un servicio directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Virgen de la Arrixaca.**

El servicio se realizará con cuatro expediciones diarias (dos por sentido), siempre en días laborables de lunes a viernes, pudiéndose incrementar el número de expediciones, en función de la aceptación del servicio por parte de los usuarios.

Las características de este nuevo servicio son las siguientes:

- **Parada**

La parada en Alhama se ubicará en la Av. Juan Carlos I, a la altura del número 33, código postal 30840, justo delante de la puerta de acceso a la plaza de Abastos. La localización de la parada cuenta con los medios necesarios para su utilización en condiciones de seguridad y confort.

La parada en el “Hospital Virgen de la Arrixaca” se ubicará en la rotonda de entrada al hospital, en la Calle Sierra de Alcaraz, 1, 30120 Murcia. La localización de la parada cuenta con el diseño y la señalización pertinente para su utilización en condiciones de seguridad y confort.

- **Horarios**

Se proponen los siguientes horarios del servicio, si bien, al tratarse de un servicio directo, no sujeto a los horarios de la línea regular, se podrán estudiar otras propuestas en función de las necesidades de los usuarios.

SERVICIO CON 4 EXPEDICIONES DIARIAS:

SERVICIO IDA (ALHAMA-HOSPITAL)				SERVICIO VUELTA (HOSPITAL-ALHAMA)		
ALHAMA DE MURCIA	08:15	10:00		HOSPITAL VIRGEN ARRIXACA	11:00	13:30
HOSPITAL VIRGEN ARRIXACA	08:45	10:30		ALHAMA DE MURCIA	11:30	14:00

- **Tarifas**

En función de la tarifa máxima admisible del servicio de la Concesión y del cuadro tarifario aprobado por la Conserjería, las tarifas a aplicar por viaje a los usuarios entre Alhama de Murcia y el Hospital Virgen de la Arrixaca serán las siguientes:

Billete ordinario	Familia numerosa general (20%)*	Familia numerosa especial (50%)*	Pensionista (40%)*
2,95€	2,35€	1,50€	1,80€

* Precio ajustado a partir del correspondiente al billete ordinario.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

215 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para ampliar el plazo de ejecución y justificación de convenios suscritos anteriormente para la realización de obras y actuaciones en diversos barrios afectados por el seísmo de 2011".

Con el fin de dar publicidad "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para ampliar el plazo de ejecución y justificación de convenios suscritos anteriormente para la realización de obras y actuaciones en diversos barrios afectados por el seísmo de 2011", suscrito el 29 de diciembre de 2021 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para ampliar el plazo de ejecución y justificación de convenios suscritos anteriormente para la realización de obras y actuaciones en diversos barrios afectados por el seísmo de 2011", suscrito el 29 de diciembre de 2021, que se inserta como Anexo.

Murcia, 10 de enero de 2022.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para ampliar el plazo de ejecución y justificación de convenios suscritos anteriormente para la realización de obras y actuaciones en diversos barrios afectados por el seísmo de 2011

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio (BORM n.º 176, de 01/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Diego José Mateos Molina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por Acuerdo del órgano que proceda de fecha 23 de diciembre de 2021.

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter en que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

Exponen:

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca pretenden articular decididamente, en el presente Convenio, la colaboración técnica entre ambas Administraciones Públicas para facilitar la ejecución de diversas actuaciones en el marco de la recuperación de la ciudad de Lorca tras el seísmo de 2011.

Que con fecha 28 de junio de 2012 la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia formalizó un contrato de préstamo con el Banco Europeo de Inversiones por un importe de hasta 185 millones de euros, destinados a la financiación del denominado "Proyecto Lorca Earthquake Reconstruction" en el cual los proyectos elegibles debían encuadrarse en el periodo comprendido entre mayo de 2011 y mayo de 2016. Para aplicar el crédito del préstamo en la realización de obras y actuaciones en diversos barrios afectados por el seísmo de 2011, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca han suscrito hasta doce convenios de colaboración.

Asimismo y de acuerdo con el ritmo de ejecución de las obras se han ido solicitando al Banco Europeo de Inversiones distintas prórrogas relativas a los plazos de ejecución y justificación de los proyectos financiados con cargo al "Proyecto Lorca Earthquake Reconstruction", modificando a su vez los compromisos firmados por ambas administraciones públicas en cuanto a plazos se refiere.

Visto que en la actualidad aún quedan actuaciones por ejecutar incluidos en diferentes convenios de colaboración de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el Ayuntamiento de Lorca, debido a la dificultad derivada del tipo de obras que se están realizando, esencialmente urbanas, en las que se han sufrido diversas incidencias debido a los condicionamientos y autorizaciones que dependen de otras administraciones públicas, entre otras.

Visto que el "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para ampliar el plazo de ejecución y justificación de convenios suscritos anteriormente para la realización de obras y actuaciones en diversos barrios afectados por el seísmo de 2011" de fecha 27 de diciembre de 2019, concluye el plazo de ejecución el 31 de diciembre de 2021 y de justificación el 30 de junio de 2022.

Visto que el "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca, para la concesión directa de una subvención para la renovación urbana de la calle Jerónimo Santa Fe y adyacentes, seísmo de Lorca 2011", suscrito el 30 de diciembre de 2019 y modificado mediante Adenda de 20 de mayo de 2021, concluye el plazo de ejecución el 31 de diciembre de 2021 y de justificación el 31 de mayo de 2022.

Visto que el "Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la concesión directa de una subvención para la ejecución de las obras del vial de evacuación de los barrios altos de Lorca" con fecha 16 de junio de 2021 concluye el plazo de ejecución y justificación el 31 de marzo de 2023.

Visto que el "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la concesión directa de una subvención para cofinanciar la ejecución de las obras de construcción de la Ronda Sur-Central de Lorca, Tramo 3" con fecha 16 de junio de 2021 concluye el plazo de ejecución y justificación el 31 de marzo de 2023.

A la vista de la imposibilidad técnica de acabar por el Ayuntamiento de Lorca con las actuaciones objeto de este Convenio en la fecha prevista, se ha concedido una prórroga para la finalización de las mismas de conformidad con lo establecido por el Banco Europeo de Inversiones. La prórroga para cada una de estas actuaciones queda recogida en la estipulación Primera.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57 contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos. Asimismo, la Ley Regional 7/83, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los artículos 18, 22 y 23 regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando a los convenios como el medio adecuado para formalizar la colaboración.

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/83, citada y artículos 77 a 80 de la Ley 6/88, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia con arreglo a las siguientes

Estipulaciones

Primera.- Objeto del convenio.

1. Renovar los plazos de ejecución y justificación contenidos en los convenios que se relacionan en el punto 3 de esta estipulación como consecuencia de la prórroga de conformidad con lo establecido por el Banco Europeo de Inversiones.

2.- Se establecen como plazos máximos e improrrogables de ejecución y justificación de las actuaciones contenidas en los convenios relacionados en el punto 3 de esta estipulación y para las que se ha solicitado prórroga, las siguientes fechas:

ACTUACIÓN	PLAZO EJECUCIÓN	PLAZO JUSTIFICACIÓN
Barrio de San Pedro y Barrios Altos: Obras en entorno y conjunto urbano Ermita de San Lázaro	31 de diciembre de 2022	31 de marzo de 2023
Barrios de Santa Quiteria, San Cristóbal y Eulogio Periago: Obras en Calle Abellaneda y Calle Calvario Viejo	31 de diciembre de 2022	31 de marzo de 2023
Obras en Recinto Ferial de Santa Quiteria. Fase II	31 de diciembre de 2022	31 de marzo de 2023
Obras en Calle Jerónimo Santa Fe y adyacentes	30 de junio de 2022	30 de septiembre de 2022
Obras del Vial de evacuación de Barrios Altos	30 de junio de 2023	30 de junio de 2023
Obras de construcción de la Ronda Sur-Central Tramo 3	30 junio de 2023	30 de junio de 2023

En documento Anexo figura el cronograma de trabajo de cada una de las actuaciones cuyo plazo es objeto de renovación.

3. Los convenios objeto de renovación de plazos de ejecución y justificación a que se refieren los puntos 1 y 2 de esta estipulación son los siguientes:

a) "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para ampliar el plazo de ejecución y justificación de convenios suscritos anteriormente para la realización de obras y actuaciones en diversos barrios afectados por el seísmo de 2011" de fecha 27 de diciembre de 2019, cuyo importe asciende a un total de 41.939.379€, de los cuales se ha ejecutado un 90,7%, que incluye las actuaciones:

- Barrio de San Pedro y Barrios Altos: Obras en entorno y conjunto urbano Ermita de San Lázaro.
- Barrios de Santa Quiteria, San Cristóbal y Eulogio Periago: Obras en Calle Abellaneda y Calle Calvario Viejo
- Obras en Recinto Ferial de Santa Quiteria. Fase II.

b) "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca, para la concesión directa de una subvención para la renovación urbana de la calle Jerónimo Santa Fe y adyacentes, seísmo de Lorca 2011", suscrito el 30 de diciembre de 2019 y modificado mediante Adenda de 20 de mayo de 2021, cuyo importe asciende a un total de 2.500.000 €, de los cuales se ha ejecutado 83,9%.

c) "Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la concesión directa de una subvención para la ejecución de las obras del vial de evacuación de los barrios altos de Lorca" con fecha 16 de junio de 2021, cuyo importe asciende a un total de 3.469.084 €.

d) "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la concesión directa de una subvención para cofinanciar la ejecución de las obras de construcción de la Ronda Sur-Central de Lorca, Tramo 3" con fecha 16 de junio de 2021, cuyo importe asciende a 7.700.000 euros.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

El resto de estipulaciones establecidas en los convenios relacionados anteriormente, continúan vigentes en los mismos términos.

Además se establece la obligación para el Ayuntamiento de Lorca de remitir a la Consejería de Fomento e Infraestructuras un informe mensual con la ejecución de aquellas actuaciones cuyos plazos han sido renovados, de acuerdo con los cronogramas de trabajos recogidos en el Anexo.

Tercera.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cuarta.- Aceptación y firma.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, siendo su fecha el día 29 de diciembre de 2021.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras José Ramón Díez de Revenga Albacete.—El Alcalde del Ayuntamiento de Lorca, Diego José Mateos Molina.

Anexo – Cronograma de trabajos de las actuaciones con plazo de ejecución y justificación renovado, elaborado por el Ayuntamiento de Lorca

1. Barrio de San Pedro y Barrios Altos. Obras en entorno y conjunto urbano Ermita de San Lázaro.

Cronograma de Trabajos:

- La obra se encuentra, a fecha de diciembre de 2021, certificada a un 85% de presupuesto de licitación,
 - - Se ha producido un incremento en la ejecución de la misma de un 9,8%, debido a excesos de medición respecto de lo reflejado en proyecto.
 - - Montaje de cubierta de madera, enero a abril de 2022.
 - - Los revestimientos de muros del exterior e interior del edificio de la ermita se realizarán de marzo a junio de 2022.
 - - El pavimento del edificio se ejecutará en marzo de 2022.
 - - La urbanización y las infraestructuras de instalaciones del exterior del entorno de edificio, junio a diciembre de 2022.
 - - La instalación de electricidad, fontanería y pintura del interior de la ermita se ejecutarán de septiembre a diciembre de 2022.

2. Barrios de Santa Quiteria, San Cristóbal y Eulogio Periago.

Obras en Calle Abellaneda. Cronograma de Trabajos:

- La obra se encuentra ejecutada a fecha de diciembre de 2021, certificada a un 50% del presupuesto de licitación.
 - La fecha de finalización de los trabajos en la calle sería la siguiente:
 - o Movimiento de tierras y demoliciones, se finalizará en marzo de 2022.
 - o El plazo previsto para terminar los trabajos de abastecimiento y saneamiento de aguas, enero a junio 2022.
 - o Alumbrado y telecomunicaciones, mayo a octubre de 2022.
 - o Pavimentación aceras, julio a noviembre de 2022.
 - o Asfaltado, jardinería y otros trabajos auxiliares (mobiliario urbano), noviembre a diciembre de 2022.

Obras en Calle Calvario Viejo. Cronograma de Trabajos:

- Esta obra se encuentra actualmente en proceso de licitación, y está previsto que dicho proceso esté totalmente acabado, la obra adjudicada y firmado el contrato en marzo de 2022.
 - Inicio de las obras está previsto para el mes de abril de 2022.
 - Demoliciones, mayo a julio de 2022.
 - Movimiento de tierras, junio a septiembre de 2022.
 - Trabajos de abastecimiento y saneamiento, mayo a octubre de 2022.
 - Trabajos de canalizado de baja tensión, julio a noviembre de 2022.
 - Alumbrado y telecomunicaciones, agosto a noviembre de 2022.
 - Pavimentación y acabados, septiembre a diciembre de 2022.

3. Recinto Ferial de Santa Quiteria. Fase II.

La obra se está ejecutando por administración y está dividida por Lotes.

Cronograma de Trabajos:

- Lote n.º 1: Obras de albañilería, revestimientos, solados, carpinterías, saneamiento, fontanería vidrios, pinturas. Enero a junio de 2022.
- Lote n.º 2: Suministro e instalación de material electrotécnico e iluminación. Enero a agosto de 2022.
- Lote n.º 3: Suministro e instalación de climatización y ventilación. Enero a julio de 2022.
- Lote n.º 4: Suministro e instalación de ascensores y elevadores. Enero a junio de 2022.
- Lote n.º 5: Suministro e instalación de equipamiento escénico e iluminación espectacular y sonido. Enero a diciembre de 2022
- Lote n.º 6: Suministro e instalación de megafonía y audiovisuales. Enero a diciembre de 2022.
- Lote n.º 7: Suministro e instalación de videovigilancia, control de accesos, alarmas, domótica y control. Enero a septiembre de 2022.
- Lote n.º 8: Suministro de mobiliario, butacas en salas y auditorio. Se encuentra en fase de licitación y está prevista su colocación de septiembre a diciembre de 2022.

4. Calle Jerónimo Santa Fe y adyacentes.

Cronograma de Trabajos:

- La obra se encuentra, a fecha de diciembre de 2021, certificada un 95% del presupuesto de licitación.
- Se han producido incremento en la ejecución de la misma de un 10% debido a un exceso de medición de algunas unidades de obra respecto de lo reflejado en el proyecto.
- En la última semana de diciembre se procede al asfaltado.
- El contratista ha solicitado una ampliación de plazo para terminar la pavimentación de una calle adyacente a Jerónimo Santa Fe. Los servicios de esta calle ya están renovados.
- Pavimentación de la citada calle adyacente, enero a febrero de 2022.
- Jardinería, señalización, mobiliario urbano y remates en la instalación del alumbrado público, en la red de riego y en los pavimentos y fachadas dañadas durante las obras, enero a junio de 2022.

5. Vial de evacuación de los Barrios Altos de Lorca.

Cronograma de Trabajos:

- Obra adjudicada y firmado contrato, diciembre 2021.
- Inicio de las obras, enero de 2022.
- Demoliciones, enero a febrero de 2022.
- Movimiento de tierras, enero a junio de 2022.
- Trabajos de arqueología, febrero a diciembre de 2022.
- Muros de hormigón y mampostería, abril a diciembre de 2022.

- Redes de servicio (abastecimiento, saneamiento, telecomunicaciones, redes eléctricas y de alumbrado público), noviembre de 2022 a mayo de 2023.
 - Pavimentaciones, acabados, mobiliario urbano, señalización, jardinería, marzo a junio de 2023.
6. Ronda Lorca Sur-Central Tramo 3.
- Aprobación proyecto en Junta de Gobierno, diciembre 2021.
 - Publicación en DOUE (Diario oficial unión Europea), enero 2022.
 - Publicación en Plataforma de Contratación, enero 2022.
 - Presentación de ofertas, marzo 2022.
 - Mesa contratación, documentación administrativa marzo 2022.
 - Mesa contratación documentación técnica marzo 2022.
 - Mesa contratación, apertura ofertas económicas, marzo 2022.
 - Propuesta adjudicación y requerimiento documentación (fianza), marzo 2022. Adjudicación definitiva, marzo 2022.
 - Notificación de adjudicación a empresa' marzo 2022.
 - Firma contrato, abril 2022.
 - Inicio obra, abril 2022.
 - Demoliciones y movimiento de tierras, abril a septiembre de 2022.
 - Redes de servicios: -
 - o Colector Taibilla, mayo de 2022 a enero de 2023
 - o Colector Comunidad Regantes, mayo a octubre de 2022
 - o Colector CHS, junio de 2022 a septiembre de 2022
 - o Colector Pluviales, septiembre de 2022 a junio de 2023
 - Estructuras, junio de 2022 a mayo de 2023.
 - Redes eléctricas, alumbrado público, octubre de 2022 a junio de 2023.
 - Pavimentaciones, señalización y jardinería, febrero a junio de 2023.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 216 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación de la "Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la ejecución de actividades y actuaciones del objetivo temático 6 (OT 6) de la estrategia DUSI "La Manga Abierta 365", cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el Marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE)".**

Con el fin de dar publicidad "Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la ejecución de actividades y actuaciones del objetivo temático 6 (OT 6) de la estrategia DUSI "La Manga Abierta 365", cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el Marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE)", suscrito el 29 de diciembre de 2021 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto de la "Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la ejecución de actividades y actuaciones del objetivo temático 6 (OT 6) de la estrategia DUSI "La Manga Abierta 365", cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el Marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE)", suscrito el 29 de diciembre de 2021, que se inserta como Anexo.

Murcia, 10 de enero de 2022.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la ejecución de actividades y actuaciones del objetivo temático 6 (OT 6) de la estrategia DUSI "La Manga Abierta 365", cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el Marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE)

Reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019 de 31 de julio (BORM n.º 176, de 1 de agosto de 2019), y autorizado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021.

De otra parte, Doña. Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, autorizado para este acto por Acuerdos de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Cartagena de 23 de diciembre de 2021.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar la presente Adenda.

Exponen:

Con fecha 5 de noviembre de 2020 se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena, dentro del marco de las estrategias de actuación establecidas en los objetivos temáticos OT4 y OT6 en la EDUSI "La Manga Abierta 365", para la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Cartagena destinada a la ejecución de las siguientes actuaciones:

· 1.º- Obras de creación de espacios de estancia en suelo municipal infrautilizado para la puesta en valor de los parques Jessica y Acapulco de La Manga, incluyendo los trabajos de renovación de:

- o Pavimento
- o Mobiliario urbano
- o Nuevas zonas de sombra
- o Zonas verdes y jardinería

· 2.º- Obras para la habilitación de un aparcamiento temporal en superficie provista de puntos de recarga para vehículos eléctricos y placas solares junto a la Plaza Acapulco.

· 3.º- Labores de promoción y difusión de la actuación y del papel del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la cofinanciación de los trabajos enumerados en los anteriores puntos 2.º y 3.º, en caso de ser seleccionada por la Unidad de Gestión de la EDUSI como buena práctica. Estas actuaciones deberán contener como mínimo:

- 1) Actividades, actos públicos o eventos abiertos a la ciudadanía
- 2) Difusión en medios de comunicación y redes sociales
- 3) Cartelería
- 4) Vídeos promocionales o productos multimedia.

La cláusula primera del convenio disponía:

“Todas las actuaciones podrán realizarse en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Cuando resulte imposible la ejecución de alguna de las actuaciones en el plazo establecido, es decir, antes del 31 de diciembre de 2021, y el Ayuntamiento de Cartagena decida ampliar el plazo de ejecución de sus contratos de obras, la Comisión de Seguimiento se reunirá y, previo análisis de las circunstancias concurrentes, acordará la procedencia o no de prorrogar la vigencia del convenio, quedando constancia de ello en acta debidamente motivada. En caso de proceder la prórroga del convenio, se suscribirá por ambas partes una adenda al mismo”.

En la reunión de la Comisión de Seguimiento del Convenio del día 22 de octubre de 2021, los representantes del Ayuntamiento de Cartagena expusieron la necesidad de prorrogar la vigencia del convenio ya que las obras, debido al retraso en el procedimiento de contratación de las mismas, no estarán finalizadas para el día 31/12/2021. Consta solicitud por parte del Ayuntamiento de Murcia para ampliar la vigencia del convenio hasta el 30/04/2022.

La Comisión recoge la propuesta en Acta, a efectos de que se tramite la prórroga de la vigencia del convenio.

Ambas partes, reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria, acuerdan formalizar la presente Adenda al Convenio citado, de acuerdo con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones

Se amplía el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas en virtud del convenio de 5 de noviembre de 2020, hasta el 30 de abril de 2022.

Cuando resulte imposible la ejecución de alguna de las actuaciones en el plazo establecido, es decir, antes del 30 de abril de 2022, y el Ayuntamiento de Cartagena decida ampliar el plazo de ejecución de sus contratos de obras, la Comisión de Seguimiento se reunirá y, previo análisis de las circunstancias concurrentes, acordará la procedencia o no de prorrogar la vigencia del convenio, quedando constancia de ello en acta debidamente motivada. En caso de proceder la prórroga del convenio, se suscribirá por ambas partes una adenda al mismo.

Segunda.- Vigencia temporal del convenio

La presente Adenda extenderá su vigencia hasta el 30 de abril de 2022, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse este plazo de vigencia de forma expresa, si así lo acuerdan las partes firmantes.

Tercera.- Aspectos del convenio de 5 de noviembre de 2020 no modificados.

El convenio de 5 de noviembre de 2020 seguirá siendo de aplicación en todos los aspectos no modificados por la presente Adenda y no supone modificación de las obligaciones económicas asumidas en el mismo, ni incremento de la subvención.

Y en prueba de conformidad, para que conste y surta efectos entre las partes, firman la Adenda convenio, siendo su fecha el día 29 de diciembre de 2021.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.—La Alcaldesa-Presidenta, Noelia María Arroyo Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

217 Convocatoria de sorteo público para la extracción de la letra por la que ha de comenzar la designación de Peritos Terceros en los procedimientos de tasación pericial contradictoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, el próximo día 25 de enero de 2022, a las 13 horas y en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sito en la Avenida Teniente Flomesta, planta primera de la Consejería de Hacienda, de esta capital, se procederá al sorteo público para la extracción de la letra por la que se iniciará la designación de Perito Tercero en los procedimientos de Tasación Pericial Contradictoria a partir de las relaciones nominales remitidas por el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos técnicos e Ingenieros de Edificación de la región de Murcia, Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de la Región de Murcia, Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de la Región de Murcia, Colegio y Asociación de Ingenieros de Montes, la Asociación Profesional de Sociedades de Valoración, la Asociación Española de Análisis de Valor, el Colegio de Economistas de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Región de Murcia.

El sorteo se efectuará mediante la extracción de una de las 27 letras de las que consta el alfabeto castellano.

El primer Perito que se designe será el que, por orden alfabético, ocupe el primer lugar de la letra extraída, continuando las designaciones por el mismo orden alfabético hasta la conclusión de las referidas relaciones nominales.

El sorteo será público y podrá acceder a la Sala de Juntas anexa al despacho del director, cualquier persona interesada en el mismo, por lo que le ruego lo haga público en su Centro.

En Murcia, a 10 de enero de 2022.—El Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Juan Marín Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

218 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se somete a información pública el plan de restauración del proyecto de transmisión de la concesión de explotación de recursos de la Sección C) n.º 21.046 denominada "Salero del Águila", ubicada en el término municipal de Jumilla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, se somete a información pública el plan de restauración del de transmisión de la Concesión de Explotación de Recursos de la Sección C) n.º 21.046 denominada "Salero del Águila", ubicada en el término municipal de Jumilla, cuyos datos se detallan a continuación:

- a. El promotor del proyecto es D. Mariano Piñero Luján.
- b. Se solicitó el expediente el 11 de marzo de 2013. N° de expediente 3M130T000211.
- c. El órgano competente para autorizar el plan de restauración, es esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

El citado plan de restauración estará a disposición del público en las dependencias del Servicio de Minas, de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, sita en C/ Nuevas Tecnologías S/N, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de 9 a 14 horas, previa cita, por el periodo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, periodo durante el cual podrá ser examinado el expediente por el público interesado que así lo desee; al objeto de realizar observaciones, alegaciones o la formulación de preguntas, las cuales deberán dirigirse a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo la documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

<http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Murcia, 28 de octubre de 2021.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

219 Anuncio de la Resolución de 3 de enero de 2022 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de Planta Solar Fotovoltaica autoconsumo, POLIMUR, de 3,33 MWP (EIA20200026).

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 3 de enero de 2022, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto de "Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica autoconsumo, POLIMUR, de 3,33 MWP", en los términos municipales de Molina de Segura y Lorquí, promovido por POLIMUR, S.A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2022_DOCH179897443M1641210733737RVI

Murcia, 3 de enero de 2022.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Lorca

220 Procedimiento ordinario 78/2015.

N.I.G.: 30024 41 1 2015 0019513

Procedimiento ordinario 78/2015

Sobre otras materias

Demandante: G.A.G. Internacional, S.L.

Procurador: Sebastián Terrer García

Demandado: Vincas Rimkus

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia de fecha 19-07-2020, donde consta el encabezamiento y fallo, siguiente:

Encabezamiento:

Sentencia

Juez que la dicta: Manuel Jesús Calero Carmona

Lugar: Lorca.

Fecha: diecinueve de julio de dos mil veinte.

Parte demandante: G.A.G. Internacional, S.L.

Letrado: Lucía Martínez Cerezo

Procurador: Sebastián Terrer García

Parte demandada: Vincas Rimkus (en rebeldía)

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sebastián Terrer García, en nombre y representación de G.A.G. Internacional, S.L. y, en consecuencia, condeno a Vincas Rimkus abonar a la demandante la cuantía de 7358,55 euros, más el interés de demora pactado en el contrato desde la fecha de interposición de la demanda, con expresa imposición de costas procesales al demandado.

Líbrese testimonio de la presente el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro. Notifíquese.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación, que habrá de ser interpuesto ante este juzgado en el plazo de veinte días a contar a partir del día siguiente al de su notificación, previo depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este juzgado, de la cuantía establecida en la Disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Vincas Rimkus, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Lorca, 29 de septiembre de 2020.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

221 Aprobación inicial de los Estatutos y Programa de Actuación de la Entidad Urbanística de Compensación en suelo urbano, calle Iberia, 17, y calle Piedad, 2, 3 y 5, de Águilas.

Habiéndose aprobado inicialmente, por Resolución del Sr. Teniente de Alcalde delegado en materia de Urbanismo de fecha 2 de diciembre de 2021, los Estatutos y Programa de Actuación de la Entidad Urbanística de Compensación en suelo urbano, calle Iberia, 17, y calle Piedad, 2, 3 y 5, de Águilas, presentados por D.^a María Alcaraz Pérez, en su propio nombre y en representación de la mercantil Alcaraz 1968, S.L., el expediente se expone a información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cuyo plazo podrá ser consultado y examinado en la Sección de Urbanismo, situada en calle Conde de Aranda, n.º 3, 3.ª planta, y formular cuantas alegaciones se estimen oportunas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 199 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

En Águilas, 11 de enero de 2022.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

222 Aprobación definitiva del Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Calasparra.

Por acuerdo de Pleno de 1 de diciembre de 2021, se aprueba definitivamente el Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Calasparra, que ha sido publicado, en la sede electrónica <https://sede.calasparra.regiondemurcia.es> donde se podrá consultar.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Calasparra, 21 de diciembre de 2021.—La Alcaldesa Presidenta, Teresa García Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

223 Edicto de exposición al público del padrón y fechas de pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2022.

Habiéndose aprobado el padrón que ha de servir de base para la exacción del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en el ejercicio de 2022, se hace público que el referido padrón se encuentra en exposición en el Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento, calle San Miguel, planta baja, durante el plazo de un mes desde el siguiente día a la publicación de este anuncio.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de cuotas en el citado padrón a los contribuyentes que en el mismo figuran, podrá formularse ante el Órgano de Gestión Tributaria recurso de reposición potestativo o reclamación económica administrativa ante el Consejo Económico Administrativo de Cartagena, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública.

El periodo voluntario de cobranza establecido será el siguiente: desde el día 1 de febrero hasta el 31 marzo de 2022, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo señalado como de cobranza en periodo voluntario, las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan de conformidad con los artículos 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/03 de 17 de diciembre, y 23 y siguientes del RD 939/05 de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación.

La cobranza se llevará a efecto a través de las entidades colaboradoras siguientes que se citan en las notificaciones-cartas de pago: Banco Sabadell, S.A., Cajamar y Caixabank, en las formas, días y horario bancario por éstas establecido.

Se recuerda a los señores contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y gestión de abono en las entidades bancarias y cajas de ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 38 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y artículos 23 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Cartagena, 11 de enero de 2022.—La Concejala del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, Esperanza Nieto Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

224 Aprobación definitiva del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2022.

Transcurrido el plazo legal habilitado para la exposición pública de la aprobación inicial del presupuesto general de esta Corporación para 2022, durante el cual se presentaron alegaciones, que han sido resueltas por acuerdo plenario de 19 de enero de 2022, se hace público la elevación a definitivo, así como el resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, detallados en el Anexo que se acompaña, y la plantilla de personal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Contra esta resolución puede interponerse, de acuerdo con el artículo 171.1 del R.D. Leg 2/2004, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de Dos Meses, contados a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, 19 de enero de 2022.—La Concejal del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, Esperanza Nieto Martínez.

**PRESUPUESTO 2022****GASTOS**

Capítulos	Ayuntamiento	A.Local	C.Conde	Casa Niño	O.Recaud.	C.Antiguo	C.Manga	P.Culturas	SUMAN	Transfer. Internas	TOTAL PRESUP. CONSOLIDADO
1	85.975.861	3.666.459	0	227.983	1.080.065	244.410	159.682	0	91.354.460	0	91.354.460
2	99.208.051	1.201.519	13.820	37.003	278.000	76.060	144.276	0	100.958.729	0	100.958.729
3	1.218.559	200	0	200	0	0	0	0	1.218.959	0	1.218.959
4	20.511.985	146.500	0	170.000	0	0	3.000	420.000	21.251.485	4.006.685	17.244.800
5	365.000	0	0	0	0	0	0	0	365.000	0	365.000
Total Op. cts	207.279.456	5.014.678	13.820	435.186	1.358.065	320.470	306.958	420.000	215.148.633	4.006.685	211.141.948
6	13.583.063	33.300	0	2.172	55.000	2.582.032	0	0	16.255.567	0	16.255.567
7	2.871.972	0	0	0	0	0	0	0	2.871.972	2.090.472	781.500
Total Op. ctp	16.455.035	33.300	0	2.172	55.000	2.582.032	0	0	19.127.539	2.090.472	17.037.067
Total Op. no fin	223.734.491	5.047.978	13.820	437.358	1.413.065	2.902.502	306.958	420.000	234.276.172	6.097.157	228.179.015
8	3.000	6.010	0	0	0	0	0	0	9.010	0	9.010
9	10.363.638	0	0	0	0	0	0	0	10.363.638	0	10.363.638
Total Op. fin	10.366.638	6.010	0	0	0	0	0	0	10.372.648	0	10.372.648
TOTAL	234.101.129	5.053.988	13.820	437.358	1.413.065	2.902.502	306.958	420.000	244.648.820	6.097.157	238.551.663

INGRESOS

Capítulos	Ayuntamiento	A.Local	C.Conde	Casa Niño	O.Recaud.	C.Antiguo	C.Manga	P.Culturas	SUMAN	Transfer. Internas	TOTAL PRESUP. CONSOLIDADO
1	104.621.790	0	0	0	0	0	0	0	104.621.790	0	104.621.790
2	14.679.750	0	0	0	0	0	0	0	14.679.750	0	14.679.750
3	40.192.582	0	0	377.348	200.000	324.812	2.000	100.000	41.196.742	0	41.196.742
4	60.691.007	5.014.678	12.820	57.828	1.158.065	560.000	304.956	320.000	68.119.354	4.006.685	64.112.669
5	3.162.000	0	1.000	10	0	17.690	2	0	3.180.702	0	3.180.702
Total Op. cts	223.347.129	5.014.678	13.820	435.186	1.358.065	902.502	306.958	420.000	231.798.338	4.006.685	227.791.653
6	900.000	0	0	0	0	0	0	0	900.000	0	900.000
7	351.000	33.300	0	2.172	55.000	2.000.000	0	0	2.441.472	2.090.472	351.000
Total Op. ctp	1.251.000	33.300	0	2.172	55.000	2.000.000	0	0	3.341.472	2.090.472	1.251.000
Total Op. no fin	224.598.129	5.047.978	13.820	437.358	1.413.065	2.902.502	306.958	420.000	235.139.810	6.097.157	229.042.653
8	3.000	6.010	0	0	0	0	0	0	9.010	0	9.010
9	9.500.000	0	0	0	0	0	0	0	9.500.000	0	9.500.000
Total Op. fin	9.503.000	6.010	0	0	0	0	0	0	9.509.010	0	9.509.010
TOTAL	234.101.129	5.053.988	13.820	437.358	1.413.065	2.902.502	306.958	420.000	244.648.820	6.097.157	238.551.663



PLANTILLA DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
ADMINISTRACION GENERAL	SUBESCALA TECNICA	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	28	18	10
	SUBESCALA TECNICA DE GESTION	TÉCNICO GESTI	A2	10	5	5
	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	C1	195	174	21
	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	37	11	26
		PORTEROS U ORDENANZAS	C2	27	19	8
ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL	SUBESCALA TEC.TITULO SUPERIOR	CONSERJE DE GRUPO ESCOLAR	C2	80	44	36
		ARQUITECTOS	A1	7	4	3
		INGENIERO EN TELECOMUNICACIONES	A1	1	1	0
		INGENIERO EN AUTOMATISMOS	A1	1	1	0
		INGENIERO DE CAMINOS	A1	3	2	1
		INGENIERO INDUSTRIAL	A1	1	0	1
		INGENIERO AGRONOMO	A1	1	1	0
		TÉCNICO SUPERIOR LABORATORIO	A1	2	1	1
		ARCHIVERO BIBLIOTECARIO	A1	1	0	1
		TÉCNICOS DIRECCION Y ADMON. EMP.	A1	4	1	3
		TÉCNICOS ECONOMISTAS	A1	5	2	3
		TÉCNICO SUP. EN CIENCIAS DEL TRABAJO	A1	1	1	0
		LETRADO CONSISTORIAL	A1	6	5	1
		PROCURADOR	A1	1	1	0
		SOCIOLOGO	A1	2	2	0
		PSICOLOGOS	A1	4	2	2
		PERIODISTA	A1	2	1	1
		BIOLOGOS	A1	3	3	0
		LDO. EN EDUCACION FISICA	A1	1	0	1
		MEDICO	A1	1	1	0
PEDAGOGO	A1	3	3	0		
ARQUEOLOGO	A1	2	1	1		



ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
	SUBESCALA TEC.TITULO SUPERIOR	TÉCNICOS SUPERIORES EN EDUCACION	A1	14	12	2
	SUBESCALA TEC.TITULO MEDIO	ARQUITECTOS TÉCNICOS	A2	24	8	16
		INGENIERO TEC. OBRAS PUBLICAS	A2	7	1	6
		INGENIERO TEC. INDUSTRIALES	A2	9	8	1
		INGENIERO TEC. TOPOGRAFIA	A2	2	1	1
		INGENIERO TEC. AGRICOLA	A2	3	0	3
		PROF. MERCANTIL O DIP. EN CC.EE., TEC. ECON.	A2	7	4	3
		GRADUADOS SOCIALES	A2	3	3	0
		TÉCNICO EN INFORMÁTICA	A2	3	0	3
		PROGRAMADOR DE PRIMERA	A2	9	6	3
		TÉCNICO EN TURISMO	A2	1	1	0
		ASISTENTE SOCIALES O TRABAJADORES SOC.	A2	45	45	0
		AYUDANTES TEC. ARCHIVO Y BIBLIOT.	A2	15	12	3
		EDUCADORES	A2	31	31	0
		PROFESORES	A2	30	21	9
	SUBESCALA TEC. AUXILIAR	DELINEANTES	C1	22	14	8
		AUXILIAR DE TOPOGRAFIA	C1	1	1	0
	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES (POLICÍA LOCAL)	PROGRAMADOR DE SEGUNDA	C1	4	2	2
		COMISARIO GENERAL	A1	2	1	1
		COMISARIO PRINCIPAL	A1	2	0	2
		COMISARIO	A2	4	0	4
		INSPECTOR	A2	10	7	3
		SUBINSPECTOR	C1	28	8	20
	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES (SERV. EXT. CONTRA INCENDIOS)	AGENTES POLICIA LOCAL	C1	318	270	48
		OFICIAL	A1	1	1	0
		SUBOFICIALES	A2	4	0	4
		SARGENTOS	C1	7	2	5
		CABOS	C1	17	12	5
		BOMBEROS	C1	94	81	13



ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES (PERSONAL DE OFICIOS)	MAESTRO ELECTRICISTA	C2	1	0	1
		OFICIALES ELECTRICISTAS	C2	15	7	8
		AYUDANTE ELECTRICISTA	C2	1	1	0
		CONDUCTORES MECANICOS-OFICIALES	C2	41	26	15
		INSPECTORES DE CONTRATAS	C2	3	1	2
		TELEFONISTA	C2	1	1	0
		AUXILIAR DE HOGAR	C2	3	3	0
		OFICIALES ALBAÑILERIA	C2	9	3	6
		AYUDANTES ALBAÑILERIA	C2	3	2	1
		MAESTROS DE JARDINES	C2	2	1	1
		CAPATAZ DE BRIGADAS DE JARDINES	C2	1	1	0
		OFICIALES DE JARDINES	C2	10	3	7
		AYUDANTES DE JARDINES	C2	2	0	2
		OFICIAL FONTANERO	C2	2	1	1
		ENCARGADO DE BRIGADA	C1	1	0	1
		ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	C1	3	3	0
			C2	1	0	1
		OFIALES DE MANTENIMIENTO	C2	25	19	6
		AYUDANTES DE MANTENIMIENTO	C2	21	16	5
		PEONES MANTENED. INST DEPORTIVAS	C2	7	5	2
PEONES DE MANTENIMIENTO	C2	7	7	0		
PINTORES	C2	1	1	0		
ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES (PERSONAL DE COMETIDOS ESPECIALES)	TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE	A1	1	0	1
		TÉCNICO SUPERIOR NUEVAS TECNOLOGÍAS	A1	1	1	0
		TÉCNICO SUPERIOR SERVICIOS SOCIALES	A1	1	0	1
		TÉCNICO SUPERIOR CULTURA	A1	1	0	1



		CLASE	GRUPO	PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES (PERSONAL DE COMETIDOS ESPECIALES)	TÉCNICO SUPERIOR DE JUVENTUD	A1	1	1	0
		TÉCNICOS DE ORGANIZACIÓN	A1	1	1	0
		TÉCNICO SUPERIOR DE RESTAURACION	A1	1	1	0
		TÉCNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN	A1	2	1	1
		TÉCNICO SUPERIOR EN HACIENDAS LOCALES	A1	1	0	1
		TÉCNICO SUPERIOR LITORAL	A1	1	1	0
		INSPECTORES DE SERVICIOS	A1	2	2	0
		INSPECTOR DE TRIBUTOS	A1	1	1	0
		TÉCNICO GRADO MEDIO JUVENTUD	A2	3	3	0
		TÉCNICO DE CULTURA	A2	1	0	1
		TÉCNICO GRADO MEDIO DEPORTIVO	A2	1	0	1
		TÉCNICO MEDIO DE FESTEJOS	A2	1	1	0
		INSPECTOR DE TRIBUTOS	A2	2	1	1
		INSPECTOR DE TRIBUTOS	A2	3	3	0
		INSPECTOR DE SERVICIOS	A2	4	1	3
		TÉCNICO DE COMERCIO Y DINAMIZACIÓN EMP.	A2	1	0	1
		TÉCNICO DE DINAMIZACIÓN EMPRESARIAL	A2	1	1	0
		TÉCNICO DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL	A2	1	1	0
		AGENTE DE IGUALDAD Y OPORTUNIDAD	A2	1	1	0
		TÉCNICO DE FORMACIÓN E INSERCIÓN	A2	1	1	0
		AUXILIAR TÉCNICO DE INFORMÁTICA	C1	9	7	2
		TÉCNICO DISEÑADOR MULTIMEDIA	C1	1	1	0
		DISEÑADOR WEB	C1	1	1	0
		INSPECTOR DE RENTAS	C1	1	0	1
MAESTRO INDUSTRIAL	C1	1	1	0		
TÉCNICOS ESPECIALISTAS DE MEDIO AMBIENTE	C1	3	2	1		
TEC. MEDIO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	C1	2	0	2		
AUXILIAR TÉCNICO DE JUVENTUD	C1	9	9	0		



ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES (PERSONAL DE COMETIDOS ESPECIALES)	AUXILIAR TÉCNICO DE TURISMO	C1	4	3	1
		AUXILIAR TÉCNICO DE EDUCACION AMBIENTAL	C1	1	1	0
		AUXILIAR TÉCNICO INFORMACION JUVENIL	C1	2	2	0
		MONITORES	C1	43	39	4
		EDUCADORES	C1	20	14	6
		EDUCADORES (ESCUELAS INFANTILES)	C1	3	2	1
		EDUCADORES DE FAMILIA	C1	1	1	0
		INSPECTOR DE ACTIVIDAD	C1	2	1	1
		TÉCNICO AUXILIAR DE FORMACIÓN	C1	2	2	0
		ANIMADORES COMUNITARIOS	C1	6	3	3
		MAESTRO ALMACEN	C1	1	1	0
		AUXILIAR TÉCNICO DE LABORATORIO	C1	2	1	1
		AUXILIAR TÉCNICO DE CLINICA	C1	1	1	0
		AUXILIAR TÉCNICO BIBLIOTECAS	C1	4	4	0
		AUXILIAR TÉCNICO ARCHIVO	C1	1	1	0
		AUXILIAR TÉCNICO TELECOMUNICACIONES	C1	2	1	1
		INSPECTOR DE MANTENIMIENTO (ELECTRÓNICO)	C2	1	1	0
		CONSERVADOR DE INSTALACIONES	C2	1	1	0
		MONITORES	C2	13	12	1
		AUXILIAR EDUCADORA EE.II.	C2	11	2	9
		AUXILIAR EDUCADOR IMSS	C2	2	0	2
		OFICIAL DE ALMACEN	C2	1	0	1
		AUXILIAR DE BIBLIOTECAS	C2	14	6	8
		AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL	C2	1	1	0
		AUXILIAR DE INFORMÁTICA	C2	1	0	1
		AYUDANTE DE CAJA	C2	1	0	1
		AUXILIAR DE LABORATORIO	C2	1	1	0
		AYUDANTE DE CULTURA Y JUVENTUD	C2	1	1	0
AUXILIAR DE FOTOGRAFÍA	C2	1	0	1		
TOTALES				1511	1102	409



CUADRO DE PUESTOS LABORALES						
ESCALA	Subescala	CLASE	GRUPO	PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
PUESTOS LABORALES	TITULADOS SUPERIORES	PSICOLOGO	A1	1	0	1
		LETRADO	A1	1	0	1
		PERIODISTA	A1	1	0	1
	TITULADOS MEDIOS	PROFESOR	A2	19	0	19
		MEDIADOR SOCIAL	A2	1	0	1
		TÉCNICO DE ORIENTACIÓN Y FORMACIÓN	A2	1	0	1
	PERSONAL AUXILIAR	EDUCADORES C	C1	36	10	26
		MONITOR C	C1	5	1	4
		INSPECTOR DE ACTIVIDAD	C1	1	0	1
		MONITOR AUXILIAR INFORMÁTICA	C1	1	1	0
		AUXILIAR TÉCNICO DE INFORMÁTICA	C1	1	1	0
		DISEÑADOR WEB	C1	1	0	1
		AUXILIAR TÉCNICO DE DROGODEPENDENCIAS	C1	1	1	0
		AUXILIAR TÉCNICO DE JUVENTUD	C1	1	0	1
		ADMINISTRATIVO	C1	4	4	0
		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	9	5	4
		AUXILIAR DE TRÁFICO	C2	2	2	0
		AUXILIAR DE EDUCADOR	C2	1	0	1
		MONITOR D	C2	18	3	15
		TRADUCTOR	C2	1	1	0
PUESTOS LABORALES	PERSONAL OFICIOS	CAPATAZ	C2	1	0	1
		MANTENEDOR DE INSTALACIONES MUNICIPALES Y VÍA PÚBLICA	C2	6	5	1
		MANTENEDOR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	C2	1	0	1
		OFICIAL DE MANTENIMIENTO	C2	3	1	2
		CONDUCTOR MECÁNICO	C2	1	1	0
		ELECTRICISTAS	C2	1	0	1
		AYUDANTE DE ELECTRICISTA	C2	1	1	0
		AUXILIAR DE ALMACEN	C2	1	1	0
		AYUDANTES JARDINEROS	C2	3	1	2
		PEONES DE MANTENIMIENTO	C2	13	4	9
		PORTEROS U ORDENANZAS	C2	4	1	3
TOTALES				141	44	97



PLANTILLA MUNICIPAL	A						B			C						E		
	A1			A2						C1			C2					
	PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES	PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES	PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES	PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES	PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES	PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
Personal Funcionario	113	74	39	237	166	71	0	0	0	812	665	147	349	197	152	0	0	0
Personal Laboral	3	0	3	21	0	21	0	0	0	51	18	33	66	26	40	0	0	0
Totales	116	74	42	258	166	92	0	0	0	863	683	180	415	223	192	0	0	0

PLANTILLA	PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
Personal Funcionario	1511	1102	409
Personal Laboral	141	44	97
Totales	1652	1146	506



PLANTILLA DE FUNCIONARIOS HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA 2022

	GRUPO	PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
SECRETARIO/A CATEGORÍA SUPERIOR	A1	2	0	2
INTERVENTOR/A CATEGORÍA SUPERIOR	A1	1	0	1
TESORERO/ CATEGORÍA SUPERIOR	A1	1	1	0



PLANTILLA DE LOS ORGANISMO AUTÓNOMOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

ORGANISMO AUTÓNOMO	CATEGORÍA	GRUPO	PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO	TÉCNICO DE DESARROLLO LOCAL	A2	1	1	0
	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	A2	1	0	1
	TÉCNICO DE FORMACIÓN	A2	2	1	1
	AUX. TÉCNICO DE ORIENTACIÓN E INSERCIÓN	C1	6	0	6
	MONITOR C	C1	6	0	6
	MONITOR D	C2	1	0	1
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	3	2	1
FUNDACIÓN RIFA BENÉFICA CASA DEL NIÑO	VENDEDOR	E	13	6	7
ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA	TITULADOS SUPERIORES		1	1	0
	INGENIERO SUPERIOR INFORMÁTICA		1	0	1
	PROGRAMADOR INFORMÁTICO		1	1	0
	TÉCNICO INFORMÁTICO		2	0	2
	ADMINISTRATIVO		2	1	1
	AUXILIAR INFORMÁTICA		1	1	0
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE RECAUDACIÓN		2	1	1
	AUXILIAR DE RECAUDACIÓN		8	6	2
TOTALES			51	21	30

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

225 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio del presente se hace público que ha sido elevado a definitiva, por no presentarse reclamaciones contra la misma, el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de octubre de 2021, relativo a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, siendo el texto íntegro de dicha modificación, el que seguidamente se indica:

BONIFICACIONES

Artículo 8.

b) Se establece una bonificación del 45 por 100 de la cuota a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de electricidad incluyan equipos y sistemas que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente. La bonificación habrá de ser solicitada por los interesados en el momento de la solicitud de la licencia de obras, debiendo incluir en el proyecto técnico los documentos y garantías que determinen los servicios técnicos municipales, al objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas para aplicar la bonificación. La bonificación se aplicará en la liquidación provisional del Impuesto, si bien estará condicionada al cumplimiento efectivo, en la ejecución de las construcciones, obras o instalaciones, de las previsiones recogidas en el proyecto técnico. De incumplirse las mismas, se girará la liquidación definitiva sin aplicar la bonificación. Esta bonificación es compatible con la señalada en el apartado anterior.”

En Ceutí, a 11 de enero de 2022.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

226 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de Ceutí.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio del presente se hace público que ha sido elevado a definitiva, por no presentarse reclamaciones contra la misma, el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de octubre de 2021, relativo a la aprobación inicial de la ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de Ceutí, siendo el texto íntegro de dicha ordenanza, el que seguidamente se indica:

“Ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de Ceutí

Preámbulo.

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas al Ayuntamiento por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 6/2017, de 8 de noviembre, de Protección y Defensa de los Animales de Compañía de la Región de Murcia.

Capítulo I

Objeto, finalidad y ámbito de aplicación

Artículo 1.

1. Esta ordenanza tiene por objeto regular la protección, el bienestar y la tenencia de los animales y, en especial, las interrelaciones entre las personas y los animales que se encuentran de manera temporal o permanente en el municipio de Ceutí, con independencia del lugar de residencia de las personas propietarias o poseedoras o del lugar de registro del animal.

2. En todo aquello que no prevea esta Ordenanza, será de aplicación la legislación vigente en esta materia, y, concretamente, la Ley 6/2017 de 8 de noviembre, de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre Protección y Defensa de los Animales de Compañía y la Ley 50/1999 de 23 de diciembre sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, posteriormente modificado por el Real Decreto 1570/2007, de 30 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 2.

1. Esta Ordenanza tiene como finalidad lograr el máximo nivel de protección y bienestar de los animales.

2. Para alcanzar esta finalidad, se promoverá:

- a) El fomento de la tenencia responsable.
- b) La lucha contra el abandono.

- c) El fomento de la adopción.
- d) El fomento de la esterilización de los animales y su compra, venta, cría y tenencia responsable como pilares fundamentales para evitar la superpoblación y, en último término, el abandono.
- e) Las actividades formativas, divulgativas e informativas en materia de protección animal.
- f) El voluntariado y la canalización de colaboración de las entidades de protección animal y la sociedad civil en materia de protección animal.
- g) El fomento y divulgación del papel beneficioso de los animales en la sociedad.
- h) La creación de áreas de esparcimiento caninas.
- i) El acceso de los animales a establecimientos, instalaciones, medios de transporte u otras ubicaciones y espacios apropiados, bajo el adecuado control de sus poseedores. J
- j) Las inspecciones para el cumplimiento de esta Ordenanza.
- k) Las campañas de identificación y esterilización, estableciendo los conciertos necesarios con los veterinarios clínicos de animales de compañía.

Artículo 3.

1.- La competencia funcional de esta materia queda atribuida a la Alcaldía, y la vigilancia del cumplimiento de la presente Ordenanza a la Policía Local, que podrá recabar la colaboración de los distintos departamentos municipales cuando lo precise.

2.- En caso de infracción de carácter penal, la competencia será de Guardia Civil. No obstante, los diferentes actores darán cuenta a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado competentes, según la demarcación territorial, de aquellas conductas de las que tengan conocimiento y que puedan revestir carácter de infracción penal, siguiendo un criterio de subordinación del Orden Administrativo al Orden Jurisdiccional Penal.

Artículo 4. Los propietarios o poseedores de animales de compañía, los propietarios o encargados de criaderos, establecimientos de venta, centros para el fomento y su cuidado, así como los responsables de los Establecimientos Sanitarios Veterinarios, Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales y cualesquiera otras actividades análogas, quedan obligadas al cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a colaborar con la autoridad municipal para la obtención de datos y antecedentes precisos sobre los animales relacionados con ellos.

Artículo 5. Estarán sujetos a la obtención de la previa Licencia Municipal en los términos que determina en su caso la Ley 4/2009 de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada:

- Criaderos de animales de compañía.
- Guardería de los mismos.
- Comercios dedicados a su compraventa.
- Servicios de acalamiento en general.
- Consultorios, clínicas y hospitales veterinarios.
- Canódromos.
- Establecimientos hípicas con fines recreativos, deportivos y turísticos.

- Cualesquiera otras actividades análogas o que simultaneen el ejercicio de algunas de las anteriores señaladas.

- Zoos ambulantes, circos y actividades afines.

- Centros de reproducción y aprovechamiento de animales peleteros.

Todos estos establecimientos quedan sujetos a Inspección municipal, pudiendo solicitarse en cualquier caso certificado sanitario de los animales en venta, y/o certificados de origen o documentación que acredite la procedencia de estos, así como cualquier otro requisito que se establezca.

Capítulo II

Definiciones

Artículo 6.

a) Animal doméstico: es aquel que de forma tradicional convive con el hombre, y necesita de su atención para sobrevivir. Una especie animal se considera domesticada cuando sufre alteraciones genéticas que modifican su apariencia, fisiología y, consiguientemente, su comportamiento.

b) Animal de compañía: es todo aquel animal mantenido por el hombre, principalmente en su hogar, por placer y compañía, sin que exista actividad lucrativa alguna, y en todo caso tendrán dicha consideración los siguientes:

- Mamíferos: Perros, gatos, hurones, roedores y conejos distintos de los destinados a la producción de alimentos.

- Invertebrados (excepto las abejas, los abejorros, los moluscos y los crustáceos).

- Animales acuáticos ornamentales.

- Anfibios.

- Reptiles.

- Aves: todas las especies de aves excepto las aves de corral.

- Cualquier otra especie animal que así se determine reglamentariamente.

c) Animal de abasto o producción: aquellos animales de producción, reproducción, cebo o sacrificio, incluidos los animales de peletería o de actividades cinegéticas, mantenidos, cebados o criados para la producción de alimentos o productos de origen animal, para cualquier uso industrial y otro fin comercial o lucrativo.

d) Propietario: quien figure inscrito como tal en el Registro de Identificación correspondiente. En los casos en los que no exista inscripción en el Registro, se considerará propietario a quien pueda demostrar esta circunstancia por cualquier método admitido en Derecho para la prueba de su titularidad y dominio.

e) Poseedor: el que sin ser propietario en los términos establecidos en el punto anterior, ostente circunstancialmente la posesión y/o cuidado del animal.

f) Sacrificio: muerte provocada a un animal sin que se lleve a cabo para evitarle un sufrimiento o por razones de sanidad animal, de salud pública, de seguridad o medioambientales.

g) Eutanasia: muerte provocada a un animal, por métodos no crueles e indoloros, para evitarle un sufrimiento inútil como consecuencia de padecer una enfermedad o lesión sin posibilidad de curación, que no le permita tener una calidad de vida compatible con los mínimos parámetros de bienestar animal.

h) Maltrato: cualquier conducta, tanto por acción como por omisión, mediante la cual se somete un animal a un dolor, sufrimiento o estrés graves y no justificados.

i) Gatos ferales: son gatos, y por tanto animales domésticos, que han regresado a un cierto grado de estado salvaje. Tales gatos, provenientes de gatos domésticos que se han perdido o los han abandonado, han aprendido vivir al aire libre. Los gatos ferales no son totalmente salvajes, porque todavía dependen de la gente para su alimentación. Se establece la consideración diferenciada del gato feral frente al gato doméstico, y se reconoce su idiosincrasia propia. Los gatos ferales son miembros de la especie de felino doméstico (*Felis catus*), pero no están socializados con los seres humanos y por lo tanto no son adoptables. Los gatos ferales aparecen por el abandono o la huida de gatos domésticos, que se convierten en gatos ferales tras vivir un tiempo por sí mismos, o son gatos descendientes de otros gatos ferales. Estos gatos llevan vidas saludables y naturales en su propio espacio; su hogar está al aire libre.

j) Animal abandonado: se considera a aquél que no tenga dueño ni domicilio conocido, que no lleve ninguna identificación de origen o del propietario, ni vaya acompañado de persona alguna que pueda demostrar su propiedad. También aquellos que, llevando identificación, no es denunciada su desaparición en el plazo de 72 horas desde que se produzca.

k) Animal extraviado: el que yendo acompañado por el dueño ni persona responsable, se encuentra correctamente identificado.

l) Animal sin identificar: el que yendo acompañado de su dueño o persona responsable, no se encuentra identificado.

m) Núcleos zoológicos: son las agrupaciones zoológicas para la exhibición de animales, las instalaciones para el mantenimiento de los animales de compañía, los centros de recogida de animales, los establecimientos de venta y cría de animales, el domicilio de los particulares donde se llevan a cabo ventas u otras transacciones con animales y los de características similares que se determinen por vía reglamentaria. Quedan excluidas las instalaciones que alojan animales que se crían para la producción de carne, de piel o de algún otro producto útil para el ser humano, los animales de carga y los que trabajan en la agricultura. Los Centros para el fomento y cuidado de animales de compañía necesitan licencia de Núcleo Zoológico.

n) Centros para el fomento y cuidado de los animales de compañía: los que tienen por objeto la producción, explotación, tratamiento, alojamiento temporal o permanente y/o venta de pequeños animales, para vivir en domesticidad en el hogar, incluyendo: los criaderos, las residencias, los centros para el tratamiento higiénico, las pajarerías y otros centros para el fomento y cuidado de los animales de compañía.

ñ) Asociaciones de protección y defensa de los animales: las asociaciones sin fines de lucro, legalmente constituidas, que tengan por principal finalidad la defensa y protección de los animales.

o) Sufrimiento físico: estado en el que existe dolor, entendido como la experiencia sensorial aversiva que produce acciones motoras protectoras y cuyo resultado es el aprendizaje para evitarlo, y que puede modificar rasgos de conducta específicos de especie, incluyendo la conducta social.

p) Sufrimiento psíquico: estado en el que se producen signos de ansiedad y temor, como vocalizaciones de angustia, lucha, intentos de fuga, agresiones defensivas o redirigidas, respuestas de paralización o inmovilización, salivación, jadeo, micción, defecación, vaciamiento de los sacos anales, dilatación de las pupilas, taquicardia y/o contracciones reflejas de la musculatura esquelética que originan temblor, tremor y otros espasmos musculares.

Capítulo III

Disposiciones generales

Artículo 7.

1. Obligaciones de los propietarios o poseedores: Corresponde a los poseedores y en general a todas aquellas personas que mantengan o disfruten de animales de compañía:

a) Tratar a los animales de acuerdo a su condición de seres vivos dotados de sensibilidad, proporcionándoles atención, supervisión, control y cuidados suficientes, una alimentación y bebida sana, adecuada y conveniente para su normal desarrollo, unas buenas condiciones higiénico sanitarias, la posibilidad de realizar el ejercicio necesario, un espacio para vivir suficiente, higiénico y adecuado, acorde con sus necesidades etológicas y destino, con protección frente a las inclemencias meteorológicas, y que permita su control con una frecuencia, al menos, diaria.

b) Transportar a los animales adecuadamente y siempre en los términos previstos en la legislación vigente, garantizando la seguridad vial y la comodidad de los animales durante el transporte, incluido el transporte en vehículos particulares.

c) Adoptar las medidas necesarias para evitar que la posesión, tenencia o circulación de los animales pueda infundir temor, ocasionar molestias o suponer peligro, amenaza o daños a las personas o animales, sometiendo a los animales a pruebas de sociabilidad y educación, cuando su carácter y su comportamiento así lo aconseje, y educándolos con métodos no agresivos ni violentos, sin obligarlos a participar en peleas o espectáculos no autorizados.

d) Proporcionar a los animales aquellos tratamientos preventivos que fueran declarados obligatorios, así como cualquier otro tipo de tratamiento veterinario preventivo, paliativo o curativo que sea esencial para mantener su buen estado sanitario.

e) Denunciar, directamente a la Autoridad Competente en materia de Sanidad Animal, al Ayuntamiento (Policía Local) o al Veterinario habilitado, la pérdida del animal en el plazo de setenta y dos horas desde su extravío y adoptar aquellas medidas de seguridad y protección que procuren evitar la huida o escapada de los animales.

f) Facilitar información, o prestar colaboración a las autoridades competentes, o a los agentes de la autoridad, cuando esta les sea requerida.

2. Se establece un número máximo de 5 animales permitidos por vivienda. En el caso de perros y gatos, a una madre recién parida con cachorros de hasta dos meses de vida se considera como un solo animal. En circunstancias especiales, previo informe Municipal, el número máximo de animales permitidos por vivienda podrá ser mayor de 5, de acuerdo con el espacio disponible, las condiciones higiénico-sanitarias para su mantenimiento y la problemática que puedan generar a los vecinos.

3. Los centros de recogida fomentarán en todo momento la adopción responsable de animales. La adopción se llevará a cabo cumpliendo con todos los tratamientos obligatorios y previa esterilización del animal, o compromiso de esterilización en un plazo determinado, si hay razones que no la hagan aconsejable en el momento de la adopción. Por razones de salud pública y de sanidad animal, no podrán ser entregados en adopción animales que padezcan enfermedades infecto-contagiosas o parasitarias trasmisibles al ser humano o a otros animales, a excepción de aquellos que bajo supervisión veterinaria estén siendo tratados, con el compromiso del adoptante de mantener su tratamiento.

Artículo 8. Se prohíbe o, en su caso, no será autorizado:

- a) El sacrificio de animales de compañía y gatos ferales.
- b) Tener a los animales en un lugar sin ventilación, sin luz o en condiciones climáticas extremas o en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario, o inadecuado para la práctica de los cuidados y la atención necesaria de acuerdo a sus necesidades etológicas, según especie y raza. La retirada de los excrementos y de los orines se ha de hacer de forma cotidiana (al menos una vez al día), y se han de mantener los alojamientos limpios, desinfectados y desinsectados convenientemente.
- c) Que los animales tengan como alojamiento habitual los patios de luces o balcones, garajes, pabellones, sótanos, azoteas, jardines particulares o cualquier otro local o propiedad, cuando estos causen molestias objetivas a los vecinos o transeúntes, así como los animales de peso superior a 25 kg. no podrán tener como habitáculos espacios inferiores a 3 m².
- d) Maltratar a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les pueda producir sufrimientos o daños injustificados; incluyendo la dejación en cuanto a sus obligaciones al responsable de ofrecerle una protección y cuidados adecuados.
- e) Mantener a los animales permanentemente atados; el tiempo máximo permitido será de 2 horas en adultos y una hora en cachorros, continuadas al día.
- f) Abandonar a los animales.
- g) Realizar venta o cualquier tipo de transacción económica con ellos fuera de los establecimientos autorizados.
- h) La utilización de animales de compañía en espectáculos, peleas, fiestas populares y otras actividades que impliquen crueldad y maltrato, y que puedan ocasionarles sufrimiento o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- i) Negarles la alimentación necesaria para su normal desarrollo.
- j) Suministrarles alimentos que contengan sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como sustancias estimulantes, drogas o estupefacientes no prescritos por facultativo veterinario.
- k) Suministrar alimento a los animales en la vía o espacios públicos, exceptuando a las personas autorizadas por el Ayuntamiento, siempre que esto pueda suponer un riesgo para la salud pública.
- l) El uso de los animales en la vía pública o establecimientos públicos como elementos esenciales o complementarios para reclamos publicitarios u otras actividades lucrativas. En el caso de establecimientos de venta, no se permitirá la exposición de animales en escaparates.
- m) Hacer donación de los mismos como premio, recompensa o por otras adquisiciones de materia distinta a la transacción onerosa de animales.

n) Venderlos a personas menores de dieciocho años y a personas incapacitadas sin la autorización de los que tienen su potestad o su custodia.

ñ) Para evitar las micciones, el utilizar en zócalos, bordillos y rodapiés de las fachadas productos tóxicos, como azufre y similares. Sólo estarán permitidos los repelentes debidamente registrados y autorizados para dicho fin.

o) La tenencia de caballos y otros animales de tracción en patios de vivienda o solar urbano. Estos deben estar en cuadras o establos adecuados para esta finalidad y que dispongan del título habilitante o la licencia correspondiente.

p) No se autorizará la instalación de atracciones feriales y espectáculos itinerantes en los que participen animales, tanto en terrenos públicos como privados.

q) No se autorizará la instalación en el municipio de circos que utilicen animales en sus espectáculos, incluyendo la exhibición de los mismos, tanto en terrenos públicos como privados.

r) Llevar atados a los animales a vehículos a motor en marcha.

s) Obligar a trabajar o a producir a animales de menos de 6 meses de edad, enfermos o desnutridos, o a desempeñar trabajos en los que el esfuerzo exigido supere su capacidad.

t) Exhibir animales en locales de ocio y diversión.

u) Ejercer la mendicidad o cualquier actividad ambulante utilizando animales como reclamo.

v) Criar y vender animales de compañía por criadores no autorizados.

w) Practicarles mutilaciones de miembros, zonas o parte del cuerpo de animales por razones estéticas.

El incumplimiento de este artículo podrá ser motivo de retirada de los animales por el Servicio Municipal de Recogida.

Artículo 9.

1. Los poseedores de un animal serán responsables de los daños, perjuicios y molestias que causara, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, artículo 1905, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario.

2.-Los propietarios y poseedores de animales habrán de facilitar a los agentes de la autoridad municipal las visitas domiciliarias pertinentes para la inspección y determinación de las circunstancias que se consideran en los párrafos anteriores, y deberán suministrar cuantos datos o información le sean requeridos por las Autoridades competentes y sus agentes o inspectores. En todos los casos, habrán de aplicar las medidas higiénico-sanitarias que la autoridad municipal acuerde.

3. La autoridad municipal podrá requerir que se retiren los animales si constituyen un peligro físico o sanitario o bien se considera que representan molestias reiteradas para los vecinos, siempre que queden demostradas. Si no lo hiciesen voluntariamente después de ser requeridos para ello, lo hará el Servicio Municipal de Recogida de Animales.

Artículo 10.

Queda prohibida la tenencia de animales en solares abandonados y, en general, en aquellos lugares en que no pueda ejercerse sobre los mismos la necesaria vigilancia.

Artículo 11. Cuando se trate de animales domésticos, será de aplicación todo lo preceptuado en las disposiciones generales de esta Ordenanza, así como las disposiciones de Reglamentos vigentes o futuras Ordenanzas al respecto.

Capítulo IV

Censo e identificación

Artículo 12.

La posesión o propiedad de perros, gatos y hurones que vivan habitualmente en el término municipal, obliga a sus propietarios o poseedores que lo sean por cualquier título, a identificarlos mediante un sistema de identificación electrónica (Microchip), a proveerse de la Tarjeta Sanitaria y a inscribirlos en el Registro Regional de Animales de Compañía de la Región de Murcia al cumplir el animal los tres meses y medio de edad, o un mes después de su adquisición. Igualmente, obliga a estar en posesión del documento que lo acredite.

Artículo 13.

1. La identificación se realizará obligatoriamente mediante la implantación de un Microchip en el lado izquierdo del cuello del animal o, en el caso de que por circunstancias justificadas no pueda ser implantado en este lugar, se hará en otra zona, haciéndolo constar expresamente en el Registro de Identificación.

2. Este dispositivo de identificación (Microchip) contendrá un código alfanumérico que permita, en todo caso, identificar al animal y comprobar la no duplicidad mediante un sistema de asignación reconocido y autorizado por el organismo regional competente.

3. La implantación será realizada por Veterinario Colegiado, el Veterinario será el responsable de incluir al animal identificado en el registro correspondiente en un plazo máximo de 15 días. En el caso de que un propietario que acuda a consulta de un Veterinario no tenga identificado o no identifique a su animal, el Veterinario deberá comunicarlo al Ayuntamiento en el plazo máximo de 15 días. De igual modo cualquier modificación de los datos censales (cambio de propietario, de domicilio...) o muerte del animal, deberá ser realizada en el mismo plazo a partir de su comunicación.

4. El veterinario al que se requiera para modificar los datos censales de un animal ya registrado deberá exigir previamente la documentación que justifique dicho cambio (documento de compra-venta o cesión).

Artículo 14.

1. En el caso de animales abandonados, el Ayuntamiento se hará cargo de ellos y los retendrá hasta que sean recuperados o cedidos. Tendrá la consideración de animal abandonado aquel que, sin control humano, no lleve identificación alguna de su origen o propietario, así como aquel que llevando identificación, su propietario no denuncia su pérdida en el plazo de setenta y dos horas desde su extravío o bien no procede a la recuperación del animal en los términos previstos en el apartado 7 de este artículo.

2. Ante la pérdida de la documentación del animal, el propietario deberá obtenerla en el plazo máximo de 15 días.

3. Los propietarios de animales domésticos que no puedan continuar poseyéndolos, deberán entregarlos al Servicio Municipal de Recogida de Animales.

4. El personal o empresa que preste los servicios de recogida y transporte de animales, estará debidamente capacitado y contará con los medios necesarios para no causar daños o estrés innecesarios a los animales, y reunirá las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

5. El plazo de retención de un animal abandonado sin identificar será como mínimo de 10 días naturales, si bien en caso de alerta sanitaria dicho plazo será de 15 días naturales. Si no fuese reclamado en dichos plazos, el animal podrá ser objeto de apropiación o cesión. En el caso de no poder localizar al propietario se mantendrá en las instalaciones municipales o al cuidado de una sociedad protectora de animales o particular, siempre que estos firmen un documento en el que se comprometan a la acogida temporal del animal. Para su recuperación, el propietario deberá hacerse cargo de todos los gastos generados por la recogida y tenencia del animal.

6. Si el animal lleva identificación, el Ayuntamiento debe notificar a la persona propietaria o poseedora que tiene un plazo de tres días para recuperarlo y abonar previamente todos los gastos originados. Transcurrido dicho plazo, si la persona propietaria o poseedora no ha recogido al animal, éste se considerará abandonado y puede ser cedido, acogido temporalmente o adoptado.

7.- En el caso de la recogida de un animal muerto, el Ayuntamiento deberá comprobar su identificación y comunicar al Registro de Animales de Compañía de la Región de Murcia esta circunstancia para que se dé de baja al animal.

8.- En caso de animales que se encuentren en poder del Ayuntamiento, cuyo propietario haya sido avisado para su recuperación, y no proceda a la misma, deberá iniciarse el correspondiente expediente sancionador.

Capítulo V

Vigilancia antirrábica

Artículo 15.

1. Los animales que hayan causado lesiones a una persona serán retenidos por la autoridad competente y se mantendrán en observación veterinaria oficial durante 21 días. Transcurrido dicho período el propietario podrá recuperarlo excepto en el caso de suponer un riesgo manifiesto para la seguridad o salud pública. Este período de observación se realizará en el Centro Municipal de Recogida de Animales, corriendo los gastos a cargo del propietario. No obstante, a petición del propietario, la observación del perro agresor podrá realizarse en el domicilio del dueño por un Veterinario en ejercicio libre, cuyos honorarios abonará el propietario.

2. Los propietarios o poseedores de animales agresores en los que se ha determinado su vigilancia domiciliaria deberán aislarlos, al objeto de que no se extravíen ni tengan contacto con persona o animal alguno.

3. Cualquier animal podrá ser retenido en periodo de observación en el Centro Municipal de Zoonosis o instalaciones concertadas, cuando a juicio de los Servicios Municipales se considere oportuno como medida epizootica, zoonósica o de interés para los ciudadanos.

4. Los propietarios o poseedores de animales agresores están obligados a facilitar los datos correspondientes del animal, tanto a la persona agredida, o a sus representantes legales, como a las autoridades competentes que lo soliciten.

Artículo 16. Los gastos ocasionados por las atenciones previstas en anteriores artículos, serán por cuenta del propietario o poseedor del animal.

Capítulo VI

De la tenencia y circulación de animales

Artículo 17.

1. Los perros guardianes de solares, viviendas deshabitadas, obras, etc., deberán estar bajo vigilancia de sus dueños o personas responsables en todo caso, en recintos donde no puedan causar molestias o daños a personas u otros animales, debiendo advertirse en lugar visible la existencia del perro guardián. Deberán estar esterilizados, así como también deberán estar esterilizados los gatos que tengan acceso al exterior de las viviendas.

2. La tenencia de animales de compañía en viviendas u otros locales queda condicionada a las circunstancias higiénicas óptimas de su alojamiento, a la ausencia de riesgos en el aspecto sanitario, y a la inexistencia de molestias y de un peligro manifiesto para los vecinos o los propios animales, siendo el máximo permitido 5 perros, gatos o hurones, considerándose un hembra recién parida con cachorros hasta los 2 meses de edad como un solo animal. Este número podrá ser mayor si tras informe de los servicios veterinarios municipales en el que se consideren las circunstancias de alojamiento y la problemática que pudiera ocasionar a los vecinos.

3. En el casco urbano, la tenencia de animales domésticos queda condicionada a las normas urbanísticas, sin que en ningún caso se permitan las molestias a los vecinos. En zonas de pedanías y huerta, el número de animales que se pueden tener viene limitado por Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

4.- La crianza doméstica para el consumo familiar de aves de corral, conejos, palomas y otros animales en domicilios particulares, terrazas, balcones, patios, etc., queda condicionada al hecho que las circunstancias de alojamiento, la adecuación de las instalaciones y el número de animales lo permita, tanto en el aspecto higiénico-sanitario como por la existencia de incomodidad ni peligro para los vecinos u otras personas, o para los propios animales. Cuando el número de animales implique una actividad económica, es preciso tener la correspondiente licencia municipal de apertura, cumplir la normativa vigente y también los requisitos para núcleos zoológicos.

5. Se prohíbe la tenencia de animales descritos en el anexo II fuera de parques zoológicos registrados o recintos expresamente autorizados.

6. Los animales de abasto en el Término Municipal deberán acogerse a la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

7. En ausencia de propietario identificado se considerará al propietario del inmueble como responsable del animal, exceptuando los casos de animales que se refugien en una propiedad privada y el propietario lo comunique al Ayuntamiento.

8. Cuando se decida por la autoridad competente que no es tolerable la estancia de animales en una vivienda o local, los dueños de éstos deberán proceder a su desalojo, y si no lo hiciesen voluntariamente, después de ser requeridos para ello, lo hará el Servicio Municipal de Recogida de Animales.

Artículo 18.

1. En las vías públicas los animales de compañía deberán ir debidamente identificados y sujetos por correa o cadena y collar.

2.- Además, deberán circular con bozal los perros potencialmente peligrosos, según RD 287/2002 que desarrolla la Ley 50/1999 sobre el Régimen Jurídico de los animales Potencialmente Peligrosos.

3.- Los perros podrán estar sueltos en las zonas acotadas al efecto por el Ayuntamiento, en estas zonas, los perros catalogados como potencialmente peligrosos deberán estar provistos de bozal. En los parques y jardines públicos que no haya zona acotada, deberán circular de conformidad a los apartados 1 y 2 del presente artículo.

Artículo 19. Anualmente deberá someterse a los animales a las vacunaciones obligatorias, haciéndose constar el cumplimiento de esa obligación en su cartilla sanitaria oficial o pasaporte. En el caso de animales no vacunados, podrán ser retirados por el Servicio Municipal de Recogida de Animales, previo informe de Veterinario, y sus dueños sancionados, debiendo abonar los gastos asociados a la retirada del animal.

Artículo 20. En los casos de declaración de epizootias los dueños de los animales cumplirán las disposiciones preventivas sanitarias que se dicten por las Autoridades competentes, así como las prescripciones reglamentarias que acuerde la autoridad competente.

Artículo 21.

1. Se prohíbe la entrada de animales en:

- a) Locales donde se almacenen o se manipulen alimentos.
- b) Espectáculos públicos de masas, incluidos los deportivos.
- c) Edificios y dependencias oficiales de las Administraciones Públicas dedicadas al uso o servicio público.
- d) Restaurantes, bares y comercios de alimentación.

2. En otros establecimientos abiertos al público no previstos en el apartado anterior, tales como locales, instalaciones y recintos dedicados a la cultura y esparcimiento, tales como museos, teatros, cines, piscinas, hoteles, comercios, salas de exposiciones y cualesquiera otros centros de carácter análogo, los titulares podrán permitir el acceso a los animales de compañía siempre que lo hayan recogido en sus condiciones de acceso al establecimiento y esta circunstancia quede reflejada mediante distintivo específico y visible en el exterior del local. Las limitaciones sobre circulación y acceso de animales de compañía en las vías, transportes y establecimientos públicos contenidas en este artículo, no serán de aplicación a aquellos perros que, de conformidad con la Ley 4/2015, de 3 de marzo, de perros de asistencia para personas con discapacidad, tengan reconocida dicha condición. Así mismo dichas limitaciones no serán de aplicación para perros utilizados como terapia asistida en casos de violencia de género.

Artículo 22. Los poseedores de animales de compañía deberán mantenerlos en buen estado de limpieza, y deberán mantener los habitáculos que los alberguen en buenas condiciones higiénicas. En concreto:

a) Los habitáculos de los perros que hayan de permanecer la mayor parte del día en el exterior, deberán estar contruidos de materiales impermeables y aislantes, que los protejan de las inclemencias del tiempo y serán ubicados de tal forma los animales que no estén expuestos directamente, de forma prolongada, a la radiación solar ni a la lluvia.

b) El habitáculo será suficientemente largo, de forma tal que el animal quepa en él holgadamente. La altura deberá permitir que el animal pueda permanecer en pie, con el cuello y cabeza estirados; la anchura estará dimensionada de forma tal que el animal pueda darse la vuelta dentro del habitáculo, en todo caso, sus dimensiones no podrán ser inferiores a 3 metros cuadrados.

c) Las jaulas de los animales tendrán dimensiones que estén en consonancia con sus necesidades fisiológicas y etológicas.

Artículo 23. Los animales cuyos dueños sean denunciados por infracciones graves o muy graves tipificadas en la Ordenanza podrán ser intervenidos. La intervención de los animales como medida cautelar urgente, podrá ser realizada por la Policía Local, previa orden judicial si es necesario, siendo trasladados los animales intervenidos al Centro Municipal de Recogida de Animales o a asociación protectora de animales con la que se tenga convenio.

Artículo 24. No podrá mantenerse a los animales de compañía en vehículos estacionados al sol, y siempre contarán con temperatura inferior a 25 grados y ventilación adecuada, no pudiendo estar en el interior del vehículo durante más de dos horas. En ningún caso puede ser el lugar que los albergue de forma permanente.

Artículo 25.

1. El poseedor de un animal deberá adoptar las medidas necesarias para impedir que ensucie las vías y los espacios públicos.

2. Queda prohibido dejar las deposiciones fecales de perros, gatos u otros animales en las vías públicas. Los poseedores de estos animales son responsables de recoger convenientemente los excrementos y depositarlos en papeleras o contenedores de basura.

3. Queda prohibido que los perros, gatos y demás animales de compañía accedan a las plazas, jardines y parques del municipio en los que expresamente se prohíba con una señal a tal efecto, excepto cuando en estos espacios exista una zona especialmente habilitada para su uso por estos animales, debiendo limitar su presencia únicamente a ellos. En todo caso el acceso a viviendas por plazas y jardines estará permitido, siempre que no sea posible el acceso por otro lugar. Esta prohibición no será de aplicación en los casos de uso público de los perros guía para discapacitados visuales y personas con necesidades físicas y psíquicas especiales, así como a perros de asistencia a víctimas de violencia de género.

4. El Ayuntamiento podrá habilitar zonas de esparcimiento o jardines caninos, debidamente señalizados, para el paseo y esparcimiento de los animales. La recogida de excrementos también es obligatoria en estas zonas, y los perros potencialmente peligrosos deberán acceder provistos de bozal.

Artículo 26. Cuando un animal doméstico fallezca, se realizará la eliminación higiénica del cadáver mediante enterramiento en cal viva, o bien, mediante su entrega a gestor autorizado, siempre sin perjuicio de lo dispuesto en las normativas específicas aprobadas para el control de epizootias y zoonosis por los organismos competentes.

Capítulo VII

De las asociaciones de protección y defensa de animales de compañía

Artículo 27. En la defensa y protección de los animales, y para el cumplimiento de los fines previstos en esta Ordenanza, especialmente en lo referente a la recogida, cuidados y adopción de animales abandonados, el Ayuntamiento podrá colaborar con las asociaciones de defensa y protección de los animales legalmente constituidas.

Estas asociaciones deberán estar inscritas en el Registro Regional de Núcleos Zoológicos en el caso de disponer de albergue para animales, y estar en posesión de todos los permisos municipales que le sean de aplicación, cumpliendo las instrucciones que dicte la autoridad competente en materia de infraestructura, densidad animal y control sanitario.

Queda prohibida la transacción onerosa o la cesión de animales a cambio de donaciones, sólo podrán cobrarse las vacunaciones, tratamientos antiparasitarios y esterilizaciones realizadas, debiendo conservar factura de las mismas.

La colaboración con las sociedades protectoras queda condicionada a que las mismas mantengan sus instalaciones en condiciones higiénicas adecuadas y cumplan con los fines que tengan encomendados, legal y estatutariamente.

Capítulo VIII

De los establecimientos de venta de animales de compañía

Artículo 28.

1. Los establecimientos dedicados a la cría y venta de animales de compañía deberán cumplir sin perjuicio de las demás disposiciones que sean aplicables, las siguientes normas:

a) Estar dados de alta como Núcleos Zoológicos por la Consejería competente.

b) Estar en posesión de la Licencia Municipal de Apertura.

c) En un lugar visible de la entrada principal se colocará una placa o cartel en el que se indicará el nombre del establecimiento y su denominación, así como el número de inscripción en el Registro de Núcleos Zoológicos de la Región de Murcia.

d) Deberán tener condiciones higiénico-sanitarias adecuadas a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.

e) Dispondrán de instalaciones adecuadas para evitar el contagio en caso de enfermedad, o para guardar, en su caso, períodos de cuarentena.

2. No se permitirá la venta de animales fuera de los establecimientos autorizados para ello.

3. Los mamíferos no podrán ser comercializados antes de haber cumplido los dos meses de edad si han nacido en España, o los tres meses y medio si han nacido fuera de España.

4. Deberán vender los animales correctamente identificados, desparasitados y libres de toda enfermedad, con certificado veterinario acreditativo.

5. Existirá un servicio veterinario dependiente del establecimiento que supervise el estado sanitario de los animales desde su adquisición hasta su venta. La existencia de este servicio no eximirá al vendedor de su responsabilidad ante enfermedades en incubación no detectadas en el momento de la venta.

6. En el caso de perros y gatos, se establecerá un plazo mínimo de garantía de 15 días por si hubiera enfermedades en incubación no detectadas en el momento de la venta. Dicho plazo será aumentado a dos años si se trata de alteraciones morfofuncionales de naturaleza congénita.

7. El vendedor dará al comprador, en el momento de la entrega del animal, un documento suscrito por el mismo, en el que se especifiquen, bajo su responsabilidad, los siguientes extremos:

a) Especie, raza, variedad, edad, sexo, signos particulares más aparentes y número de microchip.

b) Documentación acreditativa, librada por veterinario colegiado de que el animal se encuentra desparasitado y libre de toda enfermedad indicando igualmente, en su caso, que el animal se entrega vacunado contra enfermedades.

c) Documentación de inscripción en el Libro de Orígenes de la raza, si así se hubiese acordado en el pacto transaccional.

d) Factura de la venta del animal.

8. En aquellos establecimientos que dispongan de escaparate, no se podrán exponer animales de compañía en los mismos.

Capítulo IX

De los centros para fomento y cuidados de los animales de compañía

Artículo 29. Será de aplicación lo contenido en este capítulo a los siguientes establecimientos: los albergues de sociedades protectoras de animales, canódromos, establecimientos de cría, residencias de animales, escuelas de adiestramiento y demás establecimientos en donde los animales de compañía puedan permanecer durante espacios de tiempo prolongado. Todo centro o establecimiento dedicado a la cría, venta, adiestramiento, albergue y mantenimiento temporal o permanente de animales de compañía.

Será de aplicación en estos establecimientos lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 28 de la presente Ordenanza.

Los adiestradores deberán estar inscritos en el Registro de Adiestradores, dependiente de la consejería competente en materia de protección y sanidad animal.

Los dueños o poseedores que ingresen sus animales de compañía en los establecimientos a los que hace referencia el artículo 29 deberán demostrar, mediante la exhibición de las correspondientes certificaciones veterinarias, haber estado sometidos a las vacunaciones y tratamientos considerados obligatorios con antelación mínima de un mes y máxima de un año. Los establecimientos dispondrán de un servicio veterinario encargado de vigilar el estado físico de los animales residentes y del tratamiento que reciban, así como salvaguardar su bienestar de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 y apartados d) y e) del artículo 28.1. También deberán llevar un registro con los datos de cada uno de los animales que ingrese o salga del centro o establecimiento, que estará a disposición de la autoridad competente y en el que constarán los datos y controles que reglamentariamente se establezcan.

Capítulo X

De los animales potencialmente peligrosos

Artículo 30. Se consideran animales potencialmente peligrosos todos los que, perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos, de compañía o de vigilancia, con independencia de su agresividad o de la especie o raza a la que pertenezcan, se encuentren al menos en alguno de los supuestos siguientes:

a) Animales que por sus características tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

b) Animales con antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales.

c) Animales adiestrados en la defensa o ataque.

d) Los perros pertenecientes a una tipología racial que, por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula, tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

En concreto, siguiendo las pautas fijadas en el Real Decreto 287/2002, se consideran animales potencialmente peligrosos los que se reflejan en el anexo I de la presente ordenanza.

Artículo 31. Aunque no se encuentren incluidos en el artículo anterior, podrán ser considerados animales y perros potencialmente peligrosos aquellos que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales. En estos supuestos, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia, previo informe de un veterinario colegiado. Salvo que se trate de perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición.

Artículo 32.

1. La tenencia de cualesquiera animales clasificados como potencialmente peligrosos por esta Ordenanza, requiere la previa obtención de una licencia que será otorgada por este Ayuntamiento para todos los solicitantes residentes en el Municipio de Ceutí. Asimismo, también deberán obtener licencia aquellos que realicen actividad de comercio, transacción, cesión, albergue o adiestramiento, así como los paseadores de los animales considerados potencialmente peligrosos.

La obtención o renovación de la Licencia Administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos requerirá el cumplimiento por el interesado de los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad

b) No haber sido condenado por delitos de homicidios, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

c) No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Animales Potencialmente Peligrosos. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.

d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

e) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros (120.000 euros).

El cumplimiento de los requisitos establecidos en los párrafos b y c de este apartado se acreditarán mediante los certificados negativos expedidos por los registros correspondientes.

La capacidad física y de aptitud psicológica se acreditará mediante los certificados obtenidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

2. La Licencia Administrativa será otorgada o renovada, a petición del interesado por este Ayuntamiento, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior. Dicha Licencia será objeto de una tasa administrativa. En el caso de criaderos y comercios especializados en el sector de animales de compañía, deberán inscribir a los animales potencialmente peligrosos en el censo correspondiente antes de que cumplan los 3 meses y medio de edad.

La Licencia tendrá un período de validez de cinco años pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración. No obstante, la Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior. Cualquier variación de los datos que figuran en la Licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produjo.

3. Sin perjuicio del funcionamiento de otros registros o censos administrativos de animales de compañía, este Ayuntamiento dispondrá de un registro especial destinado a la inscripción de todos los animales potencialmente peligrosos que residan en este municipio.

4. Incumbe a los titulares de las licencias reguladas en el artículo anterior la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos de este municipio, de los animales que se encuentren bajo su custodia, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia del Ayuntamiento de Ceutí, o bien, en idéntico plazo desde que se encuentren bajo su custodia animales de obligada inscripción.

Asimismo, en el plazo máximo de 15 días, los responsables de animales inscritos en el Registro, deberán comunicar cualquier cambio de residencia permanente o por más de tres meses, la esterilización o muerte del animal, así como cualquier incidencia reseñable en relación con el comportamiento o situación del animal, sin perjuicio de que la Administración, de oficio, practique la anotación de las circunstancias de que tenga conocimiento por sus medios, por comunicación de otras autoridades o por denuncia de particulares.

Todas las altas, bajas o incidencias que se inscriban en el Registro Municipal, serán inmediatamente comunicadas al Registro Central Informatizado dependiente de la comunidad autónoma. Todo ello sin perjuicio de que se notifiquen de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes cualquier incidencia o capítulo de violencia que conste en el Registro para su valoración y, en su caso, adopción de las medidas cautelares o preventivas que se estimen necesarias.

Artículo 33. La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo su licencia administrativa, emitida por su ayuntamiento.

Artículo 34. Los animales y perros considerados potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán llevar obligatoriamente bozal apropiado para la tipología racial de cada animal. Igualmente, deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos animales o perros por persona.

Artículo 35. Los animales potencialmente peligrosos, que se encuentran en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, deberán disponer de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para evitar que el animal escape

Del mismo modo los criadores, adiestradores, comerciantes de animales y residencias donde se alberguen animales potencialmente peligrosos habrán de disponer de instalaciones y medios adecuados para su tenencia, de forma que se garantice la seguridad de las personas y/o animales.

Artículo 36. La sustracción o pérdida del animal habrá de ser comunicada por su titular a Policía Local de Ceutí en el plazo máximo de 48 horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.

Artículo 37. El titular del perro al que la autoridad competente haya observado potencial peligrosidad dispondrá del plazo de un mes, a contar desde la notificación de la resolución dictada a tales efectos, para solicitar la licencia administrativa así como la inclusión del perro en el registro municipal de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 38. La venta o cesión de un animal potencialmente peligroso obligará a la persona que la efectúa a exigir previamente a la misma la exhibición por parte del interesado de la licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Los vendedores o cedentes deberán de llevar un libro de registro en el cual se anotarán estas transacciones. Los datos de la anotación deberán incluir:

- a) Número de licencia.
- b) Nombre, D.N.I., dirección y teléfono del adquirente.
- c) Especie, raza y sexo del animal cedido o vendido.

Artículo 39. Se considerarán responsables de las infracciones a lo dispuesto en este Capítulo a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte.

Capítulo XI

De los animales silvestres y exóticos

Artículo 40. Fauna autóctona

1.-Queda prohibida la posesión, tráfico y comercio de animales vivos o sus restos considerados como no susceptibles de aprovechamiento por la Ley 7/1995, de 29 de abril, de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia sobre la fauna silvestre, caza y pesca fluvial, por las ordenes de veda regionales o no enumerados en el R.D. 1118/89 de 15 de septiembre de Especies Comercializables o cuantas disposiciones entren en vigor, salvo que estén debidamente identificadas y autorizadas por la Consejería competente.

2. En todo caso queda prohibido darles muerte o causarles molestias, salvo cuando se cuente con autorizaciones especiales de dicha Consejería.

3. La tenencia, comercio y exhibición de aquellos animales de la fauna autóctona procedentes de instalaciones autorizadas para la cría en cautividad con fines comerciales, requerirá, además, la posesión del certificado acreditativo de este extremo.

Artículo 41. Fauna no autóctona

1. Queda prohibida la posesión, exhibición, compra-venta, cesión, donación o cualquier otra forma de transmisión de animales, sus partes o derivados cuyas especies estén incluidas en el Anexo II y en cualquiera de los anexos de las Reglamentaciones Comunitarias, que desarrollan el Convenio sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres sin los correspondientes permisos de importación o cuantos otros sean necesarios. En lo referente a los animales pertenecientes a los apéndices 1 del anexo A o del anexo C del citado Convenio, y a los restos o productos procedentes de los mismos se prohíbe su comercialización y tenencia ateniéndose a lo dispuesto en dichas reglamentaciones comunitarias, salvo que se cuente con autorizaciones especiales para ello.

2. Todos los establecimientos en los cuales se efectúen transacciones con dichos animales, deberán de ser poseedores del documento CITES original o fotocopia compulsada del mismo, para cada una de las partidas de animales objeto de la venta, según lo dispuesto en el reglamento C.E.E. 3418/83 de 28 de noviembre, o cuantas disposiciones se dicten al respecto.

Capítulo XII

De las infracciones y de las sanciones

Sección 1 Infracciones

Artículo 42. A efectos de la presente Ordenanza las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1) Serán Infracciones Leves:

a. La tenencia de animales en solares abandonados y en general en cuantos lugares no pueda ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia, siempre que no se hayan producido trastornos graves, lesiones o heridas en los animales, o muerte de los mismos.

b. La no retirada inmediata de excretas de la vía pública.

c. La utilización de animales como reclamo publicitario u otras actividades, según lo descrito en el apartado l) del artículo 8 de esta Ordenanza.

d. El incumplimiento de los plazos establecidos para la presentación de cuantos documentos sean preceptivos en la vigilancia de los animales agresores.

e. Circular por las vías públicas careciendo de identificación, sin ir sujetos por correa o cadena y collar.

f. La venta de animales sin librar la documentación prevista por esta ordenanza.

g. Exponer animales de compañía en escaparates de establecimientos.

h. La no comunicación por parte del propietario del animal de la variación de los datos censales, para su modificación en el Registro correspondiente.

i. La no inclusión en el Registro correspondiente o la no modificación de los datos censales en el mismo, y no comunicación al Ayuntamiento, en el plazo previsto en el apartado 3 del artículo 13 de esta Ordenanza, por parte del Veterinario actuante en cada caso.

j. Posesión incompleta de un archivo con las fichas clínicas de los animales objeto de vacunación o tratamiento sanitario obligatorio.

k. Permitir que los animales causen molestias a los vecinos.

l. La manipulación artificial de los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.

m. No adoptar las medidas necesarias para evitar que los animales puedan escaparse de su recinto o alojamiento, permitiendo que el animal deambule por las vías y espacios públicos, sin la vigilancia de la persona propietaria o poseedora.

n. Se considerarán infracciones leves el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza no comprendidas en los apartados 2) y 3) de este artículo.

2) Serán Infracciones Graves:

a. El mantenimiento de los animales sin la alimentación necesaria o en instalaciones inadecuadas, según lo ya dispuesto en la presente Ordenanza, o el mantenimiento de animales enfermos o heridos sin la atención veterinaria adecuada.

b. La cría, comercialización y tenencia de animales sin reunir los requisitos sanitarios o de documentación en relación a la vacunación y tratamientos obligatorios exigidos por la normativa aplicable a los animales de compañía, así como no presentar a los animales a la asistencia veterinaria precisa.

c. Realizar venta de animales o cualquier tipo de transacción económica con ellos fuera de los establecimientos autorizados, ferias o mercados debidamente autorizados.

d. Hacer donación de los animales como premio o recompensa por otras adquisiciones de materia distinta a la transacción onerosa.

e. La cría y comercialización de animales sin las licencias y permisos correspondientes.

f. Suministrar a los animales alimentos considerados inadecuados o sustancias no permitidas.

g. No observar las debidas precauciones con los animales agresores sometidos a vigilancia, según lo previsto en el apartado 3 del artículo 15. h.

h. La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las Autoridades Competentes o sus Agentes, así como el suministro de información inexacta o documentación falsa.

i. El traslado de animales en habitáculos que no reúnan las condiciones previstas en la presente Ordenanza.

j. Impedir el acceso a lugares públicos o de uso público, establecimientos turísticos y transporte colectivo público o de uso público de los perros guía para disminuidos visuales y personas con necesidades físicas y psíquicas especiales, en los casos en que proceda.

k. La no eliminación higiénica de los cadáveres de los animales según lo dispuesto en esta ordenanza.

l. La venta de animales sin observar las obligaciones contempladas en este texto.

m. No respetar los plazos mínimos de garantía previstos en el artículo 28.

n. La negativa o resistencia a someter a un animal agresor a vigilancia veterinaria antirrábica oficial.

ñ. Impedir u obstruir la labor de los Agentes del Servicio Municipal de Recogida de Animales en la captura de animales en las vías y espacios públicos.

o. El quebrantamiento de las medidas cautelares adoptadas por la administración o por los inspectores.

p. No realizar la inscripción en el Registro de un animal potencialmente peligroso.

q. Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena, excepto en los espacios de esparcimiento canino debidamente habilitados, donde deberán ir únicamente con bozal.

r. El transporte de animales potencialmente peligrosos con vulneración de lo preceptuado en esta Ordenanza.

s. Llevar animales atados a vehículos a motor en marcha.

t. La cría de animales sin las licencias y permisos correspondientes.

u. La posesión de animales que no se encuentren correctamente identificados ni registrados conforme a lo previsto en la Ley 6/2017 de protección y defensa de animales de compañía de la Región de Murcia, así como careciendo de alguno de los elementos de identificación obligatorios.

v. La reincidencia en la comisión de infracciones leves.

3) Serán Infracciones Muy Graves:

a. La organización y celebración de peleas entre animales de cualquier especie.

b. La utilización de animales en espectáculos, peleas, filmaciones u otras actividades que impliquen crueldad o maltrato, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales, así como aquellas destinadas a demostrar la agresividad de los animales potencialmente peligrosos.

c. Infringir malos tratos o agresiones físicas a los animales provocando lesiones graves o muerte.

d. El abandono de un animal.

e. La venta o cesión de animales a laboratorios, clínicas o centros de experimentación.

f. En el caso de declaración de epizootias, el incumplimiento de las garantías previstas en el artículo 22 de la presente Ordenanza.

g.- La tenencia de perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.

h. Vender o transmitir por cualquier título un animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.

i. Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.

j. Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del Certificado de Capacitación.

k. Suministrar documentación falsa a los inspectores o a la administración.

l. Realizar mutilaciones a los animales salvo en los casos descritos en esta Ordenanza.

m. Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.

n) Esterilizar y sacrificar animales sin control veterinario o en contra de las condiciones y requisitos establecidos por la legislación de protección de los animales vigentes.

ñ. La reincidencia en la comisión de infracciones graves en el plazo de un año cuando así sea declarado por resolución firme.

4) Cuando se tenga conocimiento de hechos o comportamientos que puedan revestir carácter de delito, deberá darse inmediata cuenta a las FFCCSS (Guardia Civil) para que, por funcionarios de estos cuerpos, se inicien las gestiones para el esclarecimiento de los hechos, la identificación de los presuntos autores y la adopción de las oportunas medidas cautelares de protección del animal comprometido.

Artículo 43. Todas las infracciones referentes al capítulo XII «De los Animales Silvestres y Exóticos» se sancionarán de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo 44. Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, o si la infracción fuera imputable a varias personas, y no resultara posible delimitar el grado de participación de cada una de ellas, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso se cometan y de las sanciones que se impongan. Asimismo, serán responsables subsidiarios de las sanciones impuestas a las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades, quienes ocuparán el cargo de administrador en el momento de cometerse la infracción.

Sección 2 Sanciones

Artículo 45.

1. Las sanciones que pueden aplicarse por la comisión de infracciones previstas en esta Ordenanza, son las siguientes:

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 100 a 1.500 euros; las graves, con multa de 1.501 a 6.000 euros; y las muy graves, con multa de 6.001 a 30.000 euros.

2. En la imposición de las sanciones, se tendrán en cuenta para graduar la cuantía de las multas y la imposición de las sanciones accesorias, los siguientes criterios:

a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida.

b) La concurrencia de riesgo sanitario en las circunstancias objetivas de los hechos.

c) El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.

d) La peligrosidad objetiva de las circunstancias de los hechos.

e) La situación de riesgo o peligro para la salud del propio animal.

f) La presencia de especial crueldad en la comisión de la infracción.

g) La intencionalidad.

En el caso de infracciones relativas al Capítulo X, la gradación de las sanciones se atenderá a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

2. La resolución sancionadora podrá comportar la confiscación de los animales objeto de la infracción. En el caso de animales potencialmente peligrosos las infracciones podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación de adiestrador.

3. La comisión de infracciones graves y muy graves podrá comportar la clausura temporal hasta un plazo máximo de diez años de las instalaciones, locales o establecimientos respectivos, así como la inhabilitación, por el mismo periodo, para el ejercicio de la profesión o comercio con animales.

4. La comisión de infracciones graves y muy graves, podrá comportar la prohibición de la tenencia de animales por plazo de entre uno y diez años.

Artículo 46. La imposición de cualquier sanción, prevista por la presente Ley, no excluye la responsabilidad civil y la eventual indemnización de daños y perjuicios que puedan corresponder al sancionado.

Artículo 47. Siempre que existan indicios de infracciones graves o muy graves de las disposiciones de la presente Ordenanza, los agentes de la autoridad podrán incautar, previa orden judicial si fuera necesario, como medida cautelar urgente, los animales objeto de protección hasta la resolución del correspondiente expediente sancionador, a resultas del cual, el animal podrá ser devuelto al propietario o pasar la propiedad a la Administración.

Artículo 48. Los expedientes sancionadores se tramitarán conforme a lo prevenido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las particularidades que puedan resultar del contenido de esta Ordenanza.

Artículo 49. Se podrá aplicar una reducción del 50% sobre el importe de la sanción pecuniaria propuesta, por la comisión de infracciones leves y graves, quedando su efectividad condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción, según lo dispuesto por el artículo 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición derogatoria única. Con la publicación de esta Ordenanza queda derogada la Ordenanza Municipal Sobre protección y Tenencia de Animales de Compañía de Ceutí (BORM n.º 264 de 14-11-1998).

Disposición final. La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente y publicada en la forma legalmente establecida, entrará en vigor conforme a lo previsto en el Artículo 70.2 y concordantes, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Ceutí, a 11 de enero de 2022.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

227 Aprobación definitiva del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Ceutí.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio del presente se hace público que ha sido elevado a definitiva, por no presentarse reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de octubre de 2021, relativo a la aprobación inicial del Reglamento Orgánico Municipal, siendo el texto íntegro de dicho reglamento, el que seguidamente se indica:

Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Ceutí

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Ayuntamiento Pleno de Ceutí en uso de las competencias que le confieren los artículos 4.1.a) y 22.2.d) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aprueba el presente Reglamento Orgánico de la Corporación Municipal.

Artículo 2.- Los preceptos del presente Reglamento relativos a aspectos organizativos y de funcionamiento, se aplicarán de forma preferente al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre).

En todo caso, prevalecerá lo establecido en normas de rango jerárquico superior; y en lo no previsto por este Reglamento, se aplicará la legislación de Régimen Local de la Comunidad Autónoma o la del Estado, según la distribución constitucional de competencias entre ambos.

Artículo 3.- El gobierno y la administración municipal corresponde al Ayuntamiento, integrado por la Alcaldía y las Concejalías, que se constituirá periódicamente en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica Electoral.

Artículo 4.- Los órganos básicos del Ayuntamiento de Ceutí son:

- La Alcaldía.
- Las Tenencias de Alcaldía.
- Las Concejalías Delegadas.
- La Junta de Gobierno Local.
- El Pleno de la Corporación Municipal.

Artículo 5.- Los órganos complementarios del Ayuntamiento de Ceutí son:

- La Junta de Portavoces.
- Las Comisiones Informativas que se constituyan al inicio de la legislatura, u otras cuya constitución se decida ad hoc.

- La Comisión Especial de Cuentas.
- La Comisión Permanente de Educación.
- La Comisión General de Contratación.

TÍTULO I

DE LOS ÓRGANOS DEL AYUNTAMIENTO

Capítulo I

De la Alcaldía

Artículo 6.- La Alcaldía es el órgano básico unipersonal que ostenta la máxima representación del Municipio, dirige el gobierno y administración municipal, ejerce las demás atribuciones que le confiera la legislación básica de régimen local, y será responsable de su gestión política ante el Pleno de la Corporación.

Artículo 7.- La Alcaldía, con arreglo a lo establecido legalmente, podrá delegar mediante Decreto las atribuciones que tenga asignadas, en la Junta de Gobierno Local, en el Pleno de la Corporación Municipal o en otras Concejalías; y se especificará si estas delegaciones se realizan para resolver mediante actos administrativos con efectos para terceros, o sólo para dirigir o gestionar los servicios correspondientes.

Artículo 8.- El/la Concejales que ostente la Alcaldía podrá renunciar a su cargo, sin que ello suponga la pérdida de su condición de Concejales; deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación Municipal, y se procederá a cubrir en la forma establecida en la Legislación Electoral.

Artículo 9.- En los casos de vacante, ausencia o enfermedad de quien ostente la Alcaldía, asumirá su ejercicio temporalmente la Tenencia de Alcaldía por orden de su nombramiento, que no podrá, en ningún caso, revocar las delegaciones que hubiere otorgado el primero; aunque sí podrá avocar puntualmente, y por motivos de urgencia, alguna de las delegaciones efectuadas.

Artículo 10.- En los barrios separados del Núcleo Urbano del Municipio, el Alcalde podrá nombrar un Alcalde Pedáneo o de Barrio, según los casos, entre los vecinos que residan en ellos.

Los Alcaldes de Barrio serán nombrados y cesados libremente por la Alcaldía; no obstante, la Alcaldía podrá promover su elección mediante plebiscito entre los residentes en estos núcleos de población.

Artículo 11.- Competerá al Alcalde de Barrio, actuar como auxiliar o delegado del Alcalde, con las funciones de representación y ejecución que le señale. Será también órgano de relación ordinaria entre el Barrio y el Ayuntamiento, sin perjuicio de que los vecinos de los mismos puedan dirigirse a la Corporación directamente.

Antes de formular peticiones al Ayuntamiento que afecten a los intereses del Barrio en su conjunto, o a un amplio sector de sus vecinos, el Alcalde de Barrio oír a la Junta a que se refiere el artículo siguiente, cuando se constituya.

También competirá al Alcalde de Barrio supervisar de forma inmediata los servicios que la Corporación establezca en el núcleo respectivo, para su mejor prestación a los habitantes del mismo, informando periódicamente al Alcalde de su funcionamiento y deficiencias que observe.

Artículo 12.- En dichos barrios podrán constituirse Juntas de Vecinos que cooperen con su respectivo Alcalde en el ejercicio de las funciones que le correspondan. La forma de constitución de estas Juntas y el número de miembros que ha de integrarlas en cada lugar, se decidirá mediante acuerdo del Pleno, a petición, al menos, del 10% de los residentes habituales, de conformidad con lo previsto legalmente.

Capítulo II

De las Tenencias de Alcaldía y Concejalías Delegadas

Artículo 13.- De entre los miembros que formen parte de la Junta de Gobierno Local, la Alcaldía podrá nombrar mediante Decreto, a los Tenientes de Alcalde, que le sustituirán, por el orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad; y además ejercerán las atribuciones que le sean delegadas.

Artículo 14.- Las Concejalías delegadas por Decreto de Alcaldía son aquellos órganos unipersonales que ejercen sus atribuciones en el marco de la delegación efectuada, bien con carácter genérico, o bien específico.

Estas delegaciones pueden referirse sólo a la facultad de dirigir y gestionar un Servicio, o además puede conllevar la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, que adoptarán la forma de Decreto.

Artículo 15.- La condición de Teniente de Alcalde y/o de Concejal Delegado, se pierde por las causas siguientes:

a) Por renuncia expresa, formalizada por escrito, y no surtirá efectos hasta que sea aceptada por la Alcaldía.

b) Por revocación, mediante Decreto de Alcaldía, con efectos desde su notificación.

c) Por la pérdida de la condición de miembro de la Junta de Gobierno Local, en el caso de Teniente de Alcalde; y por pérdida de la condición de miembro de la Corporación Municipal en el caso del Concejal Delegado.

Capítulo III

De la Junta de Gobierno Local

Artículo 16.- La Junta de Gobierno Local es el órgano básico colegiado que estará integrado por los/las Concejales que nombra la Alcaldía, y cuyo número no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros del Pleno.

Artículo 17.- La Junta de Gobierno Local ejercerá las atribuciones resolutorias que le asigne la normativa en materia de Régimen Local, y las que le sean delegadas de modo general o puntual, bien por Decreto de Alcaldía, o bien por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal adoptado por mayoría simple.

Artículo 18.- La Junta de Gobierno Local podrá, a petición de otros órganos municipales, emitir informes previos, y no vinculantes, a resoluciones de Alcaldía o acuerdos del Pleno de la Corporación Municipal.

Artículo 19.- Las sesiones de la Junta de Gobierno Local se celebrarán con una periodicidad semanal, previa convocatoria de Alcaldía que fijará el Orden del Día; y podrán ser ordinarias o extraordinarias, y éstas además, urgentes.

La convocatoria y el Orden del Día de las sesiones ordinarias y extraordinarias se notificarán con una antelación mínima de dos días; las sesiones extraordinarias y urgentes se convocarán por decisión motivada de Alcaldía, con la antelación suficiente que permita la notificación a todos sus miembros.

Artículo 20.- Para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, se requiere la asistencia de la Alcaldía y de la Secretaría, o quienes legalmente les sustituyan, así como la mitad más uno de los/las Concejales que la integran.

Artículo 21.- La Junta de Gobierno Local tratará sobre los asuntos establecidos en el Orden del Día, pero no obstante, por decisión unánime, se podrán tratar otros asuntos, cuya resolución se considere de interés.

Durante las deliberaciones de la Junta de Gobierno Local se podrá requerir la presencia del personal funcionario municipal al efecto de informar en lo relativo a su ámbito de actividades.

Artículo 22.- Las deliberaciones de la Junta de Gobierno Local son reservadas, y los asistentes a la sesión están obligados a guardar discreción sobre las opiniones y votos emitidos, así como sobre la documentación a que hayan podido tener acceso por razón de su cargo.

Artículo 23.- Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local se publicarán y notificarán en la forma legalmente establecida. Asimismo, se podrá emitir un comunicado o rueda de prensa, para general conocimiento.

Capítulo IV

Del Pleno de la Corporación Municipal

Artículo 24.- El Pleno de la Corporación Municipal es el órgano básico colegiado, integrado por todos los/las Concejales electos de las últimas Elecciones Locales celebradas, de entre los cuales se elegirá a quien ostente la Alcaldía, y que asumirá la Presidencia del Pleno.

Artículo 25.- Corresponde al Pleno de la Corporación Municipal ejercer las atribuciones que establezca la Ley de Bases del Régimen Local, así como las demás que expresamente le confieran otras Leyes.

El Pleno podrá delegar en favor de la Alcaldía o de la Junta de Gobierno Local, el ejercicio de sus atribuciones, con excepción de aquellas que la normativa sobre Régimen Local lo prohíbe expresamente.

El acuerdo de delegación se adoptará por mayoría simple, surtirá efectos al día siguiente de adopción, y contendrá al menos, el ámbito de los asuntos a que se refiere, facultades concretas que se delegan, y las condiciones específicas de su ejercicio.

Sección 1.ª

De las sesiones

Artículo 26.- El Pleno de la Corporación Municipal celebrará sus sesiones en la Casa Consistorial, salvo en los supuestos de fuerza mayor, o por decisión expresa de que, con carácter singular, se celebre alguna de ellas en otro sitio dentro del Municipio. A través de la convocatoria o de una resolución de la Alcaldía dictada previamente y notificada a todos los Concejales, podrá habilitarse otro edificio o local a tal efecto. En todo caso se hará constar en el Acta esta circunstancia.

Artículo 26. Bis. Sesiones a través de medios electrónicos.

1.- Sesiones íntegras a distancia.- Cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad.

Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

2.- Sesión parcialmente a distancia.- Aún en el caso de sesiones presenciales, los miembros de las entidades locales que tengan baja por riesgo durante el embarazo, que disfruten del permiso de maternidad o paternidad, así como aquellos que padezcan enfermedad prolongada grave que clara y justificadamente impida su asistencia personal a la sesión o cuando por razones profesionales no se encuentren en el término municipal, podrán asistir a distancia a las sesiones plenarias mediante videoconferencia u otro procedimiento similar, participando en la votación de los asuntos a tratar, siempre que quede garantizado el sentido del voto y de su libertad para emitirlo.

En todo caso, será necesario presentar justificante médico o certificado de empresa dirigido a la Alcaldía con antelación a la celebración de la sesión plenaria.

Artículo 27.- Las sesiones del Pleno de la Corporación Municipal pueden ser:

- a) Ordinarias
- b) Extraordinarias.
- c) Extraordinarias de carácter urgente.

Artículo 28.1.- Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. Dicha periodicidad será fijada por acuerdo del propio Pleno en la siguiente sesión a la sesión constitutiva de cada periodo legislativo, y no podrá ser superior a dos meses.

2.- Son sesiones extraordinarias las que se convoquen para tratar sobre la Moción de Censura, la Cuestión de Confianza y aquellas otras que convoque la Alcaldía con tal carácter, bien por iniciativa propia, o solicitud de la cuarta parte, al menos del número legal de miembros de la Corporación. Tal solicitud habrá de hacerse por escrito en el que razone el asunto o asuntos que la motiven, firmado personalmente por todos los Concejales que la suscriban.

La relación de asuntos incluida en el escrito no enerva la facultad de la Alcaldía para determinar los puntos del Orden del Día, si bien la exclusión en éste de alguno de los asuntos propuestos deberá ser motivada.

La celebración de la sesión extraordinaria a instancia de los miembros de la Corporación no podrá demorarse por más de dos meses, desde que el escrito se hubiere presentado en el Registro General de Documentos.

3.- Si la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles, podrá convocarse por la Alcaldía sesión extraordinaria de carácter urgente. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por el mismo, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 29.- Toda sesión sea ordinaria o extraordinaria, habrá de respetar el principio de unidad de acto, y se procurará que termine el mismo día de su comienzo.

Durante el transcurso de la sesión, el Presidente podrá acordar interrupciones a su prudente criterio, o a petición de cualquier grupo político, bien para permitir las deliberaciones de los grupos por separado sobre la cuestión debatida, o bien para hacer un descanso de los debates.

Artículo 30.- Todos los Concejales tienen el deber de asistir a las sesiones del Pleno. La inasistencia a las mismas que no sea debidamente justificada podrá dar lugar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, a la imposición por la Alcaldía de las sanciones previstas en la Ley.

Artículo 31.- Para la válida celebración de las sesiones es requisito indispensable la asistencia del Presidente, del Secretario/a General, o de quienes legalmente les sustituyan, y de un tercio del número legal de miembros. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

Artículo 32.- Las sesiones se celebrarán en primera convocatoria, en el lugar, día y hora en que se convoquen. Si transcurridos sesenta minutos desde la hora de la convocatoria, no se hubiese alcanzado el quórum necesario según lo dispuesto en el párrafo anterior, la sesión se celebrará automáticamente en segunda convocatoria, 48 horas después. Si tampoco entonces se alcanzare el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día, para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

Sección 2.ª

De la convocatoria y orden del día

Artículo 33.- Corresponde al Alcalde, como Presidente del Pleno de la Corporación Municipal, efectuar la convocatoria de todas las sesiones.

Tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias, deben ser convocadas al menos con dos días hábiles de antelación.

Las sesiones extraordinarias y urgentes, deberán ser convocadas con la antelación suficiente que permita la notificación a todos sus miembros. También pueden celebrarse estas sesiones en cualquier momento, por acuerdo unánime de los miembros de la Corporación Municipal.

La convocatoria de sesión ordinaria incluirá el Orden del Día, e irá acompañada del borrador del Acta de la sesión anterior, cuya aprobación será siempre el primer punto a tratar.

Esta convocatoria se notificará personalmente a cada uno de los miembros de la Corporación Municipal, bien a su domicilio, o bien mediante otros medios que permitan dejar constancia de su toma de conocimiento (fax, correo electrónico, S.M.S., etc.).

En todo caso, la convocatoria de las sesiones extraordinarias y urgentes deberá ser motivada.

Artículo 34.- El Orden del Día de las sesiones ordinarias será fijado por el Alcalde, que a tal efecto podrá recabar la asistencia del Secretario/a y de los miembros de la Junta de Gobierno y consultar, si lo estima oportuno, a la Junta de Portavoces.

En el Orden del Día sólo pueden incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa que corresponda, y también se podrán tratar de aquellos otros asuntos que incluya el Alcalde, motivando la razón de su urgencia, si bien en estos casos no podrá adoptarse acuerdo alguno sin que el Pleno ratifique por mayoría simple la inclusión del asunto en el Orden del Día.

En el Orden del Día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre el punto de Ruegos y Preguntas. La inclusión de este punto en las sesiones extraordinarias será facultativo a decisión del Alcalde.

Artículo 35.- Toda la documentación de los asuntos incluidos en el Orden del Día, que debe servir de base al debate, y en su caso, votación, estará a disposición de todos los Concejales desde el mismo día de la convocatoria de la sesión plenaria, en la Secretaría General de la Corporación.

Cualquier Concejál podrá examinarla, e incluso obtener fotocopias de documentos concretos que la integren. Esta documentación le será facilitada por el personal adscrito a la Secretaría General. Si bien, los documentos originales no podrán salir del lugar en que se encuentren puestos de manifiesto.

Cuando se trate del presupuesto municipal, la documentación correspondiente al mismo deberá ser remitida a todos los grupos municipales con una antelación mínima de 15 días naturales a la fecha prevista de celebración del Pleno correspondiente, con el fin de que puedan ser objeto de estudio y, en su caso, puedan presentarse las propuestas o enmiendas pertinentes.

Sección 3.ª

De los debates

Artículo 36.- Los Concejales tomarán asiento en el Salón de Plenos conforme a su adscripción en los Grupos Municipales. El orden de colocación de los Grupos se determinará por el Alcalde, oída la Junta de Portavoces, teniendo preferencia el Grupo formado por los Concejales de la lista que hubiera obtenido mayor número de votos.

En cualquier caso, la disposición que se adopte deberá facilitar el intercambio de opiniones de los miembros de cada Grupo Municipal, la emisión y el recuento de los votos que se emitan.

Artículo 37.- Las sesiones ordinarias comenzarán dando lectura el Presidente a los puntos establecidos en el Orden del Día, y si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión anterior; si no hubiera observaciones se considerará aprobada, y si las hubieran se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.

Asimismo, el Presidente informará a los Concejales asistentes que si desean proponer que se incluya algún asunto que no tenga cabida en el punto de Ruegos y Preguntas, acreditando razones de urgencia, lo podrán plantear una vez concluido el examen de los puntos fijados en el Orden del Día, y antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas.

Si así fuere, el portavoz del Grupo proponente expondrá los motivos de la inclusión, y el Pleno votará acto seguido sobre la procedencia de la propuesta. Para su inclusión en el Orden del Día, deberá obtener el voto favorable de la mayoría simple, y se debatirá como último punto antes de Ruegos y Preguntas.

En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los expresamente relacionados en el Orden del Día.

Artículo 38.- La consideración de cada punto incluido en el Orden del Día comenzará con la lectura, íntegra o en extracto de la propuesta o Moción, bien por el Alcalde, o bien por el Concejál proponente o por el/la Secretario/a municipal.

Cualquier Concejál podrá solicitar que, para la mejor comprensión del asunto que se debate, el/la Secretario/a General dé lectura íntegra de cualquier documento que obre en el expediente.

Si tras la lectura de la Propuesta o Moción, ningún Concejál solicitare el uso de la palabra, el asunto se someterá directamente a votación.

Artículo 39.- Si se promoviese el debate, las intervenciones serán ordenadas por el Presidente conforme a las siguientes reglas:

a) Sólo podrá hacerse uso de la palabra con la venia del Presidente.

b) El debate se iniciará con una exposición y justificación de la Propuesta, a cargo de algún Concejál de la Comisión Informativa que la hubiera dictaminado, o, en los demás casos, de alguno de los Concejales que suscriban la moción, en nombre propio o del colectivo u órgano municipal proponente de la misma.

c) A continuación, los diversos Grupos Municipales consumirán un primer turno de palabra que no podrá exceder de 5 minutos con carácter general. No obstante, el alcalde podrá ampliar este tiempo cuando se traten asuntos de especial transcendencia como por ejemplo los Presupuestos, las Ordenanzas fiscales o el P.G.M.O.

d) Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar del Presidente que se conceda un turno por alusiones, que será breve y conciso.

e) Si lo solicita algún grupo, se procederá a un segundo turno, que no podrá exceder de 5 min. Consumido éste, el Presidente puede dar por terminada la discusión que se cerrará con una intervención del Concejál proponente en la que brevemente ratificará o modificará su Propuesta o Moción.

f) No se admitirán otras interrupciones que las del Presidente para llamar al orden o a la cuestión debatida.

g) El orden de las intervenciones comenzará por lo concejales y concejalas no adscritas, continuando por los grupos de mayor a menor representación y terminando por el grupo que tenga las labores de gobierno. En caso de igual número de concejales se hará por sorteo.

h) El Alcalde tiene funciones de orden y policía en el transcurso de las sesiones de Pleno, y las interrupciones que realice a las intervenciones de los concejales deberán limitarse a llamamientos al orden (conforme a lo dispuesto en el art. 95 ROF) o a la cuestión debatida.

Tras la intervención de los portavoces de los grupos políticos presentes, y una vez concluido el debate, el Alcalde no podrá intervenir para dar su opinión, ni hacer ninguna declaración que no sea objetiva sobre el punto a tratar de forma aclaratoria, pues ésta ya ha sido trasladada al Pleno por el concejal portavoz del grupo político al que pertenece, y por tanto excede de lo establecido en el art. 98 del ROF.

Su intervención deberá limitarse en tiempo y forma, a dos minutos, para plantear clara y concisamente los términos de la votación y la forma de emitir el voto siendo la secretaria la que de fe del resultado de la votación de cada punto del orden del día de la sesión plenaria.

En caso de defensa de las mociones, el grupo proponente cerrará siempre el turno de exposición previo a la votación.

Artículo 40.- El Secretario/a y el Interventor/a podrán intervenir cuando sean requeridos por el Presidente por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos. También podrán solicitar el uso de la palabra cuando consideren que se ha planteado alguna cuestión sobre la que pueda dudarse sobre la legalidad, o que tenga repercusiones presupuestarias.

Artículo 41.- Los Concejales podrán, en cualquier momento del debate, pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, invocando al efecto la norma cuya aplicación reclaman. El Presidente resolverá lo que proceda, sin que por este motivo se entable debate alguno.

Cualquier Concejal podrá pedir, durante el debate, la retirada de algún expediente incluido en el Orden del Día, a efectos de que se incorporen al mismo documentos o informes, y también que el expediente quede sobre mesa, aplazándose su discusión y votación para la siguiente sesión.

En ambos casos, la petición será votada, tras terminar el debate, y antes de proceder a la votación de la Propuesta sobre el fondo del asunto. Si la mayoría simple votase a favor de la petición, no habrá lugar a votar la Propuesta o Moción.

Artículo 42.- El Presidente podrá llamar al orden a aquellos concejales o personas que asistan como público que:

a) Profieran palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las Instituciones públicas o de cualquier otra persona o entidad.

b) Produzcan interrupciones, exhiban pancartas, o de cualquier otra forma, alteren el orden de las sesiones.

c) Pretendan hacer uso de la palabra sin que les haya sido concedida, o una vez que les haya sido retirada.

Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, el Presidente podrá ordenar a la persona en cuestión que abandone el local en que se esté celebrando la reunión, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

El Presidente velará, en las sesiones públicas del Ayuntamiento Pleno, por el mantenimiento del orden, pudiendo ordenar la expulsión de aquellas personas que perturbaren el orden, faltaren a la debida compostura, o dieran muestras de aprobación o desaprobación.

Artículo 43.- El Concejal que por causa legal deba abstenerse de participar en la deliberación y votación de un asunto, deberá ausentarse del Salón de Plenos, mientras se discuta y vote el asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como Concejal, en que tendrá derecho a permanecer y defenderse.

Sección 4.ª

De las votaciones

Artículo 44.- Finalizado el debate de un asunto, se procederá a su votación. Antes de comenzar la votación, el Presidente planteará clara y concisamente los términos de la misma, y la forma de emitir el voto. Una vez iniciada una votación no puede interrumpirse por ningún motivo.

Artículo 45.- Las votaciones pueden ser ordinarias, nominales, o secretas.

Son ordinarias las votaciones que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención.

Son nominales aquellas votaciones que se realizan mediante llamamiento, por orden alfabético de apellidos, y siempre en último lugar el Presidente, y en las que cada Concejal, al ser llamado responde en voz alta "sí", "no" "me abstengo".

Son secretas las que se realizan mediante sobre cerrado que cada Concejal deposita en una urna o similar.

Artículo 46.-

El sistema normal de votación será la ordinaria.

La votación nominal requerirá solicitud de un Grupo Municipal aprobada por el Pleno, por mayoría simple en votación ordinaria.

La Votación secreta sólo podrá utilizarse para la elección o destitución de cargos corporativos.

En el supuesto de votación ordinaria, cualquier Concejal podrá pedir que se haga constar en el Acta el sentido en que emitió el voto, a los efectos de su legitimación para la impugnación de los acuerdos adoptados.

Artículo 47.- Quedará aprobado el asunto que obtenga los votos favorables de la mayoría simple de los presentes, salvo que la Ley exija una mayoría especial, en cuyo caso la Propuesta sólo quedará aprobada si se alcanza la mayoría exigida, quedando rechazada en caso de no alcanzarla.

En caso de empate, se efectuará una nueva votación y, si persistiere, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Finalizada la votación, el Presidente proclamará el acuerdo adoptado.

Artículo 48.- Proclamado el acuerdo, aquellos Concejales que no hubieren intervenido en el debate, o que tras éste hubieren cambiado el sentido de su voto, podrán solicitar del Presidente un turno de explicación de voto.

Artículo 49.- A efectos del desarrollo de las sesiones y para definir el carácter de intervenciones de los Concejales en los debates, se utilizará la siguiente terminología:

1. Dictamen: Es la propuesta que por parte de la Comisión Informativa se somete al Pleno para su consideración. Contiene una parte expositiva y un acuerdo a adoptar.

2. Proposición: Es la propuesta que por parte de una Concejalía o de Alcaldía, se somete al Pleno sobre un asunto incluido en el Orden del Día. Contiene una parte expositiva y un acuerdo a adoptar.

3. Moción: Puede tener las siguientes modalidades:

a) Moción Ordinaria: Es la propuesta presentada por un Grupo Municipal dentro de la primera quincena de cada mes con el fin de que pueda ser analizada con suficiente tiempo para poder incluirla en el Orden del Día de la sesión. Si el último día del plazo es inhábil se entenderá que el plazo finaliza el siguiente día hábil.

b) Moción Extraordinaria: Es la propuesta que se somete directamente a conocimiento del Pleno, una vez concluidos los asuntos del Orden del Día y antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas. Para su debate y votación, precisará obtener previamente el voto favorable de la mayoría simple.

4. Voto Particular: Es la propuesta de modificación de un dictamen formulada, por un Concejal que formó parte de la Comisión Informativa; irá acompañada al Dictamen.

5. Enmienda: Es la propuesta de modificación de un Dictamen o proposición presentada por un Concejal antes de iniciarse la deliberación del asunto.

6. Ruego: Es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algún órgano de Gobierno Municipal. Los ruegos que se formulen durante una sesión plenaria podrán ser debatidos, pero no podrán ser objeto de votación.

Los ruegos que se presenten serán contestados de la misma forma en que se formulen, bien por escrito, bien oralmente. Y su contestación se podrá realizar bien en la misma sesión, o bien en la sesión inmediata siguiente, a criterio del órgano que deba contestar.

7. Pregunta: Es cualquier cuestión planteada a un órgano de gobierno durante la sesión plenaria. Las preguntas que se formulen, se podrán contestar bien en la misma sesión, o bien en la sesión inmediata siguiente, a criterio del órgano que deba contestar.

En todo caso, los ruegos y/o preguntas que se formulen por escrito con dos días hábiles de antelación a la sesión plenaria, serán contestados ordinariamente en la sesión o, por causas debidamente motivadas, en la siguiente.

Artículo 49.bis.- Enmiendas.

1. Enmienda es la iniciativa presentada por cualquier miembro de la Corporación, para la modificación de una proposición, de una propuesta dictaminada por la Comisión Informativa o de una moción.

2. Las enmiendas podrán ser presentadas por escrito hasta 24 horas antes del inicio de la sesión de la Comisión Informativa o del Pleno. El contenido de las enmiendas debe estar estrechamente relacionado con el contenido de la propuesta original.

3. No obstante lo anterior, si en el curso de un debate el Presidente apreciara la posibilidad de alcanzar un acuerdo mayoritario, podrá realizarse una enmienda verbal.

4. Las enmiendas serán sometidas a votación con carácter previo a la votación del dictamen, propuesta o moción de que se trate, quedando ésta modificada, ampliada o suprimida parcialmente en los términos de las enmiendas aprobadas.

5. En el caso de que se presentaran una o varias enmiendas que consistieran en una alternativa global o total a la propuesta, éstas serán analizadas y debatidas en primer lugar. La aprobación de la enmienda a la totalidad supondrá la no votación del resto de enmiendas y de la propuesta original.

Sección 5.ª

De la Moción de Censura, y de la Cuestión de Confianza

Artículo 50.- El Alcalde puede ser destituido mediante moción de censura, cuya presentación, tramitación y votación se regirá por las siguientes normas:

a) La moción de censura deberá ser propuesta, al menos, por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y habrá de incluir un candidato a la Alcaldía, pudiendo serlo cualquier Concejales cuya aceptación expresa conste en el escrito de proposición de la moción.

En el caso de que alguno de los proponentes de la moción de censura formara o haya formado parte del grupo político municipal al que pertenece el Alcalde cuya censura se propone, la mayoría exigida en el párrafo anterior se verá incrementada en el mismo número de concejales que se encuentren en tales circunstancias.

Este mismo supuesto será de aplicación cuando alguno de los concejales proponentes de la moción haya dejado de pertenecer, por cualquier causa, al grupo político municipal al que se adscribió al inicio de su mandato.

b) El escrito en el que se proponga la moción de censura deberá incluir las firmas debidamente autenticadas por Notario o por el Secretario general de la Corporación y deberá presentarse ante éste por cualquiera de sus firmantes. El Secretario general comprobará que la moción de censura reúne los requisitos exigidos en este artículo y extenderá en el mismo acto la correspondiente diligencia acreditativa.

c) El documento así diligenciado se presentará en el Registro General de la Corporación por cualquiera de los firmantes de la moción, quedando el Pleno automáticamente convocado para las doce horas del décimo día hábil siguiente al de su registro. El Secretario de la Corporación deberá remitir notificación indicativa de tal circunstancia a todos los miembros de la misma en el plazo máximo de un día, a contar desde la presentación del documento en el Registro, a los efectos de su asistencia a la sesión, especificando la fecha y hora de la misma.

d) El Pleno será presidido por una Mesa de edad, integrada por los concejales de mayor y menor edad de los presentes, excluidos el Alcalde y el candidato a la Alcaldía, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación, quien acreditará tal circunstancia.

e) La Mesa se limitará a dar lectura a la moción de censura, constatando para poder seguir con su tramitación que en ese mismo momento se mantienen los requisitos exigidos en los tres párrafos del apartado a), dando la palabra, en su caso, durante un breve tiempo, si estuvieren presentes, al candidato a la Alcaldía, al Alcalde y a los Portavoces de los grupos municipales, y a someter a votación la moción de censura.

2. Ningún concejal puede firmar durante su mandato más de una moción de censura. A dichos efectos no se tomarán en consideración aquellas mociones que

no hubiesen sido tramitadas por no reunir los requisitos previstos en la letra b) del apartado 1 de este artículo.

3. La dimisión sobrevenida del Alcalde no suspenderá la tramitación y votación de la moción de censura.

4. En los municipios en los que se aplique el régimen de concejo abierto, la moción de censura se regulará por las normas contenidas en los dos números anteriores, con las siguientes especialidades:

a) Las referencias hechas a los concejales a efectos de firma, presentación y votación de la moción de censura, así como a la constitución de la Mesa de edad, se entenderán efectuadas a los electores incluidos en el censo electoral del municipio, vigente en la fecha de presentación de la moción de censura.

b) Podrá ser candidato cualquier elector residente en el municipio con derecho de sufragio pasivo.

c) Las referencias hechas al Pleno se entenderán efectuadas a la Asamblea vecinal.

d) La notificación por el Secretario a los concejales del día y hora de la sesión plenaria se sustituirá por un anuncio a los vecinos de tal circunstancia, efectuado de la forma localmente usada para las convocatorias de la Asamblea vecinal.

e) La Mesa de edad concederá la palabra solamente al candidato a la Alcaldía y al Alcalde.

5. El Alcalde, en el ejercicio de sus competencias, está obligado a impedir cualquier acto que perturbe, obstaculice o impida el derecho de los miembros de la Corporación a asistir a la sesión plenaria en que se vote la moción de censura y a ejercer su derecho al voto en la misma. En especial, no son de aplicación a la moción de censura las causas de abstención y recusación previstas en la legislación de procedimiento administrativo.

6. Los cambios de Alcalde como consecuencia de una moción de censura en los municipios en los que se aplique el sistema de concejo abierto no tendrán incidencia en la composición de las Diputaciones Provinciales.

Artículo 51.- El Alcalde podrá plantear al Pleno una cuestión de confianza, vinculada a la aprobación o modificación de cualquiera de los siguientes asuntos:

a) Los presupuestos anuales.

b) El reglamento orgánico.

c) Las ordenanzas fiscales.

d) La aprobación que ponga fin a la tramitación de los instrumentos de planeamiento general de ámbito municipal.

2. La presentación de la cuestión de confianza vinculada al acuerdo sobre alguno de los asuntos señalados en el número anterior figurará expresamente en el correspondiente punto del orden del día del Pleno, requiriéndose para la adopción de dichos acuerdos el «quórum» de votación exigido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para cada uno de ellos. La votación se efectuará, en todo caso, mediante el sistema nominal de llamamiento público.

3. Para la presentación de la cuestión de confianza será requisito previo que el acuerdo correspondiente haya sido debatido en el Pleno y que éste no hubiera obtenido la mayoría necesaria para su aprobación.

4. En el caso de que la cuestión de confianza no obtuviera el número necesario de votos favorables para la aprobación del acuerdo, el Alcalde cesará automáticamente, quedando en funciones hasta la toma de posesión de quien hubiere de sucederle en el cargo. La elección del nuevo Alcalde se realizará en sesión plenaria convocada automáticamente para las doce horas del décimo día hábil siguiente al de la votación del acuerdo al que se vinculase la cuestión de confianza

5. La previsión contenida en el número anterior no será aplicable cuando la cuestión de confianza se vincule a la aprobación o modificación de los presupuestos anuales. En este caso se entenderá otorgada la confianza y aprobado el proyecto si en el plazo de un mes desde que se votara el rechazo de la cuestión de confianza no se presenta una moción de censura con candidato alternativo a Alcalde, o si ésta no prospera.

6. Cada Alcalde no podrá plantear más de una cuestión de confianza en cada año, contado desde el inicio de su mandato, ni más de dos durante la duración total del mismo. No se podrá plantear una cuestión de confianza en el último año de mandato de cada Corporación.

7. No se podrá plantear una cuestión de confianza desde la presentación de una moción de censura hasta la votación de esta última.

8. Los concejales que votasen a favor de la aprobación de un asunto al que se hubiese vinculado una cuestión de confianza no podrán firmar una moción de censura contra el Alcalde que lo hubiese planteado hasta que transcurra un plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de votación del mismo.

Asimismo, durante el indicado plazo, tampoco dichos concejales podrán emitir un voto contrario al asunto al que se hubiese vinculado la cuestión de confianza, siempre que sea sometido a votación en los mismos términos que en tal ocasión. Caso de emitir dicho voto contrario, éste será considerado nulo.

Capítulo V.

Las Concejalías. Derechos y deberes

Artículo 52.- Todos los Concejales, una vez que hayan tomado posesión de su cargo, disfrutarán de los honores, prerrogativas y distinciones propias del mismo, de conformidad con lo establecido por la legislación vigente, y estarán asimismo obligados al estricto cumplimiento de los deberes y obligaciones inherentes a su condición de concejal.

Artículo 53.- Los Concejales tendrán el derecho y el deber de asistir a todas las sesiones del Pleno, así como a las sesiones de los órganos colegiados de los que sean miembros.

Podrán ejercer el derecho de voto en el Pleno y en dichos órganos colegiados, estando obligados a observar la debida cortesía y las normas de orden y disciplina establecidas en el presente Reglamento; y a guardar secreto sobre las deliberaciones y resoluciones que tengan este carácter.

Podrán asistir a las sesiones de los órganos colegiados de los que no formen parte, pero no podrán intervenir, ni votar sobre los asuntos que se traten.

Cada Concejal tendrá derecho a pertenecer al menos a una Comisión Informativa, si ello fuera posible, en función del número de Comisiones Informativas que para cada periodo legislativo se fijen.

Artículo 54.-

1.- Las ausencias del término municipal de los miembros de la Corporación que tengan duración superior a ocho días, deberán comunicarse al Alcalde, de palabra, por escrito o telemáticamente, bien de forma personal o a través del portavoz del respectivo Grupo político a que pertenezca el interesado, con indicación de la duración previsible de la ausencia, a fin de que pueda ésta justificarse en las sesiones que se celebren mientras la misma dure.

2.- No obstante, cuando la ausencia del municipio sea por tiempo inferior a ocho días pero conlleve la imposibilidad de asistir a las sesiones de órganos colegiados que se celebren, deberá comunicarse igualmente al Alcalde, en la forma indicada en el párrafo anterior, la ausencia, a fin de que pueda ésta justificarse en las sesiones que se celebren mientras la misma dure.

Artículo 55.- Todos los Concejales, ya tengan o no dedicación exclusiva, tendrán derecho a percibir las retribuciones/indemnizaciones que procedan, en la cuantía que se determine por el Pleno de la Corporación, y dentro de los límites establecidos en la legislación aplicable.

Asimismo, de los gastos justificados que se deriven directamente del ejercicio del cargo de Concejales en concepto de dietas, gastos de locomoción y demás previstos en la normativa general aplicable, serán objeto de indemnización económica.

Artículo 56.- Todos los Concejales tienen derecho a obtener del Alcalde cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los Servicios de la Corporación que resulten precisos para el desarrollo de su función.

La petición de información se canalizará a través de la Secretaría General, y se entenderá concedida por silencio administrativo en el caso de que el órgano a que se ha hecho la solicitud no dicte resolución denegatoria en el plazo de cinco días, a contar de la fecha de aquélla. La denegación será motivada, y podrá ser impugnada mediante Recurso de Reposición y/o Recurso Contencioso-Administrativo

Artículo 57.- La consulta o examen de expedientes, libros y demás documentación, se hará de acuerdo con las normas que siguen:

a) Los documentos originales no podrán salir de la Casa Consistorial o de las oficinas o dependencias municipales situadas fuera de ella.

b) Las consultas de los Libros de Actas y de Resoluciones de la Alcaldía o de las Concejalías Delegadas, deberán hacerse en la Secretaría General, o en el Archivo, si ya estuviesen en él depositados, sin necesidad de solicitud formal prevista legalmente.

c) El examen de expedientes sometidos a sesión plenaria se llevará a cabo en la Secretaría General, o en un lugar expresamente habilitado para ello.

Los Concejales tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción.

Artículo 58.- Todos los grupos municipales dispondrán en la Casa Consistorial de una carpeta y de una cuenta de correo electrónico para recibir la correspondencia.

Artículo 59. - Los miembros de la Corporación están sujetos a responsabilidad civil o penal, por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo. Las responsabilidades se exigirán ante los Tribunales de Justicia competentes y se tramitarán por el procedimiento ordinario aplicable.

Son responsables de los acuerdos municipales los miembros de la Corporación que los hubiesen votado favorablemente.

La Corporación podrá exigir la responsabilidad de sus miembros, cuando por dolo o culpa grave, haya causado daños y perjuicios a la Corporación o a terceros, si éstos hubiesen sido indemnizados por aquélla.

Capítulo VI

De los Grupos Municipales

Artículo 60.- Los Concejales, a efectos de su actuación corporativa, se constituirán en Grupos Municipales, que se corresponderán con los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones que hayan obtenido puestos en la Corporación.

Ningún Concejal podrá pertenecer de modo simultáneo a más de un Grupo municipal, y en ningún caso podrán constituir Grupo separado aquellos Concejales que hayan resultado electos perteneciendo a una misma lista electoral.

Artículo 60. Bis. Concejales no adscritos.

1.- Son concejales no adscritos aquellos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandone su grupo de procedencia. Los Concejales no adscritos, cualquiera que sea su número, no podrán integrarse en otro Grupo Político ni constituirlo, por lo que su actuación corporativa se desarrollará de forma aislada. Cuando un Concejal adquiera la condición de no adscrito se dará cuenta al Pleno, bien por el interesado o bien por el Portavoz del Grupo al que hubiese pertenecido. Serán los concejales que permanezcan en dicho Grupo político los legítimos integrantes de éste a todos los efectos.

2.- Derechos de los Concejales no adscritos y sus limitaciones:

a) El Concejal no adscrito solamente tendrá los derechos económicos y políticos que individualmente le correspondan como miembro de la Corporación y éstos, en ningún caso, podrán ser superiores a los que le corresponderían de permanecer en el Grupo de procedencia.

b) Podrán presentar propuestas y mociones, en el Pleno, así como intervenir en las deliberaciones de los debates en el pleno, con la duración máxima que determina este reglamento en cada una de sus intervenciones.

c) Podrán formular ruegos y preguntas en las sesiones del Pleno.

d) No formarán parte de la Junta de Portavoces, al no formar parte de ningún grupo municipal.

e) Tendrá derecho a la asignación económica que se fije como asistencia a los órganos colegiados, pero no dispondrá de la asignación económica destinada al grupo municipal por carecer del mismo.

f) Tienen derecho a obtener información, así como copia de la documentación que compone los expedientes incluidos en el orden del día de los órganos colegiados de los que forme parte.

g) No dispondrán de local reservado para el desarrollo de la función correspondiente a los grupos municipales.

Artículo 61.- Los Grupos Municipales se constituirán mediante escrito firmado por todos sus integrantes, dirigido a la Alcaldía, y que se presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución del Ayuntamiento.

En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de Portavoz del Grupo Municipal, pudiendo designarse también suplentes.

De la constitución de los Grupos Municipales, de sus integrantes, y sus Portavoces, el Alcalde dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Artículo 62.- El concejal que adquiera su condición con posterioridad a la sesión constitutiva de la Corporación, deberá incorporarse al Grupo correspondiente a la lista en que haya sido elegido o, en su caso, quedará como Concejal no adscrito.

En el primer supuesto dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde que tomen posesión de su cargo, para acreditar su incorporación al Grupo que corresponda mediante escrito dirigido al Alcalde, que irá firmado también por el correspondiente Portavoz.

Artículo 63.- Los diversos Grupos Municipales dispondrán, en la Casa Consistorial, en la medida de lo posible, de un despacho o local, recursos materiales e informáticos suficientes para el desarrollo de sus funciones, en atención, fundamentalmente al número de sus miembros.

Artículo 64.- Los grupos municipales podrán hacer uso de locales municipales para celebrar reuniones o sesiones del trabajo, que en ningún caso podrán tener carácter de manifestación política.

El Alcalde o el Concejal responsable del área de Régimen Interior establecerán el régimen concreto de utilización de locales municipales por parte de los Grupos Municipales de la Corporación, teniendo en cuenta la necesaria coordinación funcional y de acuerdo con los niveles de representación política de cada uno de ellos.

No se permitirá este tipo de reuniones coincidiendo con sesiones del Pleno o de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 65.- Corresponde a los Grupos Municipales designar, mediante escrito de su Portavoz dirigido al Alcalde, a aquellos de sus componentes que hayan de representarlos en todos los órganos colegiados integrados por Concejales pertenecientes a los diversos Grupos Municipales.

Artículo 66.- Durante el mandato de la Corporación, cada Grupo Municipal podrá variar a sus representantes en los órganos colegiados mediante escrito de su Portavoz presentado en la Secretaría General.

Si como consecuencia de la baja de un Concejal en un Grupo Municipal, éste quedare sin representación en un órgano colegiado complementario o se alterase sustancialmente la proporcionalidad de su representación, se procederá:

a) Si la baja ha de ser cubierta por otro integrante de la misma lista electoral, por el Portavoz del Grupo se podrá designar un representante provisional en el órgano colegiado afectado, sin perjuicio de la realización de las designaciones definitivas una vez incorporado el nuevo Concejal a la Corporación.

b) Si la baja se produce por su pase a la condición de Concejal no Adscrito, el Concejal que da lugar a que su antiguo Grupo Municipal quede sin representación en el órgano colegiado, causará automáticamente baja en el mismo, sin perjuicio

de la posibilidad de que se integre en él como Concejal no Adscrito. El Grupo en el que causó baja designará un nuevo representante en ese órgano colegiado en la forma prevista en el apartado anterior.

Artículo 67.- Financiación de los grupos municipales.

El Pleno, con cargo a los presupuestos anuales, podrá fijar una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Así mismo, los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de esta dotación económica, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

En cuanto a los gastos admitidos con cargo a la asignación económica citada serán los siguientes:

- Gastos de arrendamiento de local o despacho para uso del grupo de concejales (en aquellos casos en que la Corporación no pueda asignar el uso de un despacho o local en los términos del artículo 63.)
- Gastos de material de oficina.
- Gastos de telefonía.
- Gastos de edición y distribución de boletín informativo del grupo de concejales.
- Gastos por servicios de asistencia jurídica a favor del grupo de concejales.
- Gastos de suscripción a revistas especializadas o a bases de datos "on line".
- Gastos realizados por la organización de actos, reuniones... o por la asistencia a cualquier evento en ejercicio de sus funciones.
- Gastos ocasionados por la asistencia a cursos de formación, jornadas o seminarios.

Capítulo VII

De la Junta de Portavoces

Artículo 68.- La Junta de Porta voces es un órgano municipal complementario, colegiado, y de carácter consultivo, integrado por el Alcalde y los Portavoces de los Grupos Municipales.

Celebrará sesiones ordinarias el segundo jueves de cada mes.

Sus reuniones serán convocadas por el Alcalde de forma ordinaria, al menos con dos días de antelación, y de forma extraordinaria con la antelación suficiente que permita su notificación a sus miembros.

La Junta de Portavoces conocerá de cuantos asuntos considere conveniente consultar el Alcalde, y en particular y de modo potestativo, será convocada para ser oída en la formación del Orden del Día de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación.

El Alcalde podrá solicitar al Secretario/a General de la Corporación que asista a esta reunión, al objeto de prestar el asesoramiento legal correspondiente.

Capítulo VIII

De las Comisiones Informativas

Artículo 69.- Las Comisiones Informativas son los órganos complementarios del Ayuntamiento, integradas exclusivamente por Concejales. Son órganos colegiados sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta en los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

El dictamen de la Comisión Informativa correspondiente tiene carácter preceptivo y no vinculante, salvo en los supuestos de urgencia así declarada por el Pleno de la Corporación.

Artículo 70.- Las Comisiones Informativas pueden ser permanentes, o especiales (ad hoc).

Son Comisiones Informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación inicial, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirán mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuran los servicios municipales.

Son Comisiones Informativas especiales (ad hoc), las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto en consideración a sus características especiales de cualquier tipo. Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creó dispusiere otra cosa.

Artículo 71.- En el Acuerdo de creación de las Comisiones informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El Alcalde es Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquiera Concejal.

b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos Municipales representados en el Ayuntamiento.

c) La adscripción concreta a cada Comisión de los Concejales que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo Municipal se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde, y del que se dará cuenta al Pleno.

Artículo 72.- Las Comisiones Informativas celebrarán sesiones ordinarias, siempre que haya asuntos que tratar, en los días y horas que establezca el Alcalde o su respectivo Presidente, quienes podrán asimismo, convocar sesiones extraordinarias o urgentes de las mismas. Estas convocatorias deberán ser consensuadas con el resto de portavoces municipales.

El Alcalde o Presidente estará obligado a convocar sesión extraordinaria cuando lo solicite la cuarta parte al menos.

Las convocatorias de las sesiones ordinarias corresponden al Alcalde, y deberán ser notificadas a los Grupos Municipales con una antelación de dos días, salvo las urgentes. En todo caso se acompañará el Orden del Día y el borrador del Acta de la sesión anterior, cuya aprobación será siempre el primer punto a tratar.

Si la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles, podrá convocarse por la Alcaldía sesión extraordinaria de carácter urgente. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento de la Comisión Informativa sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por el mismo, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 73.- La válida celebración de las sesiones requiere la presencia de al menos una tercera parte de los componentes de la Comisión, ya sean titulares o suplentes.

El Presidente dirige y ordena a su prudente juicio los debates de la Comisión, respetando los principios generales que rigen los debates plenarios.

Los dictámenes se aprobarán siempre por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el Presidente con su voto de calidad.

Artículo 74.1.- Ninguna Comisión podrá deliberar sobre asuntos de la competencia de otra, a menos que se trate de problemas comunes, en cuyo caso podrá convocarse por el Alcalde una sesión conjunta.

El dictamen de la Comisión podrá limitarse a mostrar su conformidad o disconformidad con la Propuesta que le sea sometida, o bien formular una alternativa.

Los Concejales miembros de la Comisión que disientan del dictamen aprobado por ésta, podrán pedir que conste su voto en contra, o formular voto particular para su defensa ante el Pleno.

2.- Una vez finalizado el tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día, se podrán debatir y votar otros asuntos no incluidos en el mismo, cuando así se acuerde por la Comisión Informativa con el voto favorable de miembros de la misma que representen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Artículo 75.- Las sesiones de las Comisiones Informativas no podrán celebrarse válidamente sin la asistencia a efectos de fe pública y, en su caso, asesoramiento legal del Secretario/a General de la Corporación, o de un funcionario que preste sus servicios en la misma.

El Presidente de cada Comisión podrá requerir la presencia en sus sesiones de personal o miembros de la Administración a efectos informativos.

A las sesiones de la Comisión de Hacienda asistirá, en todo caso, el Interventor/a o funcionario en quien delegue.

Capítulo IX

De la Comisión Especial de Cuentas

Artículo 76.- La Comisión Especial de Cuentas, de existencia preceptiva según dispone el artículo 116 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, es una Comisión informativa de carácter especial, cuya composición se regula por las reglas del artículo 70 del presente Reglamento.

Artículo 77.- La Comisión Especial de Cuentas actuará como una Comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda, y le corresponde el examen, estudio e informe del Presupuesto Municipal, y celebrará sesión antes del día uno de junio de cada año, para tratar sobre las Cuentas Anuales siguientes:

- a) Cuenta General del Presupuesto.
- b) Cuenta de entes u organismos municipales de gestión.

Capítulo X

De la Comisión Permanente de Educación

Artículo 78.- La Comisión Permanente de Educación es un órgano complementario del Ayuntamiento creado para el examen, estudio e informe de todos los asuntos y problemática que surjan en el área de educación.

Celebrará sus reuniones a petición de cualquiera de sus miembros, y al menos, una vez al trimestre.

Artículo 79.- La Comisión Permanente de Educación estará compuesta por un representante de cada grupo municipal, siendo el Presidente de la misma el Alcalde o Concejal de Educación y Secretario/a uno de sus miembros.

Capítulo XI

De la Comisión General de Contratación

Artículo 80.1.- La Comisión General de Contratación se crea como órgano complementario del Ayuntamiento tiene por objeto el examen, estudio e informe de todos los expedientes de contratación que se tramiten salvo los contratos menores y aquellos que no siendo menores se consideren de escasa entidad o tengan por objeto garantizar el funcionamiento normal de la Corporación. Sus dictámenes serán preceptivos pero no vinculantes.

Asimismo, una vez dictaminados por la Comisión, se le deberá dar cuenta de todos los pasos que se lleven a cabo hasta la adjudicación y formalización del contrato.

2.- Para garantizar que toda la Corporación tenga conocimiento de los contratos públicos que emanen del Ayuntamiento, trimestralmente, el Sr. Alcalde remitirá informe a la Junta de Portavoces sobre todos los contratos menores celebrados en el periodo anterior y en el que se recoja la siguiente información:

- Informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato.
- Aprobación del gasto.
- Incorporación al mismo de la factura.
- Presupuesto de las obras, en su caso.

Artículo 81.- La Comisión General de Contratación estará compuesta por un representante de cada grupo municipal, siendo el Presidente de la misma el Alcalde o Concejal en quien delegue y Secretario/a el de la Corporación.

La convocatoria y orden del día la efectuará el Alcalde o Presidente de la comisión y será notificada a los miembros con una antelación mínima de dos días. No obstante, las sucesivas sesiones de la comisión correspondientes a una misma licitación podrán quedar auto-convocadas por acuerdo unánime de sus asistentes, informando de ello a los miembros no presentes.

Las sesiones de la comisión serán privadas, y, por tanto, las deliberaciones de sus miembros serán secretas, debiendo todos los asistentes guardar secreto de las opiniones y votos emitidos así como de la documentación a la que hayan tenido acceso por razón del cargo.

Capítulo XII

De otros órganos de gestión desconcentrada o descentralizada

Artículo 82.- El Pleno municipal podrá establecer órganos desconcentrados, distintos de los enumerados en los capítulos anteriores, y asimismo entes descentralizados con personalidad jurídica propia, cuando así lo aconsejen la necesidad de una mayor eficacia en la gestión, la agilización de los procedimientos, la expectativa de aumentar o mejorar la financiación o la conveniencia de obtener un mayor grado de participación ciudadana en la actividad de presentación de los servicios.

Artículo 83.- El establecimiento de los órganos y entes a que se refiere el artículo anterior se rige por lo dispuesto en la legislación de régimen local relativa a las formas de gestión de servicios, y en todo caso se inspirará en el principio de economía organizativa, de manera que su número sea el menor posible en atención a la correcta prestación de los mismos.

TÍTULO II

DE LA FE PÚBLICA

Artículo 84.- Todos los acuerdos de los órganos colegiados, así como las resoluciones de los órganos unipersonales, para ser válidos, habrán de estar recogidos en los correspondientes libros de Actas y de Resoluciones. Existirán libros separados para:

- Actas del Pleno de la Corporación Municipal.
- Actas de la Junta de Gobierno Local.
- Actas de las Comisiones Informativas, y Especial de Cuentas.
- Decretos de la Alcaldía.
- Decretos de los Concejales-Delegados.

Artículo 85.- Todos los libros de Actas y de Resoluciones serán custodiados en la Secretaría General de la Corporación. Tales libros no podrán salir bajo ningún pretexto de la Casa Consistorial. El acceso a su contenido se realizará mediante consulta de los mismos en el lugar en que se encuentren custodiados, o mediante la expedición de certificaciones y testimonios.

Artículo 86.- Actas de las sesiones.

1. De cada una de las sesiones el Secretario levantará acta, que contendrá como mínimo:

a) Lugar y modo en que se celebra, día, mes y año, y hora en que comienza y finaliza la sesión.

b) Nombre y apellidos del Presidente, de los miembros de la Corporación asistentes, de los ausentes que se hubieran excusado y de los que no asistan sin excusa.

c) Carácter de la sesión, ordinario, extraordinario o extraordinario urgente, y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.

d) Asistencia del Secretario o de quien legalmente le sustituya y presencia del Interventor cuando concurra o funcionario que le sustituya.

e) Asuntos que se traten así como incidencias durante la sesión.

f) Votaciones que se verifiquen y en el caso de las nominales el sentido de cada miembro exponiendo su voto. En las votaciones ordinarias se hará constar el número de votos afirmativos, de los negativos y de las abstenciones.

g) Parte dispositiva de los acuerdos que se adopten.

h) Hora en que el Presidente levanta la sesión.

i) Fichero de la grabación de la sesión celebrada.

j) Certificado del secretario de la autenticidad e integridad del mismo.

k) Otros documentos en soporte electrónico.

2. Con independencia de lo expuesto, cuando un miembro de la Corporación desee que su exposición conste en acta con la extensión o precisión que considere de interés, así lo manifestará debiendo entregar a la Presidencia una copia de la intervención a recoger en el acta, el resto de intervenciones serán recogidas íntegramente en soporte video gráfico. Este documento recoge la literalidad de las intervenciones de cada asistente a la sesión, y se integra en el documento electrónico de forma enlazada.

3. Estos ficheros deberán conservarse de forma que se garantice la integridad, la autenticidad y el acceso a los mismos.

TÍTULO III

DE LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 87.- Las sesiones del Pleno son públicas, salvo en los casos previstos en el artículo 70.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

No son públicas las sesiones de la Junta de Gobierno Local, ni de las Comisiones Informativas. Sin embargo, a las sesiones de estas últimas podrá convocarse, a los solos efectos de escuchar su parecer o recibir su informe respecto a un tema concreto, a representantes de las asociaciones o entidades a que se refiere el artículo 72 de la citada Ley.

Artículo 88.- Cuando alguna de las asociaciones o entidades a que se refiere el artículo 72 de la Ley 7/1985 desee efectuar una exposición ante el Pleno, en relación con algún punto del orden del día en cuya previa tramitación administrativa hubiese intervenido como interesado, deberá solicitarlo al Alcalde al menos dos días hábiles antes de la celebración del Pleno. Con la autorización de éste y a través de un único representante, podrá exponer su parecer durante el tiempo que señale el Alcalde, con anterioridad a la lectura, debate y votación de la Propuesta incluida en el Orden del Día.

Artículo 89.- Turno de ruegos y preguntas para el público asistente.

Terminada la sesión del Pleno, el Alcalde establecerá un turno de ruegos y preguntas para el público asistente, si ha sido solicitado previamente por los interesados de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. Corresponde al Alcalde ordenar y cerrar este turno.

Para ordenar esta participación directa de los vecinos en el Pleno, quienes deseen intervenir en el turno de ruegos y preguntas deberán solicitarlo por escrito al Alcalde, dentro de la primera quincena de cada mes, justificando el tema concreto objeto de la intervención.

La Secretaría General del Ayuntamiento, o funcionariado en quien delegue, informará al vecino o a la Entidad peticionaria sobre la admisión o no de la solicitud de intervención. Para evitar un alargamiento excesivo de la sesión plenaria, el Alcalde podrá fijar un máximo de intervenciones por Pleno.

En todo caso, el ruego o pregunta no contestada en el Pleno, será respondido por escrito en el plazo de treinta días.

Cuando se admita la solicitud de intervención, los ruegos y preguntas deberán ser formulados ante el Pleno con brevedad, ajustándose a lo solicitado previamente por escrito.

Artículo 90.- Las convocatorias y orden del día del Pleno del Ayuntamiento se transmitirán a los medios de comunicación y se harán públicos en la web municipal y en los tabloneros de anuncios de la Casa Consistorial, a fin de informar a los/as vecinos/as, en general.

Disposición adicional primera.- En los términos del artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, queda establecido el Registro de Intereses de los miembros electivos de la Corporación, que se llevará en la Secretaría General del Ayuntamiento, bajo la supervisión del Alcalde.

El Registro de Intereses se gestionará mediante procedimiento informático, de tal modo que su mantenimiento se encuentre actualizado permanentemente.

Las inscripciones en el Registro se harán en papel oficial del Ayuntamiento autenticado por el Alcalde y Secretario/a.

Los bienes, y las actividades privadas que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos o afecten al ámbito de competencias de la Corporación, deberán ser declarados por parte de cada Concejal titular o beneficiario de los mismos, según las normas que siguen:

a) La declaración se formulará antes de la toma de posesión del cargo, y como requisito previo a la misma. También a lo largo del mandato cuando se produzca cualquier variación patrimonial o de ejercicio de actividades privadas. En este último caso, las variaciones se declararán en el plazo de un mes a contar desde el día en que se hubiesen producido.

b) La declaración podrá instrumentarse en documento notarial u ordinario, haciéndose constar como mínimo estos datos:

1- Identificación de los bienes con designación registral, si la tuviere, y fecha de adquisición.

2- Ámbito de las actividades privadas.

El incumplimiento, o cumplimiento extemporáneo de la obligación de declarar una vez que haya sido recabada al interesado, facultará a la Alcaldía para imponer una multa al Concejal responsable, previa audiencia del mismo, en la cuantía y términos que prescriba la normativa vigente.

El Registro de Intereses tendrá el carácter de documento público, si bien sólo podrá expedirse certificación sobre los datos obrantes a quien acredite ser interesado, con arreglo a la legislación vigente.

Disposición adicional segunda.- El presente reglamento podrá ser objeto de modificación a iniciativa de la Junta de Portavoces, de dos grupos municipales o a solicitud de una cuarta parte de los concejales de la Corporación.

Disposición transitoria.- Los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento, se registrarán por las disposiciones entonces vigentes hasta su finalización.

Disposición final.- El presente Reglamento entrará en vigor después de haber transcurrido el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y una vez transcurrido el plazo de quince días desde la comunicación del acuerdo a la Delegación del Gobierno, y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Contra el presente se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

En Ceutí, a 11 de enero de 2022.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

228 Concesión del Título de Hija Adoptiva del Municipio de Murcia a doña Carmen Montero Medina.

Por acuerdo de Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2021, se insta a la continuación del expediente para la concesión del Título de Hija Adoptiva del Municipio de Murcia a doña Carmen Montero Medina.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que, por plazo de quince días, cuantas personas, Entidades y Organismos lo deseen, puedan comparecer en dicho expediente y formular cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Murcia, 11 de enero de 2022.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

229 Iniciación de expediente para la concesión del título de Hija Adoptiva del Municipio de Murcia a doña Josefina Aniorte Villalgordo, Pepa Aniorte.

Por acuerdo de Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2021, se ha iniciado expediente para la concesión del Título de Hija Adoptiva del Municipio de Murcia a D.ª Josefina Aniorte Villalgordo, Pepa Aniorte.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que, por plazo de quince días, cuantas personas, Entidades y Organismos lo deseen, puedan comparecer en dicho expediente y formular cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Murcia, 11 de enero de 2022.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

230 Iniciación de expediente para la concesión del Título de Hijo Predilecto del Municipio de Murcia a don Carlos del Amor Gómez.

Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2021, se ha iniciado expediente para la concesión del Título de Hijo Predilecto del Municipio de Murcia a don Carlos del Amor Gómez.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que, por plazo de quince días, cuantas personas, Entidades y Organismos lo deseen, puedan comparecer en dicho expediente y formular cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Murcia, 11 de enero de 2022.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

231 Iniciación de expediente para la concesión del Título de Hijo Predilecto del Municipio de Murcia, a título póstumo, a don Ismael Galiana Romero.

Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2021, se ha iniciado expediente para la concesión del Título de Hijo Predilecto del Municipio de Murcia, a título póstumo, a don Ismael Galiana Romero.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que, por plazo de quince días, cuantas personas, Entidades y Organismos lo deseen, puedan comparecer en dicho expediente y formular cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Murcia, 11 de enero de 2022.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

232 Iniciación de expediente para la concesión de la Medalla de Oro del Municipio de Murcia a la Asociación Española contra el Cáncer en la Región de Murcia.

Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2021, se ha iniciado expediente para la concesión de la Medalla de Oro del Municipio de Murcia a la Asociación Española contra el Cáncer en la Región de Murcia.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que, por plazo de quince días, cuantas personas, Entidades y Organismos lo deseen, puedan comparecer en dicho expediente y formular cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Murcia, 11 de enero de 2022.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

233 Iniciación de expediente para la concesión de la Medalla de Oro del Municipio de Murcia a Cáritas Diócesis de Cartagena.

Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2021, se ha iniciado expediente para la concesión de la Medalla de Oro del Municipio de Murcia a Cáritas Diócesis de Cartagena.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que, por plazo de quince días, cuantas personas, Entidades y Organismos lo deseen, puedan comparecer en dicho expediente y formular cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Murcia, 11 de enero de 2022.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

234 Iniciación de expediente para la concesión de la Medalla de Oro del Municipio de Murcia al Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia.

Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2021, se ha iniciado expediente para la concesión de la Medalla de Oro del Municipio de Murcia al Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que, por plazo de quince días, cuantas personas, Entidades y Organismos lo deseen, puedan comparecer en dicho expediente y formular cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Murcia, 11 de enero de 2022.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

235 Iniciación de expediente para la concesión de la Medalla de Oro del Municipio de Murcia a la Plataforma Pro-Soterramiento.

Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2021, se ha iniciado expediente para la concesión de la Medalla de Oro del Municipio de Murcia a la Plataforma Pro-Soterramiento.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que, por plazo de quince días, cuantas personas, Entidades y Organismos lo deseen, puedan comparecer en dicho expediente y formular cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Murcia, 11 de enero de 2022.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

236 Correcciones en convocatoria de oposición para la selección y posterior nombramiento como funcionario interino un Técnico/a en Prevención de Riesgos Laborales.

Por Decreto del Concejal-Delegado de Gestión Económica y Seguridad Ciudadana, número 202120079, de fecha 25 de noviembre de 2021, en virtud de la delegación especial conferida en el mismo por la Junta de Gobierno, se ha aprobado lo siguiente:

Primero.- Modificar requisitos para convocatoria de oposición para la selección y posterior nombramiento como funcionario interino de un Técnico/a en Prevención de Riesgos Laborales publicada en el BORM n.º 264 de fecha 15 de noviembre de 2021:

Donde aparece:

Para la categoría de Técnico/a Prevención de Riesgos Laborales: Estar en posesión de título universitario de la rama de la Arquitectura o Ingeniería Industrial.

Debe aparecer:

Para la categoría de Técnico/a Prevención de Riesgos Laborales: Estar en posesión de título universitario oficial.

Segundo.- Ampliar la fecha de presentación de instancias a veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente corrección en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para todos aquellos interesados que no cumplieran el requisito de Titulación de la rama de Arquitectura o Ingeniería Industrial para la categoría de Técnico/a Prevención de Riesgos Laborales.

En Murcia, 18 de enero de 2021.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación del Servicio de Personal.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

237 Aprobación del padrón conjunto de agua, basura, depuración y alcantarillado correspondiente al sexto bimestre de 2021.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva de Río Segura, en sesión celebrada el 11.01.22 entre otros acuerdos, ha aprobado el padrón conjunto de agua, basura, depuración y alcantarillado correspondiente al sexto bimestre de 2021, que también recoge la cuota de servicio, cánones de mantenimiento de contadores y de red, C.C.C.M. y C.S.C.M..

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Los recibos correspondientes al citado padrón están al cobro en las oficinas de Acciona Agua Servicios, S.L.U. sitas en C/ Santa Rita, n.º 6, bajo de Archena, en horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Terminado este plazo las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos correspondientes, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.,

En Villanueva de Río Segura, a 12 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciano Ortiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

238 Tramitación autonómica en S.N.U., a nombre de Almacén Maderas Sureste, S.L., en Ctra. de Valencia, km 3,5 (varias parcelas). Expte. 2/21.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de ampliación de cobertizo-almacén de madera, en Ctra. de Valencia, Km. 3,5, en S.N.U., a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. n.º 2/21 promovido por Almacén Maderas Sureste, S.L., para la ampliación de cobertizo-almacén de madera, en Ctra. de Valencia, Km. 3,5, en S.N.U.

Yecla, 14 de diciembre de 2021.—La Alcaldesa, M.ª Remedios Lajara Domínguez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "La Muralla", Caravaca de la Cruz

239 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Se convoca a los Sres. Partícipes a Asamblea General Ordinaria.

Se celebrará el día 28 de enero del 2022 (viernes), en el Salón Social de Archivel, a las 19.30 horas en primera convocatoria, y a las 20.00 horas en segunda convocatoria, al objeto de tratar el siguiente

Orden del día:

- 1.-** Lectura y aprobación, si procede, del Acta anterior.
- 2.-** Rendición de cuentas del año 2021.
- 3.-** Orden de riegos del año 2022.
- 4.-** Elección de nueva Junta Directiva. Presentación de candidaturas.
- 5.-** Ruegos y preguntas.

En Caravaca de la Cruz, 3 de enero de 2022.—El Presidente, Juan González Torrecilla.